



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin
de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Díaz Cruz, José Bernardino (orcid.org/0000-0003-2004-2411)

ASESORA:

Mg. Yataco Barrón, Yrma Consuelo (orcid.org/0000-0002-2132-5344)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi madre Isabel Marlene Cruz Aguilar, quien con esmero, sacrificio, esfuerzo y dedicación ha sacrificado muchas cosas año tras año y ha hecho todo lo posible para hacerme una persona de bien y útil para esta sociedad.

A mi gran amiga Karimet Lucero Meza Goyola, por apoyarme en los momentos difíciles e incentivarme a cumplir mi objetivo de obtener mi título Profesional.

A mí amiga Norma Melliss Sosa Solano, que en este poco tiempo que la conozco, me ayudó incondicionalmente a cumplir con mis objetivos, me enseñó a nunca rendirme, a seguir siempre adelante y, a que, por más grande que parezca el problema siempre existe una solución.

Agradecimiento

Extiendo mi agradecimiento en primero lugar a Dios, por darme fortaleza y salud para seguir adelante y poder concluir con mis estudios de manera satisfactoria.

A mi familia por brindarme apoyo y comprensión incondicional y por ser perseverantes a lo largo de mi vida y de mis estudios profesionales

A mis amigos y todas las personas que me apoyaron moralmente para poder sacar mi título.

A mis docentes, que me han enseñado con pasión y esmero durante mi estadía en mi alma mater y casa de estudios, los cuales, me incentivaron a seguir mis sueños, y a anhelar ser mejor una mejor persona y profesional cada día, aprendiendo así que sin sacrificio no existe la gloria.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	viii
Resumen.....	xiii
Abstract	xiv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3 Escenario de estudio.....	17
3.4 Participantes.....	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6 Procedimientos.....	18
3.7 Rigor científico.....	18
3.8 Metodo de análisis de datos.....	18
3.9 Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	91
VI. RECOMENTACIONES.....	92
REFERENCIAS.....	93
ANEXOS.....	97

Índice de tablas

Tabla 1. Participantes	17
Tabla 2. Límites de la aplicación de la R.A. N°277-2019.	20
Tabla 3. Resolución Administrativa N°277-2019 y la no revictimización en personas que han sido agraviadas de agresión familiar.	21
Tabla 4. FPEVIGF de Islay y la Resolución Administrativa N°277-2019.....	22
Tabla 5. Impacto de la revictimización en el proceso de violencia familiar.	23
Tabla 6. Entrevista única realizada en cámara Gesell y la revictimización.	24
Tabla 7. Desarrollo idóneo de la entrevista única en cámara Gesell.	25
Tabla 8. La revictimización y las consecuencias en la investigación.	26
Tabla 9. Cadena de custodia.	27
Tabla 10. Procedimiento seguido por la Fiscalía y el valor probatorio de la entrevista única en cámara Gesell.	28
Tabla 11. Protocolo de desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.	29
Tabla 12. Respeto de los lineamientos para el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.	30
Tabla 13. Cómo se manifestaría una revictimización en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.	31
Tabla 14. Respeto de los lineamientos para el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.	32
Tabla 15. Garantías constitucionales que se transgreden por el incumplimiento de la R.A. N°277-2019-CE-PJ.	33
Tabla 16. Cumplimiento de la R.A. por parte de los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público.	34
Tabla 17. Consecuencias por el incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ..	35
Tabla 18. Protocolo en cámara Gesell.....	36
Tabla 19. Ejecución de cámara Gesell.	37
Tabla 20. Protocolo en cámara Gesell.....	38
Tabla 21. Revictimización del testimonio en Cámara Gesell.	39
Tabla 22. Prevención de la revictimización.	40
Tabla 23. Cámara Gesell y la pericia psicológica.	41
Tabla 24. Deficiencias en el procedimiento de la entrevista única.....	42
Tabla 25. Certeza probatoria por el uso de Cámara Gesell.	43

Tabla 26. Revictimización en Cámara Gesell.	44
Tabla 27. Límites en el desarrollo de la entrevista única.	45
Tabla 28. Garantías constitucionales afectadas por el incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ.....	46
Tabla 29. Medidas frente al incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ.....	47
Tabla 30. R.A. N°277-2019 CE-PJ y el aporte en la entrevista única en Cámara Gesell.	48
Tabla 31. La R.A. N°277-2019 CE- PJ y la no revictimización.....	49
Tabla 32. La Resolución Administrativa N.º 277 – 2019 y la actuación probatoria en los casos de violencia familiar.	50
Tabla 33. La aplicación del protocolo de la entrevista única en la FPE de Islay. .	51
Tabla 34. La garantía que otorga la R.A. N°277-2019.....	52
Tabla 35. Cumplimiento de los lineamientos necesarios para el desarrollo del interrogatorio único en Cámara Gesell.....	53
Tabla 36. Necesidad de una modificatoria en la Resolución Administrativa N°277-2019.	54
Tabla 37. La entrevista única genera o no revictimización en la víctima.	55
Tabla 38. Posibles efectos de la revictimización en la investigación.	56
Tabla 39. Consideraciones en el desarrollo de la entrevista única.	57
Tabla 40. Desarrollo de la evaluación psicológica a fin de evitar la revictimización.	58
Tabla 41. Casos en los que se ha evidenciado revictimización.	59
Tabla 42. Protocolo en Cámara Gesell.	60
Tabla 43. Protocolo a seguir en la FPEVCMIGF de Islay para el desarrollo del interrogatorio único en Cámara Gesell.....	61
Tabla 44. Intervención del grupo multidisciplinario en el desarrollo de la entrevista única.....	62
Tabla 45. ¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell en la FPE de Islay?	63
Tabla 46. Posibilidad de reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única.....	64
Tabla 47. Cumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ en la FPEVCMIGF de	

Islay.....	66
Tabla 48. Casos desarrollados en la FPEVCMIGF de Islay.....	67
Tabla 49. Necesidad de una modificatoria en la R.A. N°277-2019 CE-PJ.....	68
Tabla 50. Cámara Gesell y el procedimiento a seguir.	69
Tabla 51. Cómo la revictimización puede hacerse presente en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.	70
Tabla 52. El profesional en psicología y el rol de evitar la revictimización.....	71
Tabla 53. Consideraciones para el desarrollo de la entrevista única.	72
Tabla 54. Beneficios de la Cámara Gesell como medio para el desarrollo de la entrevista única.	73
Tabla 55. Necesidad de una modificatoria en la R.A. N°277-2019 CE-PJ.....	74
Tabla 56. Procedimiento para el desarrollo de la evaluación psicológica a fin de evitar la revictimización.	75
Tabla 57. Protocolo seguido en la FPEVCMIGF de Islay, respecto a la entrevista única en cámara Gesell.....	76
Tabla 58. Necesidad de una modificatoria en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.....	77
Tabla 59. Cumplimiento o incumplimiento efectivo de la R.A. N°277-2019-CE- PJ.	78
Tabla 60. Reparación de los daños ocasionados por una revictimización en la entrevista única en Cámara Gesell dentro de la FPEVCMIGF de Islay.	79
Tabla 61. Garantías constitucionales vulneradas por el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.....	80
Tabla 62. Consecuencias por el incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ..	81
Tabla 63. Modificatoria en la R.A. N°277-2019 CE-PJ.....	82
Tabla 64. Necesidad de una modificatoria en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.....	83
Tabla 65. La entrevista única en Cámara Gesell como medio probatorio idóneo.	84

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. ¿Conoce los límites de la aplicación de la R.A. N°277-2019?.....	20
Figura 2. ¿Considera que el cumplimiento de lo plasmado en la R.A. N°277-2019, garantiza la no revictimización en personas que han sido víctimas de violencia familiar?	21
Figura 3. ¿Considera que la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay cumple con lo dispuesto en la R.A. N°277-2019?	22
Figura 4. ¿Cuál cree usted que es el impacto que tiene la revictimización en un proceso de violencia familiar?	23
Figura 5. ¿El desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell, genera revictimización en las víctimas de violencia familiar que son parte agraviada en los casos seguidos por la FPEVCMIGF de Islay?.....	24
Figura 6. ¿Ha evidenciado algún caso en el que se ha desarrollado de forma inidónea la entrevista única en cámara Gesell, generando revictimización en la persona agraviada en la FPEVCMIGF de Islay?.....	25
Figura 7. ¿De qué manera perjudicaría la revictimización en la investigación seguida por la FPEVCMIGF de Islay?.....	26
Figura 8. ¿Considera que la cadena de custodia de la entrevista única en la cámara Gesell es adecuada en los casos de violencia familiar?.....	27
Figura 9. ¿Considera que el procedimiento seguido en la FPEVCMIGF de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en cámara Gesell?	28
Figura 10. ¿Cuál es el protocolo que se sigue en la FPEVCMIGFI, respecto al desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?.....	29
Figura 11. ¿Considera que se respetan los lineamientos para el desarrollo de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?.....	30
Figura 12. ¿De qué manera podría manifestarte una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?	31
Figura 13. ¿Considera que en la FPEVCMIGF de Islay se da cumplimiento a lo estipulado por la R.A. N°277-2019 CE-PJ?.....	32
Figura 14. ¿Puede usted mencionar qué garantías constitucionales pueden	

transgredirse frente al incumplimiento de lo establecido en la R.A. N°277-2019 CE-PJ?	33
Figura 15. ¿Considera que existe un efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la R.A. en los casos de violencia familiar por parte de los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público?	34
Figura 16. ¿Qué consecuencias acarrearían el incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ?	35
Figura 17. ¿Se respeta el protocolo de aplicación de la cámara Gesell?	36
Figura 18. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la ejecución de la Cámara Gesell?	37
Figura 19. ¿Cuál es el impacto que tiene la revictimización en un proceso de violencia familiar?	38
Figura 20. ¿De qué manera perjudica la revictimización en el testimonio recabado en Cámara Gesell?.....	39
Figura 21. ¿Cómo se previene la revictimización en la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell?	40
Figura 22. ¿Considera que la Cámara Gesell contribuye de manera positiva al medio probatorio de la pericia psicológica?	41
Figura 23. ¿Cuáles son las deficiencias que presenta el procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell?	42
Figura 24. ¿Considera que los resultados obtenidos por la aplicación de la Cámara Gesell otorgan un alto grado de certeza probatoria?.....	43
Figura 25. ¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell?	44
Figura 26. ¿Cuáles son los límites para la aplicación de la entrevista única desarrollada en la Cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar en Mollendo?	45
Figura 27. ¿Qué garantías constitucionales se ven afectadas ante el incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ?	46
Figura 28. ¿Qué medidas adoptaría para evitar el incumplimiento de lo establecido en la R.A. N°277-2019 CE-PJ?	47
Figura 29. ¿Considera que la R.A. N°277-2019 CE-PJ ha sido un gran aporte en los casos que se desarrolla la entrevista única en Cámara Gesell?	48

Figura 30. ¿Estima que con la R.A. N°277-2019 CE-PJ se evita la revictimización en el testimonio obtenido tras la entrevista única en Cámara Gesell?	49
Figura 31. ¿De qué manera el cumplimiento de la R.A. N°277-2019 contribuye de forma positiva la actuación probatoria en los casos de violencia familiar?.....	50
Figura 32. ¿Considera que en la FPEVCMIGF de Islay se cumple correctamente la aplicación del protocolo para el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell?	51
Figura 33. ¿Considera que la R.A. N°277-2019, garantiza la no revictimización en personas que han sido víctimas de violencia familiar?.....	52
Figura 34. ¿Considera que se respetan los lineamientos para el desarrollo de la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?	53
Figura 35. ¿Considera que la R.A. N°277-2019, necesita alguna modificatoria para su correcta aplicación?.....	54
Figura 36. ¿El desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell, genera revictimización en las víctimas de violencia familiar que son parte agraviada en los casos seguidos por la FPEVCMIGF de Islay?.....	55
Figura 37. ¿De qué manera perjudicaría la revictimización en la investigación seguida por la FPEVCMIGF de Islay?.....	56
Figura 38. ¿Cuáles son las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en la Cámara Gesell a fin de evitar la revictimización?	57
Figura 39. ¿De qué manera debe ser realizada la evaluación psicológica a fin de evitar la revictimización de las personas que han presentado violencia familiar?	58
Figura 40. ¿De los casos que ha tenido a su cargo en la FPEVCMIGF de Islay, en cuantos casos se ha manifestado revictimización en la agraviada?	59
Figura 41. ¿Considera que el procedimiento seguido en la FPEVCMIGF de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en Cámara Gesell?	60
Figura 42. ¿Cuál es el protocolo que se sigue en la FPEVCMIGF de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?	61
Figura 43. ¿Considera correcta la intervención del grupo multidisciplinario en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?	62
Figura 44. ¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el	

desarrollo de la Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?	63
Figura 45. ¿Es posible reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?	64
Figura 46. ¿Cuál es el protocolo que se sigue en la FPEVCMIGF de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?.....	66
Figura 47. ¿Cuántos casos de violencia familiar, donde la víctima es un menor de edad, ha tenido a su cargo durante el año 2022?	67
Figura 48. ¿Considera necesaria una modificatoria de la R.A. N°277-2019 CE-PJ, a fin de lograr un correcto desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell?	68
Figura 49. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la ejecución de la Cámara Gesell?	69
Figura 50. ¿De qué forma considera que la revictimización puede hacerse presente en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell?	70
Figura 51. ¿Considera que, el psicólogo al realizar preguntas objetivas y pertinentes en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell, estaría evitando la revictimización en el menor agraviado?	71
Figura 52. ¿Cuáles son las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell a fin de evitar la revictimización?	72
Figura 53. ¿Cuáles son los beneficios que brinda el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell?	73
Figura 54. ¿Cuáles son las consecuencias que podrían presentarse en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell?	74
Figura 55. ¿De qué manera debe ser realizada la evaluación psicológica a fin de evitar la revictimización de las personas que han presentado violencia familiar?	75
Figura 56. ¿Cuál es el protocolo que se sigue en la FPEVCMIGF de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?	76
Figura 57. ¿En la FPEVCMIGF de Islay, se cumple el protocolo señalado por la R.A. N°277-2019-CE-PJ al momento de desarrollar la entrevista única en Cámara	

Gesell?	77
Figura 58. ¿Considera que existe un efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la R.A. en los casos de violencia familiar por parte de los órganos jurisdiccionales y el M.P.?	78
Figura 59. ¿Es posible reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?	79
Figura 60. ¿Conoce usted qué garantías constitucionales pueden vulnerarse ante el incumplimiento de lo establecido por la R.A. N°277-2019-CE-PJ?	80
Figura 61. ¿Conoce qué consecuencias acarrearía el incumplimiento de la R.A. N°277-2019-CE-PJ?.....	81
Figura 62. ¿Considera necesaria alguna modificatoria en la R.A. N°277-2019-CE-PJ?	82
Figura 63. ¿Qué efectos de índole emocional, social y psicológicos acarrea el no cumplimiento de la R.A. N°277-2019-CE-PJ para las víctimas de violencia familiar?.....	83
Figura 64. ¿Cuál es el valor que tiene la Cámara Gesell y lo que recomendaría usted como psicólogo para que se convierta en un medio probatorio idóneo?	84

Resumen

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo general el analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar, Mollendo, 2022. Para ello, se consideró un enfoque cualitativo de tipo básico y con un diseño no experimental. Asimismo, se obtuvo como resultado que la R.A. N°277-2019-CE-PJ, desarrolla un procedimiento que no genera revictimización, a pesar de ello, en la aplicación no se logra esta finalidad, pues el Ministerio Público, en su afán de lograr justicia para la agraviada puede generar una revictimización. Como conclusión se logró plasmar que, los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en la cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar, se cumplen al aplicar lo plasmado en la Resolución N°277-2019-CE- PJ, normativa que permite la no revictimización. A pesar de ello, existen algunos contextos que generan revictimización, tales como la preparación del entrevistado por parte del Ministerio Público o cuando el menor debe repetir en más de una ocasión los sucesos para lograr poner la denuncia y posteriormente, pasar por cámara Gesell.

Palabras clave: Entrevista única, cámara Gesell, revictimización, violación sexual.

Abstract

The general objective of this research is to analyze the limits of the application of the single interview developed in a Gesell chamber in order to prevent revictimization in victims of domestic violence, Mollendo, 2022. For this purpose, a basic qualitative approach with a non-experimental design was considered. Likewise, it was obtained as a result that the R.A. N°277-2019-CE-PJ, develops a procedure that does not generate revictimization, in spite of this, in the application this purpose is not achieved, since the Public Ministry, in its eagerness to achieve justice for the aggrieved may generate a revictimization. As a conclusion, it was possible to show that the limits of the application of the single interview developed in the Gesell chamber in order to prevent revictimization in victims of family violence, are met by applying the provisions of Resolution No. 277-2019-CE- PJ, a regulation that allows the non-revictimized. In spite of this, there are some contexts that generate revictimization, such as the preparation of the interviewee by the Public Prosecutor's Office or when the minor must repeat the events on more than one occasion in order to file a complaint and subsequently go through the Gesell chamber.

Keywords: Single interview, Gesell camera, revictimization, rape.

I. INTRODUCCIÓN

Desde el contexto internacional, respecto a la violencia sexual, es posible mencionar que este tema se va agravando cada vez más, pues según lo revisado en lo plasmado por la OMS, se ha asegurado que, al menos de cada tres mujeres una de ellas a nivel mundial, desafortunadamente, ha llegado a ser víctima de, indistintamente del tipo, actos de violencia, sin tener un factor discriminador entre una pareja, un familiar o por algún tercero que vulneró su libertad sexual en algún momento de su vida (OMS, 2021). Asimismo, se vio la necesidad de aprobar una herramienta que permitiera asegurar que las víctimas no vuelvan a afrontar momentos que generen una nueva afectación en ellas y más cuando se trata de menores de edad que habían sido violentadas física o sexualmente, siendo así que, se crea el manual que explica a detalle el uso de la CG, con el fin de capacitar al personal del MP para el uso idóneo de esta herramienta, dicha capacitación dio inicio en marzo del 2015, logrando minimizar el riesgo de generar la revictimización en las personas consideradas como víctimas (UNODC, 2022).

Respecto a la entrevista única, se ha posicionado, desde una perspectiva internacional, como una herramienta que genera la posibilidad de lograr el testimonio de víctimas menores respecto a actos de violencia sexual. El desarrollo de esta entrevista se encuentra a cargo de un especialista asegurando que no se revictimice a la menor. Dicho instrumento, permite que por medio de la psicología, se logre aclarar un hecho de violencia, donde la supuesta víctima, mediante un relato sobre de un hecho que le aconteció y que es materia de imputación, narre detalles que permitan respaldar el desarrollo idóneo del proceso, buscando que la denuncia sea válida y coherente, garantizando la estabilidad emocional de la menor, junto a los derechos reconocidos por normativas nacionales e internacionales, y el respectivo interés prioritario (Robles, 2020).

En el Perú, la realidad respecto a la violencia sexual, no es distinta a la del resto del mundo, pues, según Save the Children (2022), entre los primeros 4 meses del presente año, se atendieron 8 057 casos respecto a actos de

violencia sexual, del cual, el 69.5% fueron contra menores, cifras que incrementaron luego de la pandemia; ya que, según el INEI (2019), en el desarrollo del año 2019, se presentaron un total de 3 236 denuncias por el mismo concepto, donde las ciudades con mayor índice de denuncias fueron Lima y Arequipa. Por ello, es que la importancia del uso correcto de la CG, ha ido tomando mayor importancia en estos últimos años, pues, en el mayor número porcentual de casos que han sido blanco de actos violetos de contenido sexual, han tenido como víctimas a menores peruanos, sin considerar alguna distinción de sexo.

En 2009, se inauguró la primera CG en el Distrito Fiscal de Arequipa, con el objeto de lograr atender a menores víctimas de abuso sexual. Por otro lado, en mayo del presente año, se inauguraron cuatro cámaras Gesell en Arequipa, las cuales se consideraron que abarcarían hasta en un 80% su atención a personas víctimas no solo de violencia sexual, sino también respecto a los delitos de trata, formando parte del apoyo que necesita la actividad fiscal, con el fin de evitar interrogatorios repetitivos e innecesarios a las víctimas, vulnerando sus derechos e incumpliendo la responsabilidad de protección que debe ejercer el MP (MP, 2022).

Como ya se ha detallado en la presentación, donde se ha buscado plasmarla problemática que en esta oportunidad se busca investigar, es claro que, debido a que en la mayor parte de los casos en que las víctimas tienen menos de dieciocho años, se ha evidenciado la escasa especialización de los psicólogos que se encuentran a cargo de dirigir la entrevista como profesionales de la salud mental (entrevistador), para desarrollar de forma idónea la entrevista única en CG, donde en muchos casos, los menores no desean contar las vivencias traumáticas, siendo que, el psicólogo encargado de la entrevista única, incurre en error al formular preguntas subjetivas o ambiguas incumpliendo como lo regulado por la R.A. N°277-2019 CE-PJ (Poder Judicial, 2019).

Dentro de los errores que han sido evidenciados al momento del desarrollo de la entrevista única, es el hecho de que, el profesional en psicología mencione el nombre del imputado, error que no es posible cometer en este

momento, pues lo ideal es que la misma víctima sea quien deba decir el nombre del agresor sin que el entrevistador lo mencione (Robles, 2020). Esta aclaración se hace en base a lo desarrollado por la R.A. N°277-2019-CE-PJ (2019), que es donde se desarrolla de manera correcta la forma en que un psicólogo debe realizar la entrevista a toda víctima de violencia y más, cuando se trata de un tipo sexual. Por lo expuesto, es que se ha planteado como pregunta general:

¿Cuál es el análisis de los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en la cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar, Mollendo, 2022?

Respecto a los problemas específicos, se tienen los siguientes: ¿Cuál es el análisis de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar?, ¿Cuál es el contraste a realizar para saber si el procedimiento que se sigue en el Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell? y ¿Cómo se podría explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología?

La investigación mantiene su justificación jurídica en la importancia de saber si los límites de la aplicación actualmente, en la entrevista única en CG en Mollendo, son los correctos y garantizan la no revictimización de las personas agraviadas según lo regulado por la normativa peruana, así como la no vulneración de las garantías constitucionales y la efectividad de las mismas por parte del fiscal y del juez, pues al considerar la entrevista única como una prueba anticipada de valor transcendental en una sentencia, donde casi siempre no hay testigos, se debe tener el mayor cuidado posible en el desarrollo y tratamiento de la misma a fin de dar fidelidad en los hechos.

En cuanto a la justificación metodológica, se ha considerado desarrollar un enfoque cualitativo, que permite un desarrollo idóneo del estudio, junto a la aplicación del instrumento conocido como guía de entrevista, la cual permitirá la recolección de información esencial que respaldará el estudio desarrollado. Desde una perspectiva práctica, se toma en cuenta a los especialistas del derecho en la materia de estudio, generando conocimiento nuevo que permitirá un mejor entendimiento del tema para futuras investigaciones.

Por último, desde una justificación social, al considerar la finalidad del NCPP, que es conceder y asegurar al imputado un marco que brinde seguridad jurídica y logre garantizar el debido proceso, así como la Constitución, la CADH, y las Garantías Constitucionales que protegen el Proceso Penal, los cuales, son sumamente exigibles para las funciones del psicólogo al instante de realizar la entrevista única en CG, y así, logre cumplir con fidelidad lo plasmado en la R.A. N°277-2019 CE-PJ.

Respecto a los objetivos se tiene en primera instancia, al general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en la cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar, Mollendo, 2022.

De igual forma, se formularon los siguientes objetivos específicos: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar; constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell y, explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277- 2019 CE-PJ.

Por consiguiente, se ha considerado como supuesto general que, los límites que se presentan al momento de aplicar la entrevista única son: Realizar preguntas especializadas, estructuradas y guiadas que permitan la no revictimización de la víctima; que el ambiente de la cámara Gesell sea el apropiado y genere un ambiente de confianza para la víctima; asimismo, tener en cuenta la capacidad intelectual, emocional y lenguaje del menor y con ello proponer preguntas abiertas; por último, cumplir lo estipulado en la N°277-2019-CE-PJ.

En cuanto a los supuestos específicos, se han tomado las siguientes

posturas: Primero, que la aplicación de la entrevista única en el Juzgado especializado de Islay, no se realiza de forma correcta, ya que en muchas ocasiones el profesional encargado de aplicar y desarrollar dicha entrevista, no es especializado y tiende a realizar preguntas sugeridas decayendo en una revictimización para el menor agraviado. Segundo, el procedimiento a seguir en el Juzgado especializado de Islay no es el correcto, pues no se cumplen con todas las medidas impuestas por la R.A. N°277- 2019-CE-PJ, lo que conlleva a poner en riesgo el valor probatorio de la entrevista única. Tercero, si se vulneran garantías constitucionales ante el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la R.A. N°277- 2019-CE-PJ.

II. MARCO TEÓRICO

Los **trabajos previos**, forman parte importante del estudio que en esta oportunidad se presenta, pues, permiten tener una base científica para el desarrollo de la pesquisa; por ello, se citan las siguientes investigaciones que darán respaldo y soporte a esta investigación, desde una mirada **nacional**, siendo que:

Torrejón (2020), en su estudio *“Eficacia de la Cámara Gesell y la tutela de derechos fundamentales de menores en procesos por el delito contra el honor sexual, Lima Norte”*, buscó analizar si existe un vínculo entre la eficacia que pueda presentar la utilidad de la CG, el ejercicio y respeto de los derechos esenciales reconocidos en los menores dentro de un proceso cuando se trata de un delito de violación sexual. Para el desarrollo del estudio, se consideró un enfoque cuantitativo respecto a la metodología del estudio; logrando concluir que la CG se encuentra relacionada a la efectividad y cumplimiento de los derechos reconocidos como fundamentales en favor de los menores en un proceso de violencia familiar, siendo esto el fundamento y argumento que sostiene la necesidad de contar con psicólogos especializados en este tipo de casos, para que tengan el conocimiento suficiente de poder evitar la revictimización.

Paco (2021), en su investigación *“Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización – Oxapampa, 2019”*, se planteó como finalidad identificar la incidencia que ocasiona la falta de cumplimiento de la aplicación de la denominada “prueba anticipada”, en las declaraciones que otorga toda persona agraviada en los procesos donde se desarrollan casos de violencia, generando que la garantía de no revictimización se vea vulnerada. Como metodología, se desarrolló un tipo mixto y no experimental como diseño. Concluyendo que, no se ha logrado garantizar la no revictimización en víctimas menores frente a actos violentos, identificando que dicha vulneración se da en el desarrollo de la entrevista única en CG y es evidente el momento de presentar dicha entrevista como prueba anticipada. Es por eso que se tiene que tomar medidas necesarias para evitar la revictimización.

Núñez (2022), en su estudio *“Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual, Ventanilla – 2020”* consideró como finalidad del estudio el realizar un análisis a la valoración que se otorga a la entrevista desarrollada en CG con el fin de constituir una prueba anticipada y requerir la prisión preventiva. Para lograr desarrollar de manera idónea la investigación, se consideró un tipo básica de estudio, con un diseño fenomenológico y un enfoque cualitativo. Concluyendo que, la entrevista única en CG, presenta una valoración importante en el proceso penal respecto a actos de violencia sexual, considerada como prueba anticipada que sustenta el requerimiento de prisión preventiva. Debido que en ella va a constar la narración de los hechos y de la misma forma se tendrá en cuenta la afectación psicológica que se le haya causado.

Bastidas (2022), desarrolló en su investigación *“La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano”*, como fin del estudio se tuvo el análisis de la actuación de la entrevista desarrollada en CG, la cual, es presentada como una prueba que permite sustentar el delito cometido por violación sexual en contra de niñas, niños y adolescentes dentro del ámbito territorial peruano. Como metodología se aplicó un tipo básico de método hermenéutico, nivel explicativo junto a un diseño correlacional y observacional. Concluyendo que, es necesario que la entrevista única desarrollada en CG, debe mantener una aplicación y conceptualización racional y homogénea, fundamentada en políticas criminales que permiten la guía por aspectos criminológicos con el fin de lograr una teoría del caso adecuada. Aportando de esa forma a la teoría del caso de la fiscalía, logrando tener una argumentación sólida al momento del debate del juicio oral.

Dávila (2022), en su estudio *“Evaluación pericial en cámara Gesell y prisiones preventivas erróneas en personas acusadas de abuso sexual, Ica 2021-2022”*, consideró como objeto de estudio el determinar cual es la relación que existe entre la certitudde la evaluación de la pericia en CG en relación a la prisión preventiva errónea en personas acusadas de abuso sexual. Como metodología se empleó un enfoque cualitativo, de método hermenéutico; logrando concluir que, la evaluación desarrollada en CG, significa un elemento importante que permite dar convicción al juzgador para que determine la imposición de la prisión preventiva o no, ya que en ella va a evaluar la versión

de la menor de edad sobre los hechos imputados, a pesar de ello, no es un medio probatorio único, pues se cuenta con una carpeta fiscal que también podría fundamentar la medida a imponer.

En lo que respecta a los antecedentes seleccionados desde un enfoque **internacional** para lograr respaldar la presente pesquisa, se tienen a:

Estrada (2018), en su investigación *“Cámara Gesell: Una herramienta para la entrevista de niños en el proceso de familia”*, se planteó como objeto analizar si es necesaria la presencia de especialistas en el desarrollo de la entrevista realizada en CG y más aún, cuando se trata de menores de edad; para ello, se empleó un enfoque cualitativo como metodología de estudio; asimismo, se concluyó que, a fin de lograr reforzar y sustentar la validez de la entrevista respecto al testimonio de los menores que fueron víctimas de actos violentos o abuso en su agravio, es necesario contar con profesionales especializados que logren evitar generar algún daño o trauma posterior a la entrevista, como consecuencia de una revictimización. Siendo este una situación que se da en la gran parte de los casos.

Neyra (2020), menciona en su tesis *“La declaración testimonial en cámara Gesell en menores de edad víctimas de delitos sexuales en Perú”*, que, como objeto de estudio tuvo el analizar si los criterios a considerar en la prueba testifical de un menor desarrollado en la CG, es igual al tratarse de un adulto. Para ello, se desarrolló un enfoque cualitativo como metodología para la investigación; logrando concluir que, los criterios de análisis de la prueba en el desarrollo y al presentar dicha prueba ante el juez, son distinto si se habla de un menor o de una persona adulta, pues, en el caso del menor, la declaración es mucho más compleja pues se encuentra acompañado por inteligencia, memoria, percepción, problemas cognitivos, sugestión e imaginación, entre otros; por ello, es necesario que quien desarrolle la entrevista en CG, debe ser un especialista en la materia. Para que, de esa forma se evite hacer caer a la agraviada en esta situación.

Galán y Rodríguez (2021), quienes desarrollaron su estudio titulado

“Cámara de Gesell digital: Adecuaciones para prácticas profesionales en distanciamiento social”, donde se consideró como objeto de estudio las prácticas profesionales en el desarrollo de la CG de manera digital, donde se buscó que, los actores interactúen en la ejecución de la entrevista única en CG. Como metodología se tiene el desarrollo de la investigación – acción; concluyendo que, la utilidad de la cámara digital en el desarrollo de la entrevista en CG, produjo resultados favorables, facilitando los resultados esperados, junto a un desempeño idóneo que nace de la atención óptima por parte de los profesionales en psicología durante el distanciamiento social. Buscando de esa forma con la continuación de la investigación y con ello llegar a una pronta justicia.

Sánchez (2022), en su tesis *“La toma de declaración mediante la cámara Gesell como medio para evitar la revictimización”*, donde se buscó analizar la finalidad de aplicar la CG en casos de violencia en menores, pues, esta herramienta debe permitir reducir aquellos efectos que puedan generar una doble victimización; para ello, fue necesario desarrollar un enfoque cualitativo en su metodología. Concluyendo que, la aplicabilidad de la CG, se encuentra aún en un proceso de incorporación en el ordenamiento legal español, pues, asegura evitar la revictimización en el menor, siempre y cuando se desarrolle la entrevista única de forma idónea y con profesionales especialistas para el desarrollo de la misma. Ya que, si lo llevan a cabo personas que no cuentan con esta capacitación son propensos de poder hacer caer a la agraviada en la revictimización.

Orleans (2019), en su estudio *“La problemática de los abusos sexuales: Una mirada antropológica y el abordaje interdisciplinario a través de un caso real”*, el cual, tuvo como objetivo de investigación el resolver cuestionamientos, interrogantes y problemáticas relacionadas al abuso sexual en menores y el desarrollo de la entrevista desarrollada en CG. En la metodología, se desarrolló un enfoque cualitativo. Concluyendo que, por el entorno de clandestinidad en el que se desarrollan los actos de violencia en contra de un menor y con ello la relación que puede llegar a tener el agresor con la víctima; teniendo presente lo delicado que es la situación, es necesario se pueda contar con profesionales

especializados que desarrollen de forma idónea la entrevista única en CG con el fin de no agredir su vulnerabilidad y evitar una revictimización en ellos.

Asimismo, se desarrollan las bases teóricas del estudio, las cuales, mantienen un orden respecto a las categorías, subcategorías e indicadores; por ello, en este apartado se iniciará con el desarrollo de la primera categoría entendida como la **entrevista única en cámara Gesell**, respecto a ello, la autora Palomino (2020) en sus palabras, indica que la entrevista en donde participaran diversos órganos multidisciplinarios, tales como psicólogos, fiscal, trabajador social, entre otros, por lo que es comprendida como un método que permite evitar la revictimización en menores que, por actos en contra de su libertad sexual e indemnidad sexual, han sido víctimas de violencia, mediante una sola declaración.

Siguiendo la misma idea, IMLCF (2018) dice que, la entrevista es entendida como una diligencia judicial única, en donde el menor de edad va a dar a conocer los hechos, conforme a su entender, así mismo busca que la revictimización no se presente en el desarrollo de los actos procesales necesarios, siendo así que, el o la menor, que ha sido víctima de violencia sexual, emite su declaración a fin de que quede registrada su versión de los hechos mediante la grabación en audio y video.

Del mismo modo, el Congreso peruano (2019), declara que el implementar progresivamente Cámaras Gesell es de relevancia e importancia pública con carácter prioritario, de esta manera todas las fiscalías y juzgados especializados en familia, per se, la fiscalía mixta en los distintos distritos fiscales y judiciales del país, garantizarían la actuación pertinente de las diligencias o pericias con calidad de ser medios probatorios idóneos y fehacientes, evitando la revictimización.

Por su parte, respecto a la **subcategoría de etapa previa**, se cita al D.S. N°009-2016-MIMP (2016), que en su art. 20 sobre las “Condiciones especiales para la recepción de la denuncia”, señala que la PNP, el MP y el PJ, para llevar a cabo el registro de la denuncia, si lo creen conveniente, realizan las gestiones

y coordinaciones inmediatas con la persona intérprete y profesional respecto a lo mencionado por la víctima, así como la de testigo, sin embargo, si el testigo o víctima propuso una persona que pueda emplear la interpretación como función, considerando lo que pueda manifestar. Mediante este decreto se han implementado una serie de medidas para resguardar a los integrantes del seno familiar.

En ese mismo orden de ideas, la Ley N°30364 (2015), en su art. 15, sobre la denuncia, señala que puede darse de manera verbal, donde se levantará un acta en relación a lo acontecido; asimismo, se puede presentar de forma escrita. Cabe indicar que la Defensoría del Pueblo también puede hacer la interposición de la denuncia, sin requerir firma del letrado, no hay necesidad del pago de derecho por alguna tasa judicial y no necesita ninguna otra formalidad. *Per se*, los profesionales de la educación y salud, se encuentran con la facultad de poder denunciar estos casos. En los casos de denunciados no es obligatorio se requiera de un abogado, debido a que, es el MP el encargado de ejercer la potestad de accionar ante la comisión de hecho ilícito.

Respecto a la **etapa de entrevista única**, Lex (2020) señala que la propia Ley establece sobre la referencial de los menores agraviados de violencia, ya sea porque vulneró la libertad sexual así como la indemnidad sexual o familiar, realizada por el sistema de entrevista única, adquiere el índole de prueba preconstituida, debido que la narración de los hechos no podrán ser repetidas, entendiéndose que la pre constitución probatoria hace referencia a la prueba documental y material como actas de incautación, hallazgo y constatación, etc.

Asimismo, Escobar (2021) señala que la entrevista única adquiere una calidad de importancia y trascendencia muy relevante para este nuevo sistema de prueba, pues, se trata de una pericia y no una declaración ante tercero con cualidades científicas, con el fin de buscar evitar se pueda dar una revictimización del agraviado. Esta es entrevista única e irrepetible, por lo que diversos autores consideran que no permite que se realice la revictimización de la agraviada.

En cuanto a las **consideraciones generales** el MP (2020) señalan que como consideraciones se debe tener en cuenta la realidad social para llevar a cabo una adecuada aplicación de la entrevista única, tal es la situación de la pandemia COVID - 19, donde se estableció como consideración excepcional el uso de la tecnología con la finalidad de brindar celeridad y protección durante el periodo de crisis sanitaria, ergo, es necesario la aplicación de principios como el Interés Superior del Niño, de No Revictimización, de Confidencialidad, entre otros; que todo profesional encargado durante cada etapa del estadio procesal debe manejar para una mejor praxis y aplicación debida.

El **ambiente de la entrevista** mediante la R.A. N°277-2019-CE-PJ (2019), hace mención que la CG debe desarrollarse en un ambiente con el acondicionamiento debido que permita se pueda llevar a cabo una pacífica y agradable entrevista única para los niños que son agraviados de violencia contra la libertad e indemnidad sexual mediante el registro y preservación del testimonio, siendo grabado en video y audio con sus respectivas garantías. Se encuentra habitada por 2 habitaciones y un espejo grande con una visión unidireccional, que solo da paso a visualizar, desde la Sala de Observación, hacia la Sala de Entrevista (en este punto, es prudente mencionar que, ambas salas se encuentran condicionadas con equipo de video y audio) (IMLCF, 2020).

En cuanto a la **identificación de las víctimas**, conforme al art. 328 del Nuevo Ordenamiento Procesal Penal (NCPP) (2016), en la denuncia se debe plasmar de forma precisa la identidad del denunciante, así como el número de identidad, junto a la dirección domiciliaria como mínimo al momento del reconocimiento del denunciado, de ser posible; asimismo, se deben narrar los hechos de manera detallada y con credibilidad con el objeto de generar certeza en los actos que se imputan a una persona determinada y con el fin de justificar el daño ocasionado a la víctima.

La **entrevista única y su procedimiento**, en palabras del MP (2010) establecen que el desarrollo se llevará a cabo en la Sala Única, donde se desarrolla la entrevista conformada por dos ambientes que se encuentran separados por un espejo grande con vista unidireccional encontrándose de un

lado del ambiente de la entrevista donde se sitúan la presunta agraviada con el psicólogo que facilita el diálogo, habilitado con audio y video; en el otro lado, se ubica la sala de observación, destinado para el abogado defensor, el Fiscal, padres, sujetos procesales y otras personas que haya autorizado el Fiscal.

Asimismo, el MIMP (2015), explica que cuando se inicia la entrevista, el Fiscal penal, mixto o de familia, autoriza el inicio de la entrevista, procediendo el psicólogo a indagar apropiadamente el hecho motivo de investigación, mientras se va grabando y si estos fallan, se procede a suspender. Para ello, el fiscal toma en cuenta la manifestación de los hechos como la hora y fecha, lugar de hecho, contacto carnal por la vía vaginal, anal y oral, entre otros factores; también, toma en consideración la identificación del investigado como tatuajes, cortes, entre otras facciones que haya podido apreciar la supuesta víctima. Aunado a esto, se encuentran más aspectos relevantes a considerarse en base al hecho que se investiga.

En la **subcategoría etapa posterior**, Avendaño (2016) señala que para una adecuada aplicación de esta etapa, se debe dar una primero una evaluación psicológica, solicitada por aquella autoridad que tiene la competencia y en caso de haberse realizado previamente en base al hecho motivo de investigación, ya no es necesario de otra pericia; como segundo punto a considerarse, se hace mención a la cadena de custodia, que es resguardada por la oficina de evidencias o de ser el caso, se designa un responsable de la oficina conocida como el “Un almacenamiento de elementos considerados como evidencias y materiales”; por consiguiente, se solicita que pueda intervenir la “Unidad encargada de proteger y brindar todo tipo de asistencia en lo relacionado a víctimas y testigos”. Para finalizar, todo esto es remitido a la red de asistencia y tratamiento a las víctimas de violencia.

Respecto a la **segunda categoría** se tiene a la **revictimización**, señalando los autores Smith & Alvarez (2007) quienes indican que esta figura ha sido estudiada por las áreas de psicología, sociología y las ciencias jurídicas, sin embargo, ante el ilícito penal, llevado a cabo dentro del Poder Judicial, se debe tener en claro la existencia de dos etapas que se identifican de la siguiente manera:

a) las consecuencias de la comisión del delito sufrida por la víctima; y b) cuando pone en conocimiento el hecho delictivo ante las autoridades.

El **reconocimiento normativo**, está estipulado en el Ordenamiento del Niño y Adolescente (2022), en el Nuevo Ordenamiento Procesal Penal (2016), en la Ley 30364 (2020), entre otros cuerpos normativos que buscan salvaguardar la dignidad e integridad psicológica y física de los niños agraviados por el hecho punible de la violencia sexual.

En el contexto **internacional**, se tiene a la DUDH (2015), a la CADH (1969) y la Convención Sobre los Derechos del Niño (2006), entre otros, sin embargo, solo son algunos de los instrumentos internacionales que regulan de manera internacional este aspecto, siendo necesarios para complementar una regulación nacional respecto a los límites considerados para una correcta aplicación de la entrevista única.

Los **órganos jurisdiccionales** que se encuentran encargados de supervisar y ejecutar las medidas impuestas en favor de las víctimas tenemos: El Juzgado a cargo del proceso; el equipo multidisciplinario del Poder Judicial, en su defecto, los centros de salud, municipalidades, la policía, el MP, defensorías y DEMUNA, realizarán dichas actividades; asimismo, el INABIF y CEM, mantienen sus acciones según su competencia (Diario Oficial El Peruano, 2020).

Por último, se tiene a los tipos de **afectación**, citando a la Fiscalía (2012), quien menciona que la comisión del delito, generan en las menores víctimas de violación sexual una afectación emocional desproporcionada a diferencia de un adulto, sobre todo, que ante repetidas actuaciones del mismo hecho penal pueden tergiversar el recuerdo mismo del niño, niña o adolescente sobre lo sucedido.

Como **enfoques conceptuales**, se tienen a los siguientes: **Entrevista única**, conocido como la diligencia donde la declaración testimonial, es relevante y pertinente para la investigación, se encuentra direccionada a toda persona que mantiene una edad menor a la de 18 años, la cual, ha sido víctima de algún tipo de violencia. En la Cámara Gesell, se hace uso de cámaras

fotográficas, espejo unidireccional y video, con la finalidad de observar a detalle cómo se muestran las menores agraviadas ante la narración de la situación que le ha causado daño.

Se entiende por **etapa previa**, a aquella donde se desarrolla todas las actuaciones previas a la audiencia y presentación de medios probatorios. **Etapa de entrevista única**, se considera como la etapa en la que se desarrolla la entrevista única en Cámara Gesell. Dicha entrevista es desarrollada por un psicólogo especialista, quien debe cumplir con las generalidades plasmadas en la R.A. N°277-2019 CE-PJ. En cuanto a la **etapa posterior**, se realiza la evaluación psicológica, donde también se mantiene un cuidado especial respecto a la cadena de custodia y se puede derivar el caso a la red de asistencia y tratamiento a la víctima de violencia.

El término **revictimización**, es conocida como victimización secundaria, que es aquella nueva agresión que enfrenta la persona víctima de algún tipo de violencia o ha sido parte agraviada en un proceso penal, con respecto al relato de lo vivido. El **reconocimiento normativo**, es la revictimización en casos de violación sexual mantiene un reconocimiento nacional e internacional, lo que conlleva a aplicar diversas políticas y desarrollo de leyes especiales que buscan la no revictimización de las personas que han sido perjudicadas en casos de violación sexual.

La definición de "**procesal**", se otorga desde un ámbito procesal, donde los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público son los agentes encargados de permitir el cumplimiento de lo considerado para un proceso, siendo los actos del proceso penal llevados a cabo por ellos, en el hecho de buscar justicia para las personas agraviadas en los delitos de violación sexual. Por último, la **afectación** que se genera en una víctima da a entender a la presencia de la revictimización que se presenta como una afectación emocional, social y psicológica.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: Escudero y Cortez (2018), manifiestan que el **tipo** de estudio que corresponde a la presente pesquisa es **básica**. Dicho tipo de investigación se aplica cuando el estudio se encuentra orientado a lograr descubrimientos de principios o leyes básicos, consignados con el fin de profundizar algunos conceptos en una determinada ciencia, siendo esta investigación, un punto inicial que permitirá el estudio de hechos y/o fenómenos.

Tal es el caso del desarrollo del documento científico presentado, donde se consideró como finalidad profundizar en conceptos ya existentes, así como permitir el estudio de los actos y hechos ocurridos en un proceso de agresión sexual, específicamente, en la ejecución de la entrevista y la CG, referente a los menores de edad, junto a los límites a tener en cuenta para su aplicación y si estos se cumplen cabalmente en la Fiscalía Especializada en la provincia de Islay o no presentan un cumplimiento idóneo de dichos límites.

3.1.2. Diseño de investigación: Los autores Hernández – Sampieri y Mendoza (2018), explican que el diseño “fenomenológico” pues la información requerida se ha una sola unidad de análisis mediante una única técnica, la entrevista.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

3.2.1. Categoría: Entrevista única en cámara Gesell

Subcategoría: Etapa previa

Etapa entrevista única

Etapa posterior

3.2.2. Categoría: Revictimización

Subcategoría: Reconocimiento normativo

Procesal

Afectación

3.3. Escenario de estudio

En una investigación se considera a aquel contexto, ya sea experimental, social o físico, en donde se identificó la problemática de estudio y permite el desarrollo de la pesquisa, siendo crucial la descripción de este espacio para una correcta interpretación de la información a desarrollar. En base a ello, se determinó considerar como escenario de estudio a la provincia de Islay – Arequipa, donde fue posible aplicar los instrumentos necesarios que permitieron la recolección de datos.

3.4. Participantes

Los participantes considerados para el estudio, los cuales respaldaron la investigación con sus saberes en campo, fueron los siguientes:

Tabla 1.
Participantes

Nombres y apellidos	Especialidad
Elbia Silvia Surco Valdivia	Abogada
Beatriz Borda Garcido	Abogada
César Augusto Salas Mendoza	Abogado
Olga Haydee Leyton Cerna	Psicóloga forense

Nota. El cuadro contiene datos de los participantes del estudio.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas fueron seleccionadas en base a la necesidad y conveniencia de extracción de datos relevantes que logren respaldar la investigación; en base a ello, se aplicó la entrevista como técnica y la guía de entrevista como instrumento, dicha técnica e instrumento, fue aplicada a los participantes del estudio y profesionales especializados en la materia que en esta oportunidad se ha considerado para identificar la problemática en la sociedad que es objeto de investigación en la presente tesis (Arias, 2020).

La guía de entrevista es aquel instrumento que se encuentra

mayormente alineado a las investigaciones de enfoque cualitativo, sin embargo, ello no significa que no pueda aplicarse dicho instrumento en un enfoque cuantitativo, pero vale aclarar que este instrumento no tiene un protagonismo principal sino solo de respaldo. En un enfoque mixto, la técnica de la entrevista también es susceptible de ser aplicada, siempre y cuando mantenga un mismo peso de importancia frente a con otros instrumentos considerados para aplicar (Arias, 2020).

3.6. Procedimientos

El procedimiento que se ha seguido, es el siguiente:

Después de haber recolectado la información mediante la aplicación del instrumento “guía de entrevista”, de manera presencial a los participantes especialistas en la materia, se logró reunir información relevante que fueron debidamente analizados y plasmados en el apartado del capítulo de los resultados y luego en el capítulo de discusión, donde se ha considerado el proceso de triangulación contraponiendo la información recolectada, las conclusiones a las que arribaron los trabajos previos, junto a las bases teóricas consignadas en el desarrollo de la tesis (Hernández-Sampieri, 2018).

3.7. Rigor científico

Se respetó lo establecido por el Comité de Ética de la casa de estudios, siendo así que, la investigación no afecta el derecho a la intimidad, por lo que no existe vulneración de la misma. Tal es así que, no se ha contravenido ninguna disposición tanto ética como moral, las cuales, pudieron presentarse en el desarrollo del estudio; por ello, la pesquisa no pertenece al caso en mención.

Asimismo, Ñaupas et al. (2018) refiere que, el rigor científico va dirigido a reconstruir de manera teórica, mediante la búsqueda coherente de las interpretaciones. Tomando equivalencia respecto a la confiabilidad y validez de la investigación cuantitativa, aplicando la consistencia lógica o dependencia, aplicabilidad, transferibilidad, conformabilidad, auditabilidad o credibilidad

3.8. Método de análisis de datos

Se ha desarrollado el deductivo, pues el análisis que se realizó por parte del objetivo general, fue relacionado a presentar los límites para la aplicación de la entrevista única en CG a fin de prevenir la revictimización; ello permitirá

realizar un estudio de lo general a lo específico tomando en consideración la problemática nacional e identificar dicha problemática en la provincia de Islay.

3.9. Aspectos éticos

Para llevar a cabo la pesquisa, se han respetado los parámetros que la Universidad César Vallejo ha dispuesto para el mismo, respecto a los derechos de autor, antecedentes de investigación, así como de la propiedad intelectual, en base a toda investigación científica incorporada para el presente estudio de diversos repositorios, información que se ha parafraseado correctamente manteniendo el fondo de la idea del autor. Lo mencionado puede apreciarse en el programa Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Entrevista dirigida a abogado, fiscal, psicólogo y médico legal, en el orden que se detalla: ABOGADO

Tabla 2.

Límites de la aplicación de la R.A. N°277-2019.

Objetivo general:	¿Conoce los límites de la aplicación de la Resolución Administrativa N°277-2019?
Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	Abogado 01
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados no ha sido posible obtener información respecto a este punto.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 1.

¿Conoce los límites de la aplicación de la R.A. N°277-2019?

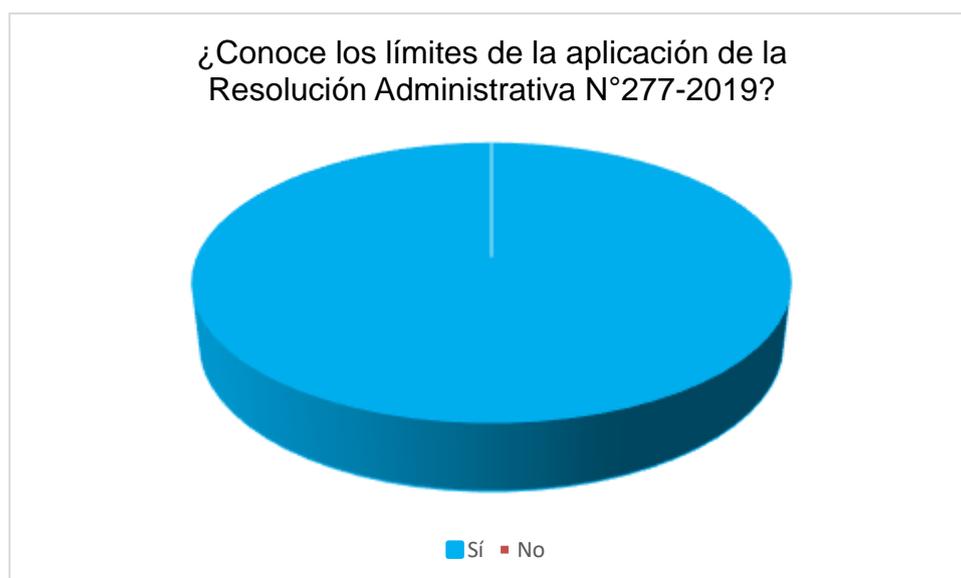


Tabla 3.

Resolución Administrativa N°277-2019 y la no revictimización en personas que han sido agraviadas de agresión familiar.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿Considera que el cumplimiento de lo plasmado en la Resolución Administrativa N°277-2019, garantiza la no revictimización en personas que han sido víctimas de violencia familiar?
	Abogado 01 El espíritu de la norma apunta en efecto a una no revictimización eso es lo ideal, sin embargo, en la práctica no sucede lo mismo puesto que muchas veces los menores que van a declarar son previamente “preparados” por la unidad de víctimas y testigos del Ministerio Público, que como Ente acusador busca a todo costo lograr que la parte agraviada declare con forme a sus intereses.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la Resolución Administrativa N°277-2019 desarrolla un procedimiento que no genera revictimización, a pesar de ello, en la aplicación no se logra esta finalidad, pues el Ministerio Público, en su afán de lograr justicia para la agraviada puede generar una revictimización.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 2.

¿Considera que el cumplimiento de lo plasmado en la R.A. N°277-2019, garantiza la no revictimización en personas que han sido víctimas de violencia familiar?

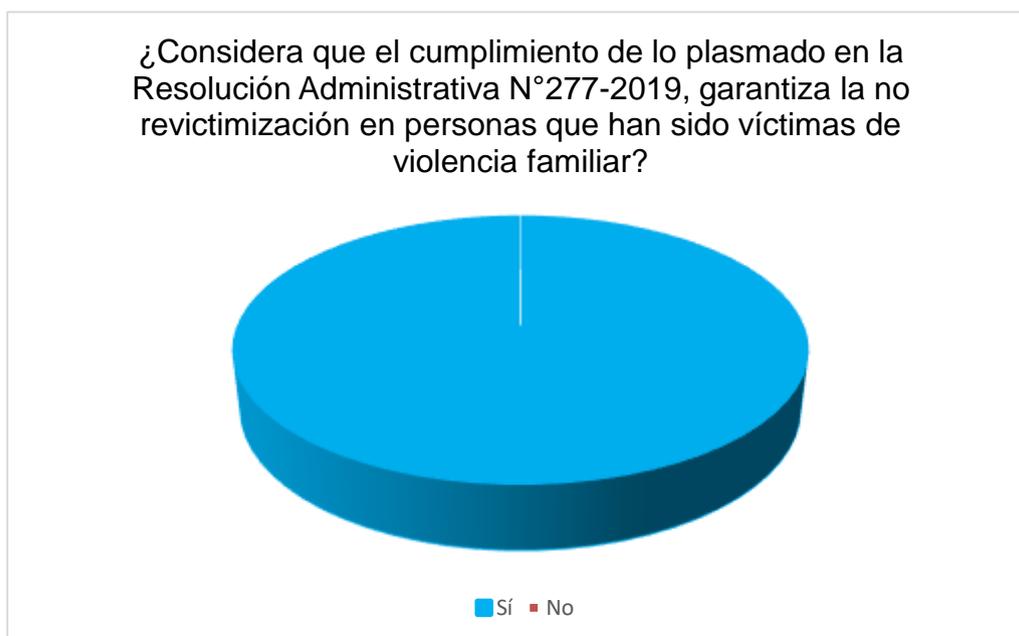


Tabla 4.
FPEVIGF de Islay y la Resolución Administrativa N°277-2019.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿Considera que el Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay cumple con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°277-2019?
	Abogado 01 Dentro de lo formal si se cumple, en cuanto a su participación como realizar preguntas en el desarrollo de la entrevista; sin embargo, dispone que la unidad de víctimas que está comprendido por profesionales abogados, psicólogos, etc.; preparen “al entrevistado a efecto de que declare conformé a sus intereses”.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la Fiscalía Especializada si cumple con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°277-2019, sin embargo, en la necesidad de preparar a la víctima para que declare, se genera una revictimización.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 3.
¿Considera que la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay cumple con lo dispuesto en la R.A. N°277-2019?

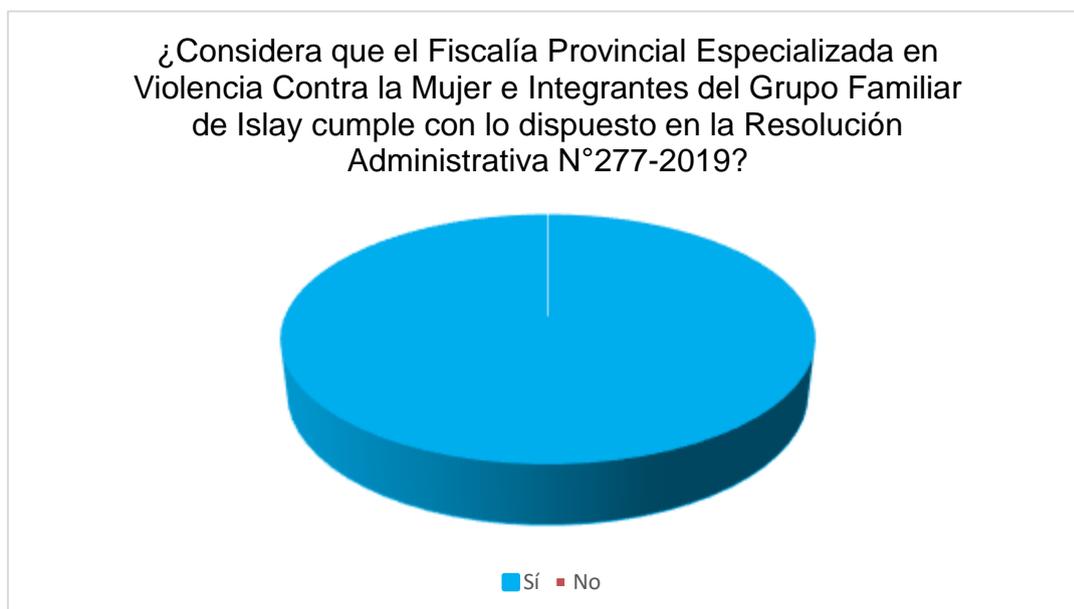


Tabla 5.

Impacto de la revictimización en el proceso de violencia familiar.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿Cuál cree Ud. que es el impacto que tiene la revictimización en un proceso de violencia familiar?
	Abogado 01 Resulta evidente que este impacto es negativo puesto que de darse esta situación o bien se tergiversan los hechos por existir varias versiones de lo realmente acontecido o bien un menor entrevistado al ser sujeto de varios interrogadores en los que debe dar la versión de lo sucedido pues recurre a guardar silencio.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que el impacto que genera la revictimización, es negativo, llegando a generar malestar en el entrevistado y en muchas ocasiones decide guardar silencio.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 4.

¿Cuál cree usted que es el impacto que tiene la revictimización en un proceso de violencia familiar?

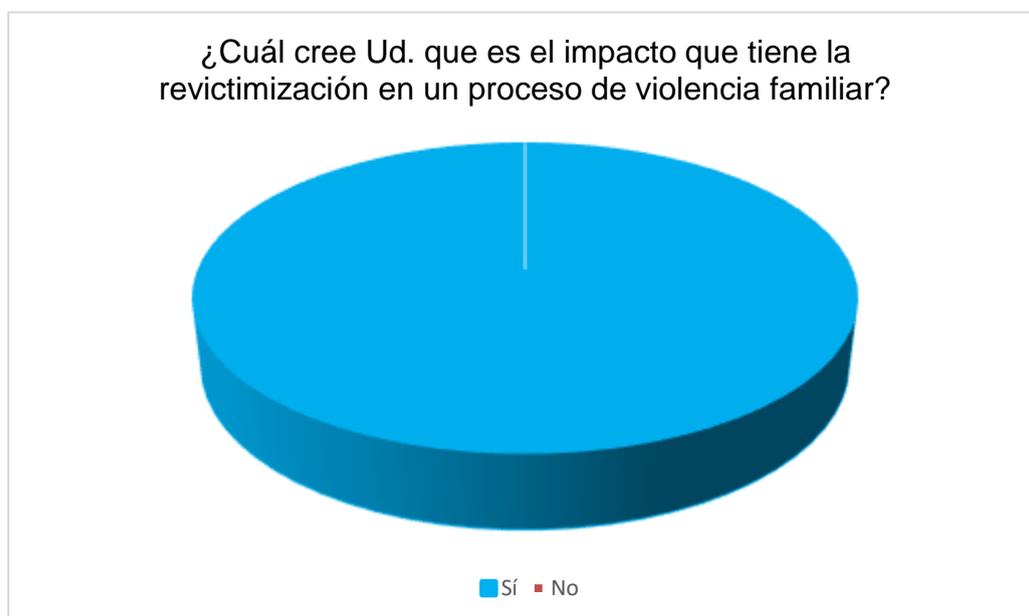


Tabla 6.

Entrevista única realizada en cámara Gesell y la revictimización.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿El desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell, genera revictimización en las víctimas de violencia familiar que son parte agraviada en los casos seguidos por la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?
	Abogado 01 Se supone que no debe ocurrir ello, pero en la vida real muchas veces sí hay revictimización.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que en la práctica sí se genera revictimización.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 5.

¿El desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell, genera revictimización en las víctimas de violencia familiar que son parte agraviada en los casos seguidos por la FPEVCMIGF de Islay?

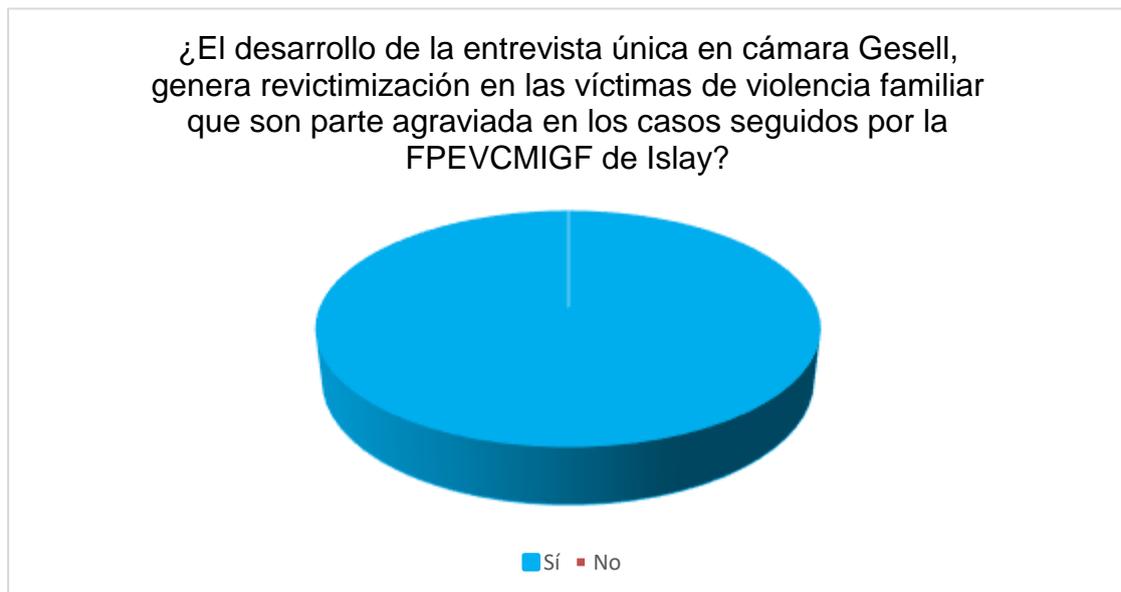


Tabla 7.

Desarrollo idóneo de la entrevista única en cámara Gesell.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿Ha evidenciado algún caso en el que se ha desarrollado de forma inidónea la entrevista única en cámara Gesell, generando revictimización en la persona agraviada en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?
	Abogado 01 Independientemente la casuística se tiene que en muchos casos la víctima previamente contó el hecho a un psicólogo del colegio, luego el director luego a la madre o padre, después a la policía y finalmente al fiscal quien solicita que haga una prueba anticipada, consideramos entonces que en la gran mayoría de casos sí se genera una revictimización.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados, se tiene que la revictimización no solo se hace presente en la etapa de investigación, sino que, las etapas previas como el descubrimiento del hecho delictivo, la denuncia y la explicación que la o el menor debe dar a su entorno, también generan revictimización en la menor agraviada.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 6.

¿Ha evidenciado algún caso en el que se ha desarrollado de forma inidónea la entrevista única en cámara Gesell, generando revictimización en la persona agraviada en la FPEVCMIGF de Islay?

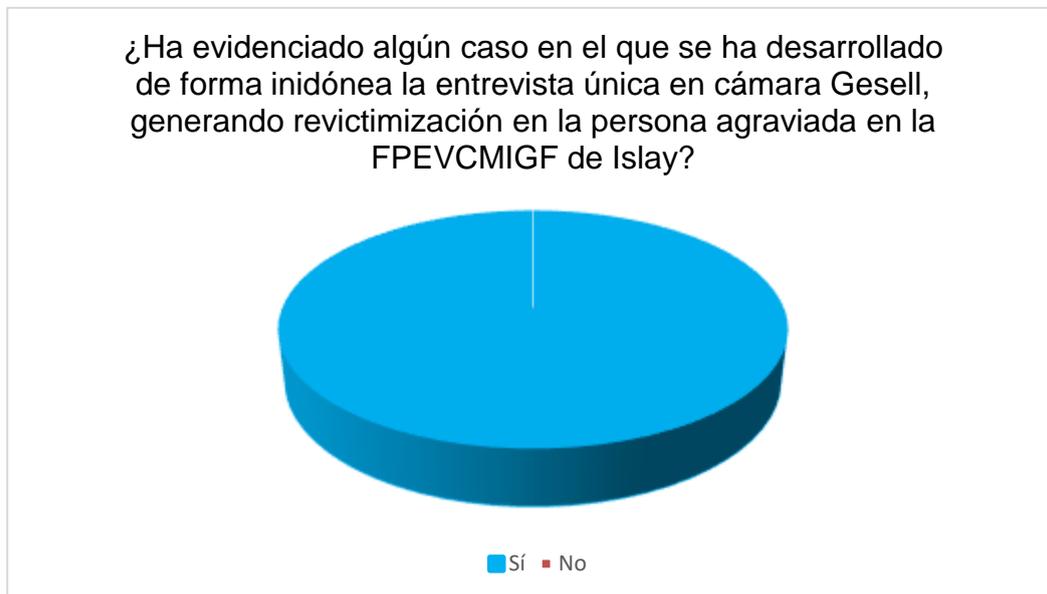


Tabla 8.

La revictimización y las consecuencias en la investigación.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿De qué manera perjudicaría la revictimización en la investigación seguida por la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?
	Abogado 01 Que al tratarse muchas veces de verter información de un presunto hecho ocurrido en agravio de dicho grupo social puedes acarrear que se exagere el hecho o por el contrario se olviden detallen puesto que a nadie le gusta recordar hechos desagradables una y otra vez
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, al generarse la revictimización al recordar hechos desagradables, es posible perder detalles importantes del hecho ocurrido, así como a la exageración de algunas acciones realizadas.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 7.

¿De qué manera perjudicaría la revictimización en la investigación seguida por la FPEVCMIGF de Islay?

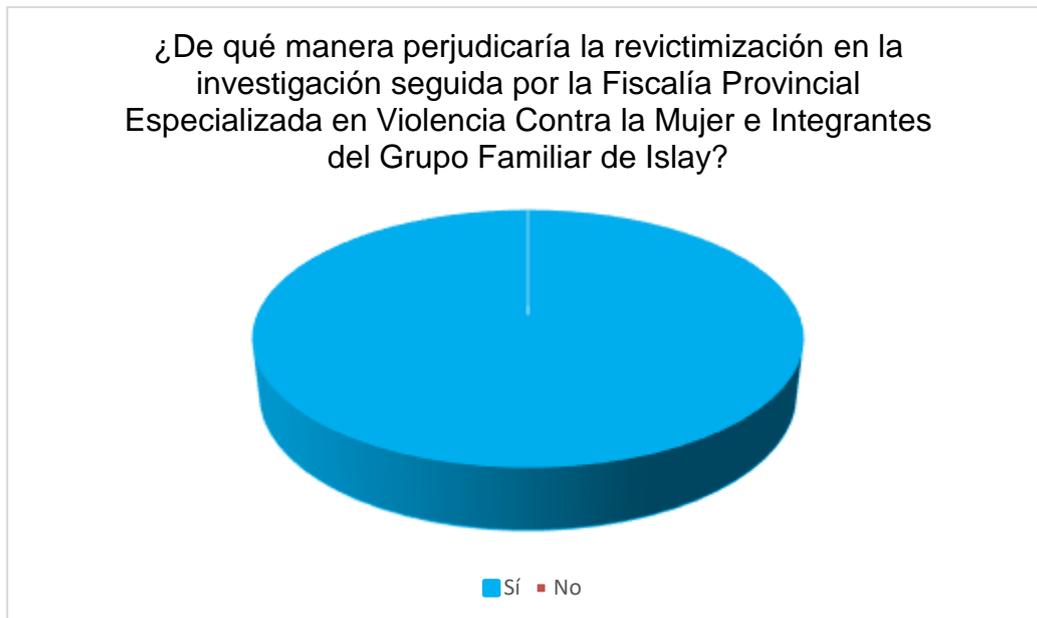


Tabla 9.
Cadena de custodia.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿Considera que la cadena de custodia de la entrevista única en la cámara Gesell es adecuada en los casos de violencia familiar?
	<p style="text-align: center;">Abogado 01</p> Si, en ese aspecto no hay discusión.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la cadena de custodia en la cámara Gesell, es la adecuada.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 8.
¿Considera que la cadena de custodia de la entrevista única en la cámara Gesell es adecuada en los casos de violencia familiar?

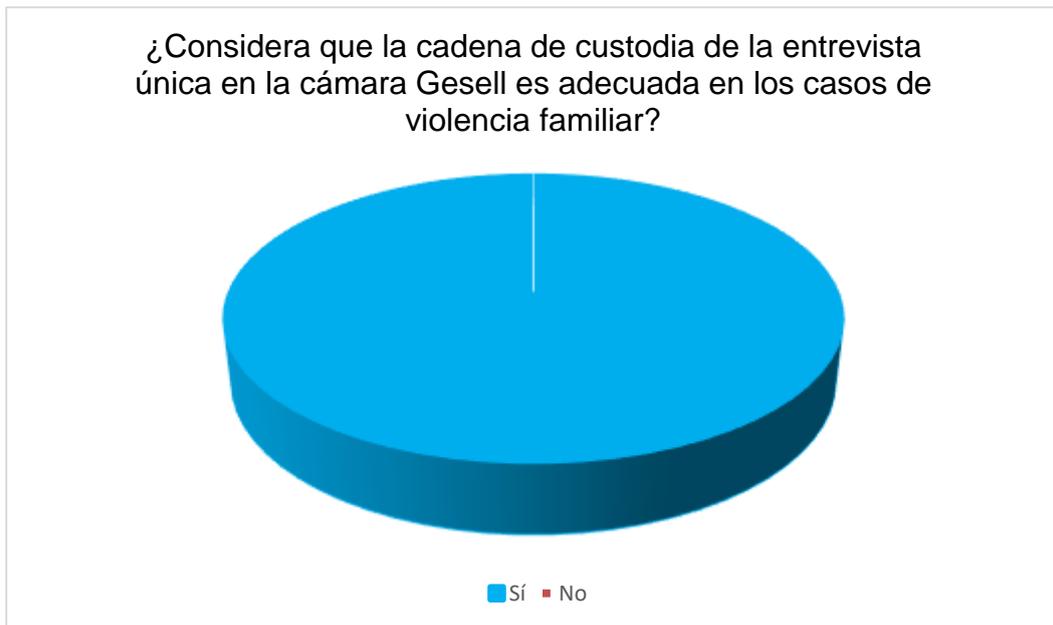


Tabla 10.

Procedimiento seguido por la Fiscalía y el valor probatorio de la entrevista única en cámara Gesell.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Considera que el procedimiento seguido en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell?
	Abogado 01 Procesalmente hablando, diremos que si existe una valoración eficaz de la entrevista única de cámara Gesell realizada conforme lo establece la ley especial y la norma procesal penal esto como prueba anticipada. Situación que posibilita al juzgador valor en la declaración de la víctima inmersa en el delito de violación de la libertad sexual presentado por el Ministerio Público como sustento de su requerimiento
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que si existe una valoración eficaz de la entrevista única de cámara Gesell al desarrollarse conforme lo establece la ley especial y la norma procesal penal como prueba anticipada.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 9.

¿Considera que el procedimiento seguido en la FPEVCMIGF de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en cámara Gesell?



Tabla 11.

Protocolo de desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Cuál es el protocolo que se sigue en la FPEVCMIGF de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?
	Abogado 01 Lo que sucede ahora es que la diligencia ya no está a cargo del fiscal pues al tratarse de una prueba anticipada es dirigida por el Juez de investigación preparatoria; sin embargo, es fiscalía quien solicita al órgano judicial la realización de la prueba para ello debe sustentarlo en un requerimiento, consideramos que fiscalía especializada si cumple con el protocolo correspondiente.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la Fiscalía si cumple con el protocolo correspondiente.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 10.

¿Cuál es el protocolo que se sigue en la FPEVCMIGFI, respecto al desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?

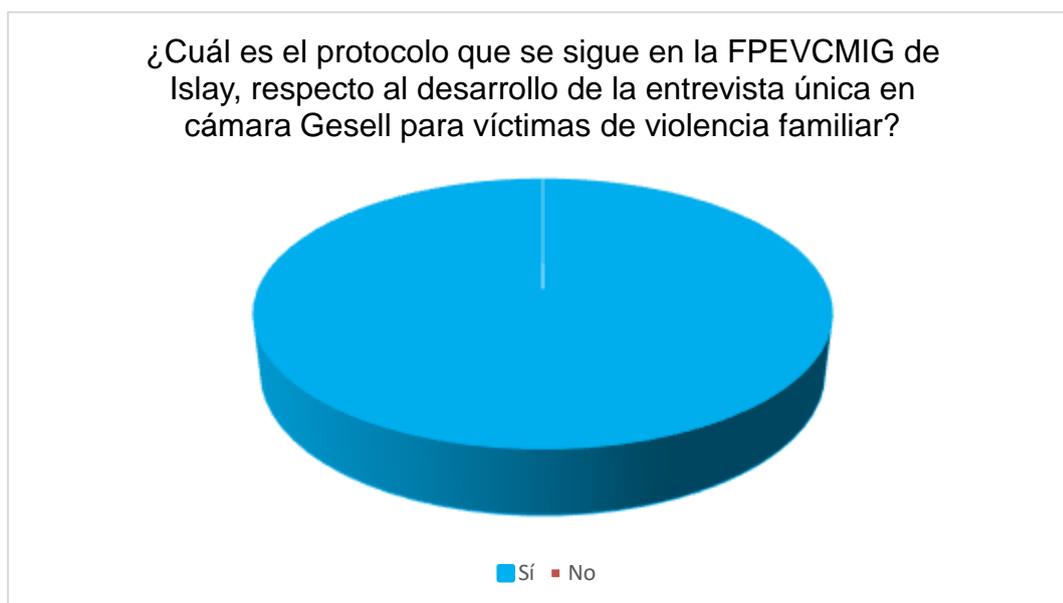


Tabla 12.

Respeto de los lineamientos para el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Considera que se respetan los lineamientos para el desarrollo de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?
	Abogado 01 Basado en la respuesta anterior, antes que esta tenga el carácter de prueba anticipada las diligencias de declaración de cámara Gesell, era dirigida por el Ministerio Público y se realizaba también con participación de todos los involucrados, como es actualmente a excepción del juez así antes las preguntas para el facilitador entrevistador se hacían directamente, hoy debido al tema de las diligencias virtuales muchas veces no se respetan los lineamientos para su aplicación.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que las diligencias correspondientes a la Fiscalía Especializada, si cumplen los lineamientos dados por ley para su aplicación.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 11.

¿Considera que se respetan los lineamientos para el desarrollo de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?

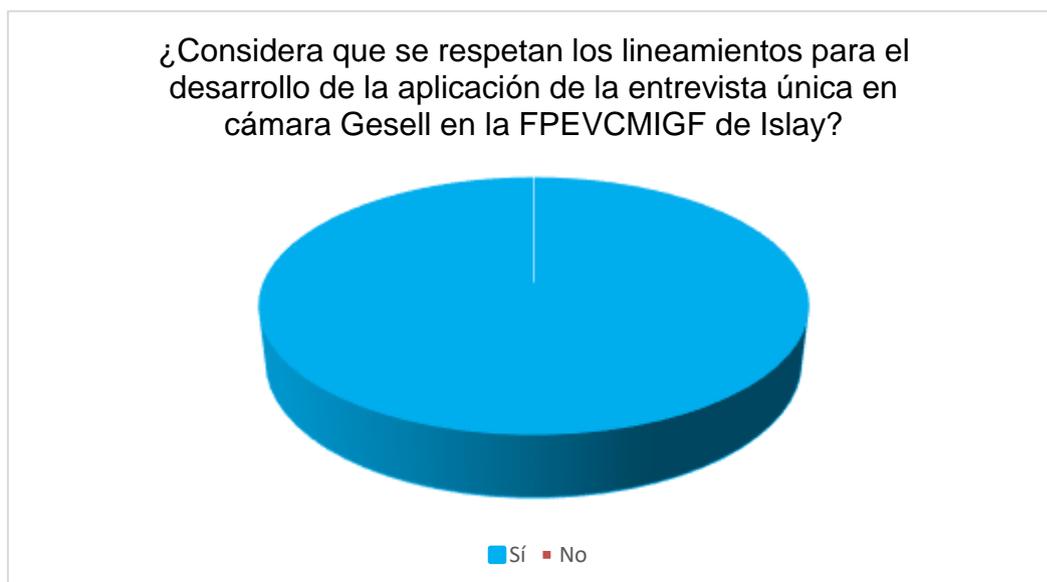


Tabla 13.

Cómo se manifestaría una revictimización en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?
	Abogado 01 Considero que la víctima evaluada realiza un relato que es sometido a la audición de parte de todos los demás sujetos procesales que participan de la diligencia; sin embargo, luego de realizarse dicha entrevista la víctima nuevamente tiene que narrar los hechos para efectos de su evaluación psicológica produciéndose allí una revictimización.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la revictimización se da después de la entrevista única en cámara Gesell al narrar los hechos para efectos de su evaluación psicológica.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 12.

¿De qué manera podría manifestarte una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?



Tabla 14.

Respeto de los lineamientos para el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Considera que en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay se da cumplimiento a lo estipulado por la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?
	Abogado 01 En el desarrollo de la entrevista en sí, considero que muchas veces no se da cumplimiento en el sentido que la preparación del entrevistador deja mucho que desear no realiza preguntas de la defensa, realiza las que quiere y muchas veces se sugiere las respuestas.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la Fiscalía Especializada si cumple con lo estipulado en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ; sin embargo, el entrevistador no siempre es la persona idónea y mejor preparada para dar desarrollo a esta diligencia.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 13.

¿Considera que en la FPEVCMIGF de Islay se da cumplimiento a lo estipulado por la R.A. N°277-2019 CE-PJ?

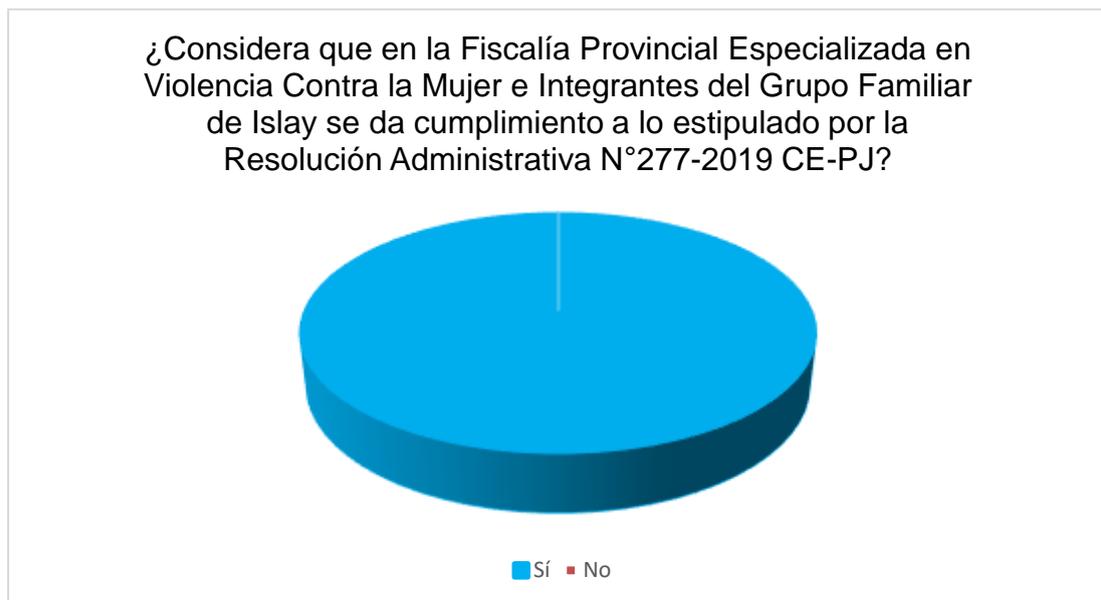


Tabla 15.

Garantías constitucionales que se transgreden por el incumplimiento de la R.A. N°277-2019-CE-PJ.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Puede usted mencionar qué garantías constitucionales pueden transgredirse frente al incumplimiento de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?
	Abogado 01 Considero que fundamentalmente se trasgrede el debido proceso por cuanto muchas veces el personal psicólogo que realiza la entrevista no se encuentra debidamente capacitado para realizar dicha tarea, ya que no todos los entrevistadores son iguales, muchas veces no se cumple con realizar preguntas a la defensa y lo peor es que si se hacen preguntas estas son de carácter cerrado, no abierto como lo establece el artículo 5.8 de la resolución.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la garantía constitucional que puede ser transgredida con el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ, es el debido proceso, por la falta de capacitación y profesionalismo de los profesionales intervinientes en el desarrollo de la entrevista única.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 14. ¿Puede usted mencionar qué garantías constitucionales pueden transgredirse frente al incumplimiento de lo establecido en la R.A. N°277-2019 CE-PJ?



Tabla 16.

Cumplimiento de la R.A. por parte de los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Considera que existe un efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la resolución Administrativa en los casos de violencia familiar por parte los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público?
	Abogado 01 Por las razones antes indicadas considero que no, puesto que se establece en dicha resolución las disposiciones complementarias finales que debe haber una capacitación especializada en el tema y muchas veces esta no se demuestra en el ejercicio de la función del entrevistador ello conduce a que muchos casos se realicen preguntas no de carácter abierto en el peor de los casos se hagan preguntas de carácter sugestivo.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que el cumplimiento de lo dispuesto por la resolución Administrativa en los casos de violencia familiar por parte los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público no es efectivo puesto que se establece en dicha resolución las disposiciones complementarias finales que debe haber una capacitación especializada en el tema y muchas veces esta no se demuestra en el ejercicio de la función del entrevistador ello conduce a que muchos casos se realicen preguntas no de carácter abierto en el peor de los casos se hagan preguntas de carácter sugestivo.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 15.

¿Considera que existe un efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la R.A. en los casos de violencia familiar por parte de los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público?

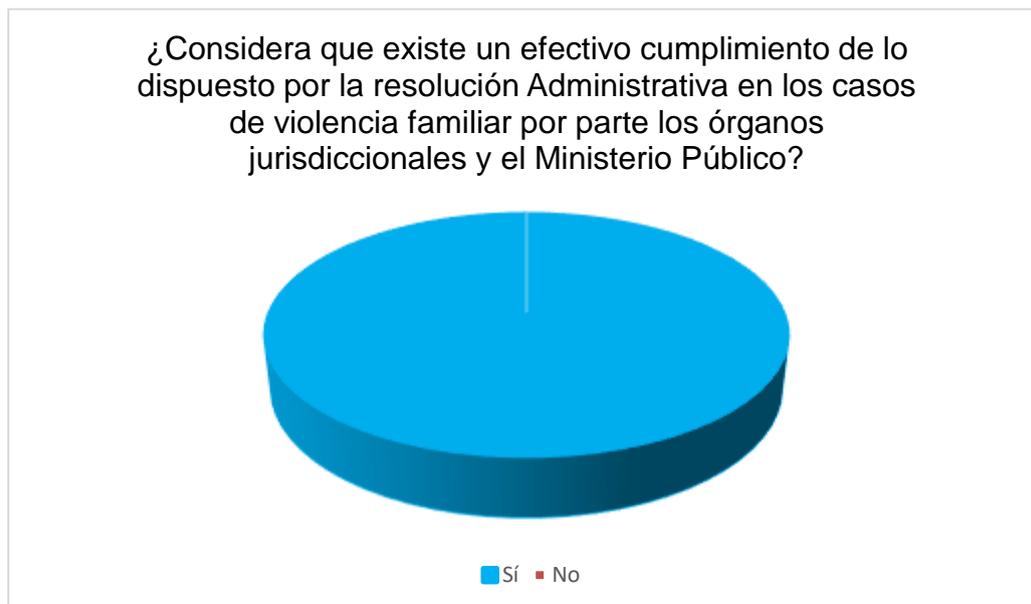


Tabla 17.

Consecuencias por el incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Qué consecuencias acarrearían el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?
	Abogado 01
	Las consecuencias pueden ser bastante dañinas ya que siendo esta la única declaración inculpativa en caso la totalidad de los casos de violación de la libertad sexual o tocamientos, si se lleva de manera inadecuada. Esta deberá ser acogida como elementos probatorios de cargo capaz de sustentar una sentencia condenatoria lo que afectaría gravemente el derecho a la inocencia de los imputados lo que acarrearía como consecuencias la privación de su libertad.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que si se incumple lo estipulado en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ, se afectaría gravemente el derecho a la inocencia de los imputados lo que acarrearía como consecuencias la privación de su libertad.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 16.

¿Qué consecuencias acarrearían el incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ?



ABOGADO 2: Elbia Silvia Surco Valdivia

Tabla 18.
Protocolo en cámara Gesell.

Objetivo general:	¿Se respeta el protocolo de aplicación de la Cámara Gesell?
Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	<p style="text-align: center;">Abogado 02</p> <p>En la sede Mollendo; si se aplica el protocolo de ejecución de entrevistas de menores en cámara Gesell, pues los operadores de justicia como representantes del ministerio público, defensores públicos y privados están debidamente capacitados para las intervenciones en las referidas audiencias, protegiendo siempre la integridad y salud emocional de los menores declarantes; lo que nos permite en la mayoría de casos tener un relato circunstanciado de los hechos imputados que se ven reflejados en el acta.</p>
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, en la Sede de Mollendo, si se respeta el protocolo de aplicación de la Cámara Gesell, protegiendo siempre la integridad y salud emocional de los menores declarantes; lo que nos permite en la mayoría de casos tener un relato circunstanciado de los hechos imputados que se ven reflejados en el acta.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 17.
¿Se respeta el protocolo de aplicación de la cámara Gesell?



Tabla 19.
Ejecución de cámara Gesell.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la ejecución de la Cámara Gesell?
	<p style="text-align: center;">Abogado 02</p> El procedimiento establecido, es que primero debe iniciarse con la debida y efectiva notificación a los operadores judiciales indispensables, es decir ministerio público penal y el de familia, defensa del imputado sea pública o privada, asimismo es indispensable la notificación del imputado, además de la parte o representante del agraviado (a); segundo es necesario que al inicio de la declaración se solicite la autorización de declarar a la parte representante del menor declarante; tercero, se deberá explicar a las partes los tipos de pregunta a la parte agraviada, así como los que son materia de objeción, debiendo realizar dicho control el ministerio público; teniendo en cuenta los hechos materia de imputación, no desviando la declaración del menor, dicha acta debe ser suscrita por los intervinientes.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que primero se inicia con la notificación a Ministerio Público penal y de familia, al imputado y su defensa, junto al agraviado y su representante; segundo, al inicio de la declaración se solicita la autorización de declarar a la parte representante del menor declarante; tercero, se deberá explicar a las partes los tipos de pregunta a la parte agraviada, así como los que son materia de objeción, debiendo realizar dicho control el ministerio público; teniendo en cuenta los hechos materia de imputación, no desviando la declaración del menor, dicha acta debe ser suscrita por los intervinientes.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 18.
¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la ejecución de la Cámara Gesell?



Tabla 20.
Protocolo en cámara Gesell.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿Cuál es el impacto que tiene la revictimización en un proceso de violencia familiar?
	Abogado 02 La revictimización, es un daño colateral al menor agraviado declarante; ya que afecta sus emociones y estados de ánimo; que no siempre se evidencian al momento de las declaraciones; sino en muchos casos son daños psicológicos que se desencadenan durante su vida; de por sí el hecho mismo de violencia familiar ocasiona daños físico y psicológico; tanto más es recordar y volver a contar a detalle dichos acontecimientos que genera un malestar en el menor agraviado.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la revictimización, es un daño colateral al menor agraviado declarante.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 19.
¿Cuál es el impacto que tiene la revictimización en un proceso de violencia familiar?

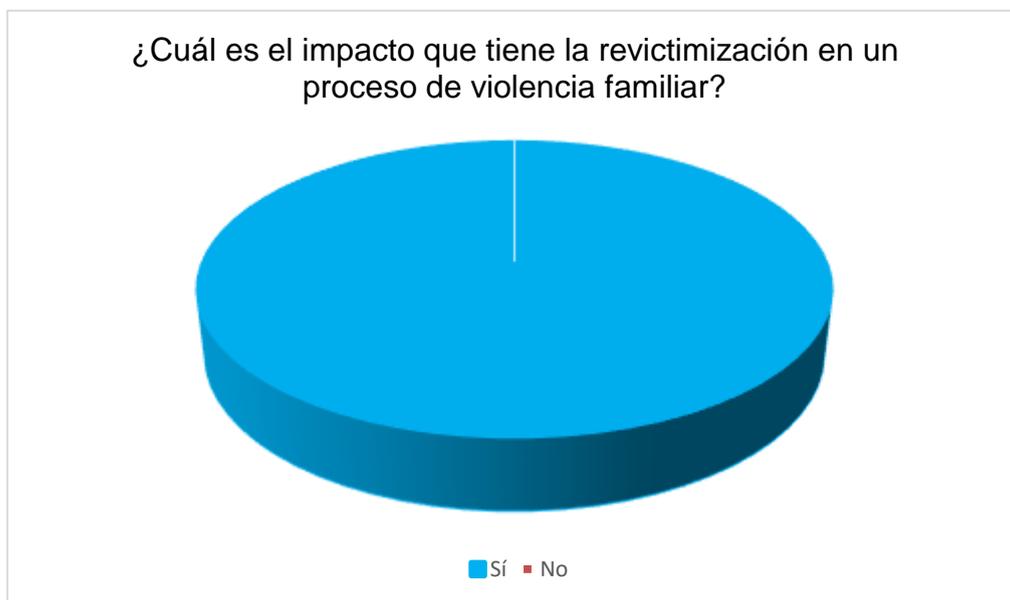


Tabla 21.
Revictimización del testimonio en Cámara Gesell.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿De qué manera perjudica la revictimización en el testimonio recabado en Cámara Gesell?
	<p style="text-align: center;">Abogado 02</p> El perjuicio no es solo al menor agraviado, en cuanto a su desenvolvimiento, convivencias con las demás personas, así como daños psicológicos en su futuro; sino además que recordar los detalles en muchos casos se nos obliga para una imputación concreta; no se puede pedir una declaración con muchos detalles a los menores inclusive de 4 a 7 años, que son mucho más vulnerables al momento de su declaración.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que el perjuicio no es solo al menor agraviado, en cuanto a su desenvolvimiento, convivencias con las demás personas, así como daños psicológicos en su futuro.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 20.
¿De qué manera perjudica la revictimización en el testimonio recabado en Cámara Gesell?

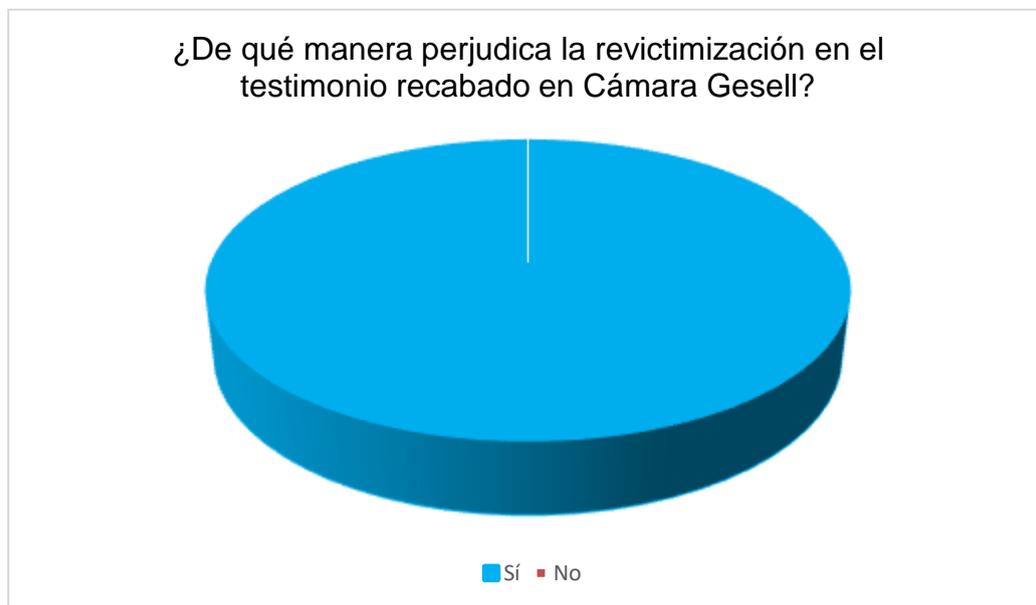


Tabla 22.
Prevención de la revictimización.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿Cómo se previene la revictimización en la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell?
	Abogado 02 La revictimización se previene, pues al realizarse la declaración del menor o la menor agraviada a través de la cámara Gesell, queda gravada en audio y video, pudiendo reproducirse en la actuación de medios probatorios en etapa de juicio; por lo que se evitará que la parte agraviada vulnerable repita su versión de hechos y reviva los momentos que marcaron su afectación emocional; siendo importante este método en la declaración de la parte agraviada, que cumple la función de evitar el dolor y tristeza al contar los hechos imputados.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la revictimización se previene al realizarse la declaración del menor agraviado en cámara Gesell.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 21.
¿Cómo se previene la revictimización en la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell?

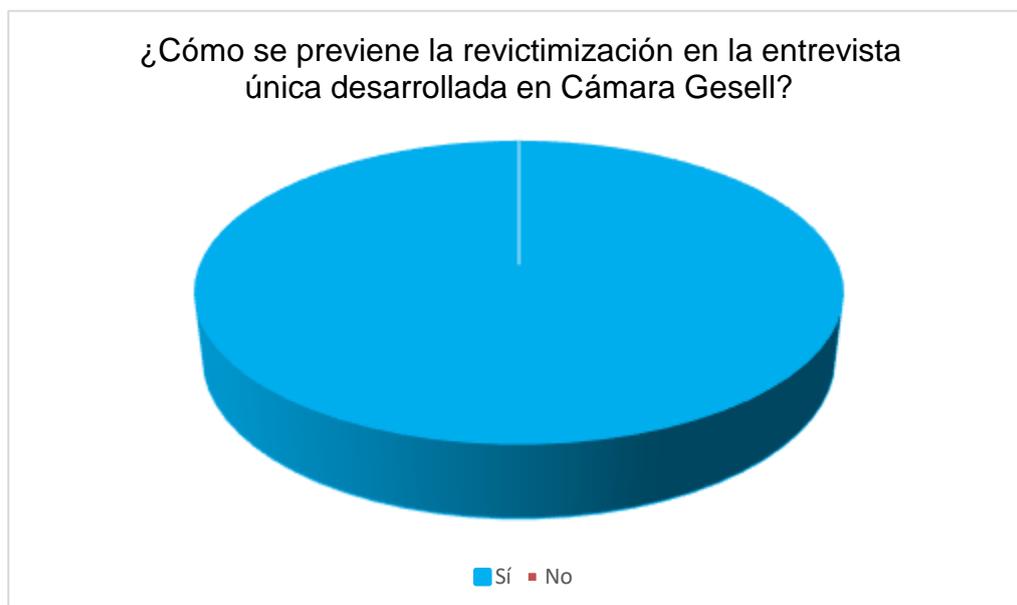


Tabla 23.
Cámara Gesell y la pericia psicológica.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿Considera que la Cámara Gesell contribuye de manera positiva al medio probatorio de la pericia psicológica?
	<p style="text-align: center;">Abogado 02</p> Sí consideramos que sea positivo, ya que el facilitador o psicológico es quien realiza las preguntas al menor o a la menor agraviada, posteriormente es quien también evalúa o emite el respectivo informe psicológico, teniendo en cuenta la declaración de hechos emitidos por la parte agraviada, evitando así generar mayor dolor de volver a declarar para la realización de la pericia psicológica.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la cámara Gesell si contribuye de manera positiva al medio probatorio de la pericia psicológica.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 22.
¿Considera que la Cámara Gesell contribuye de manera positiva al medio probatorio de la pericia psicológica?

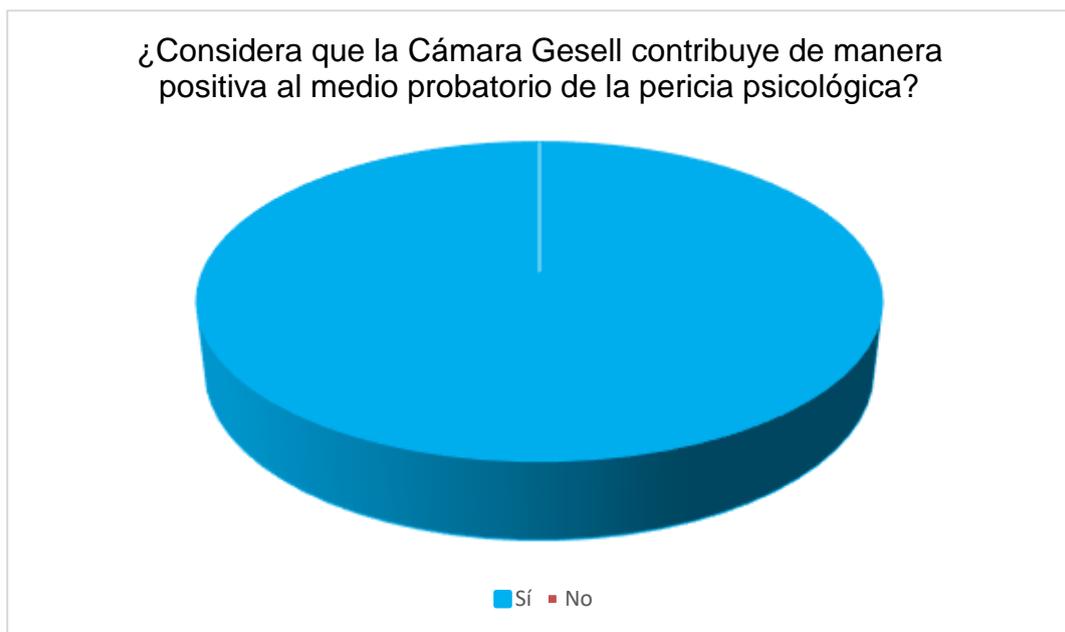


Tabla 24.

Deficiencias en el procedimiento de la entrevista única.

Objetivo específico 1:	¿Cuáles son las deficiencias que presenta el procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell?
Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	<p style="text-align: center;">Abogado 02</p> <p>Al inicio de la aplicación del procedimiento de entrevista única en cámara Gesell se tuvo algunas deficiencias, que se fueron subsanando por la norma procesal, es por ello que se emitieron protocolos para definir su procedimiento y suplir deficiencias por mecanismos que en la práctica podían dar resultados y cumplir los objetivos de dicha prueba, que es evitar la revictimización.</p>
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que al inicio de la aplicación del procedimiento de entrevista única en cámara Gesell se tuvo algunas deficiencias, que se fueron subsanando por la norma procesal, es por ello que se emitieron protocolos para definir su procedimiento y suplir deficiencias por mecanismos que en la práctica podían dar resultados y cumplir los objetivos de dicha prueba, que es evitar la revictimización.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 23.

¿Cuáles son las deficiencias que presenta el procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell?

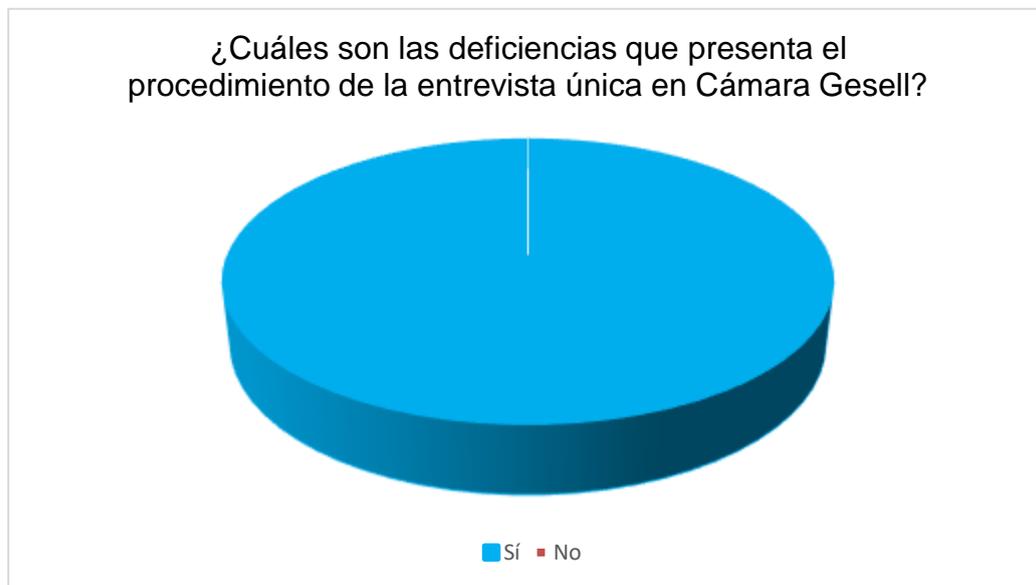


Tabla 25.
Certeza probatoria por el uso de Cámara Gesell.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Considera que los resultados obtenidos por la aplicación de la Cámara Gesell otorgan un alto grado de certeza probatoria?
	<p style="text-align: center;">Abogado 02</p> Consideramos que el medio probatorio consistente en la aplicación de la cámara Gesell en las declaraciones de menores agraviadas, llámese ahora Prueba Anticipada, pensamos que si otorgaría un alto grado de certeza probatoria, ya que se realizan en forma inmediata de ocurrido los hechos, incluso porque además de la intervención de los operadores de justicia como ministerio público: penal y de familia, defensa de imputado, defensa de agraviada, también interviene el o la magistrada, quienes controlan las preguntas, con el mecanismo de la litigación oral, que cumplen con el objetivo de que se emita una declaración espontánea y libre.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que los resultados obtenidos por la aplicación de la Cámara Gesell, si otorgan un alto grado de certeza probatoria.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 24.
¿Considera que los resultados obtenidos por la aplicación de la Cámara Gesell otorgan un alto grado de certeza probatoria?

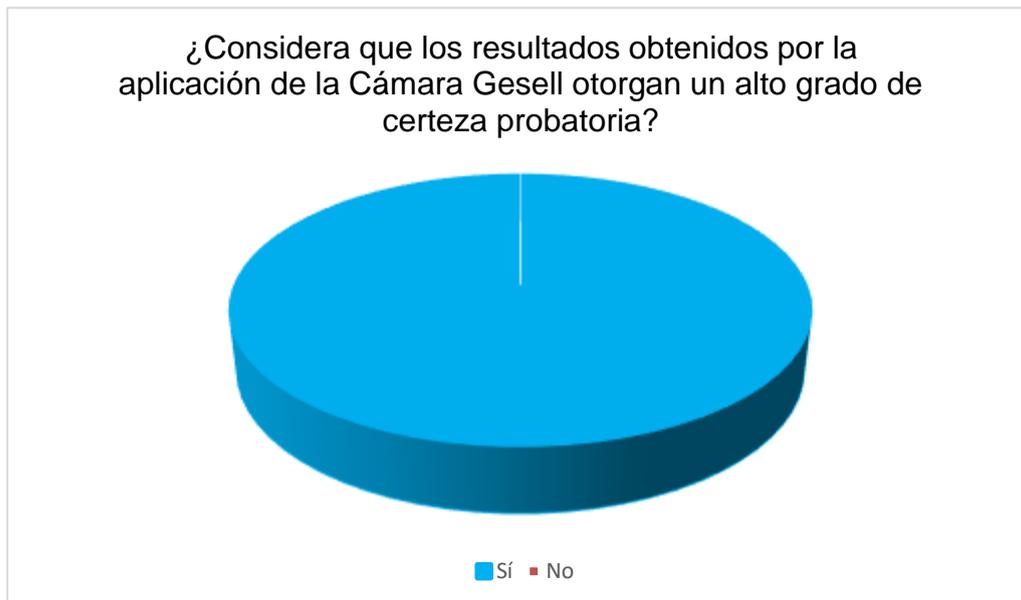


Tabla 26.
Revictimización en Cámara Gesell.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell?
	Abogado 02 Efectivamente, existen casos donde se puede manifestar una revictimización de la parte agraviada, ello está relacionado a la forma de ejecutar dicha prueba, pues debemos aplicar el protocolo en todos sus extremos, debe considerarse el tipo de preguntas que hacen las partes a través de la facilitadora o psicóloga, asimismo limitando y evitando durante la declaración las preguntas reiterativas, incisivas, de cuestionamientos, etc. que no solo en muchos casos frustran la declaración o peor aún la invalidan, haciendo que la parte declarante no quiera colaborar en su manifestación.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la revictimización puede manifestarse en la forma de ejecutar la entrevista, pues se debe cumplir con el protocolo en todos sus extremos, considerando el tipo de preguntas que hacen las partes a través de la facilitadora o psicóloga; asimismo, limitando y evitando durante la declaración las preguntas reiterativas, incisivas, de cuestionamientos, etc. que no solo en muchos casos frustran la declaración o peor aún la invalidan, haciendo que la parte declarante no quiera colaborar en su manifestación.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 25.
¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell?

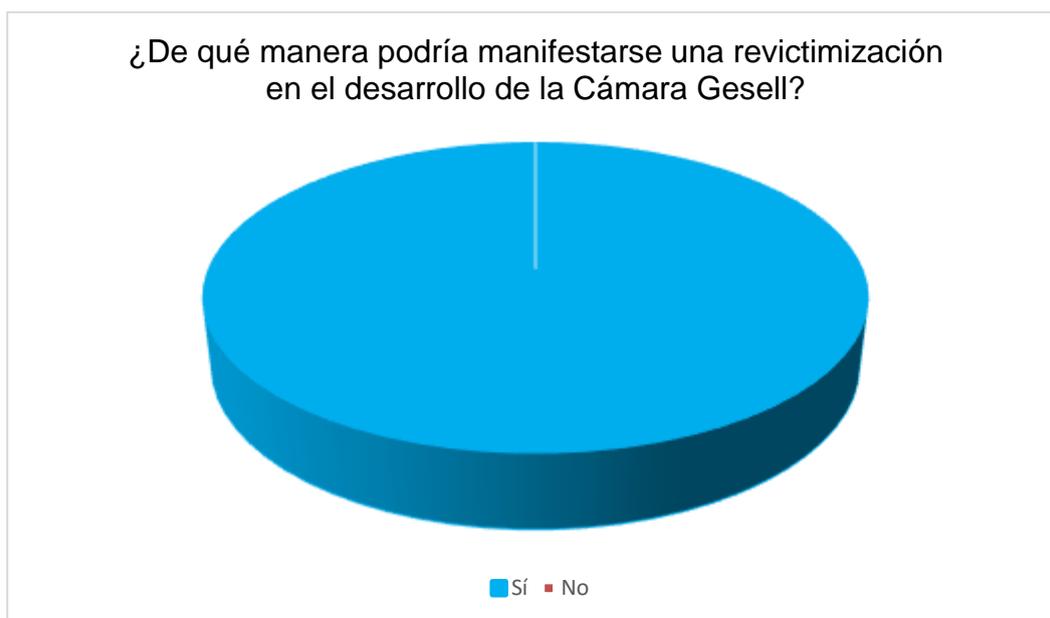


Tabla 27.

Límites en el desarrollo de la entrevista única.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Cuáles son los límites para la aplicación de la entrevista única desarrollada en la cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar en Mollendo?
	Abogado 02
	Durante la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell, los operadores de justicia están obligados a controlar las preguntas, a través de parámetros de la litigación oral específicamente en el tema de preguntas abiertas y cerradas; evitando las preguntas sugestivas, reiterativas, de conceptos, etc. que deben ser observadas u objetadas en su momento.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, los operadores de justicia están obligados a controlar las preguntas, a través de parámetros de la litigación oral específicamente en el tema de preguntas abiertas y cerradas; evitando las preguntas sugestivas, reiterativas, de conceptos, etc. que deben ser observadas u objetadas en su momento.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 26.

¿Cuáles son los límites para la aplicación de la entrevista única desarrollada en la Cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar en Mollendo?

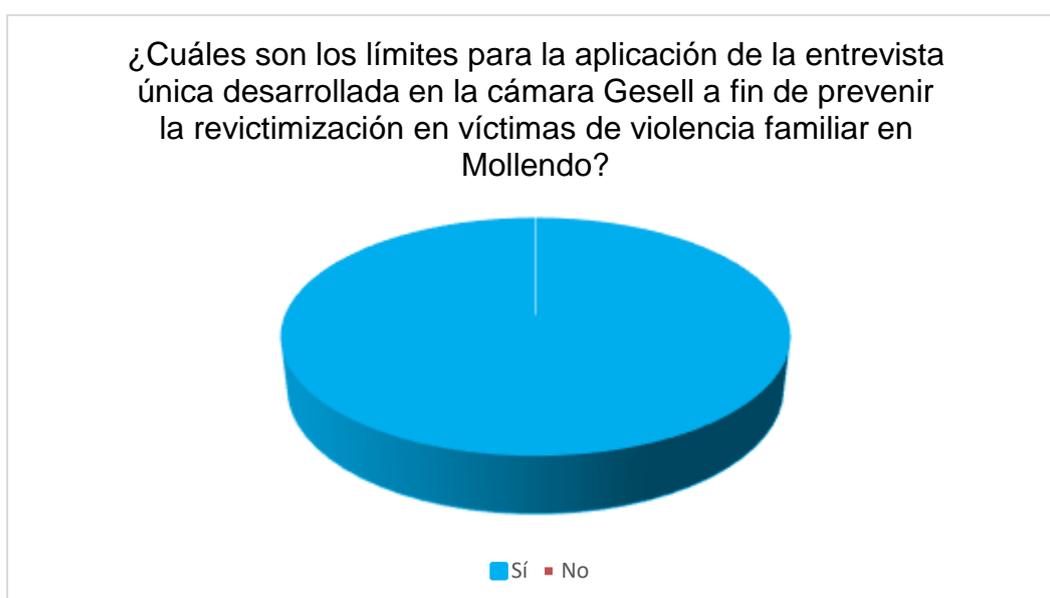


Tabla 28.

Garantías constitucionales afectadas por el incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ.

<p>Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.</p>	<p>¿Qué garantías constitucionales se ven afectadas ante el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?</p>
<p>Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, las garantías constitucionales que se ven afectadas ante el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ, son: los derechos fundamentales de la identidad, integridad moral física y psicológica de los menores agraviados, derecho que tiene todo niño y adolescente. Asimismo, se vulneraría su derecho de expresión, se vulneraría derecho a su honor, a la buena reputación, derecho a su intimidad personal y familiar, debiendo priorizar y garantizar el interés superior del niño y adolescente.</p>	<p>Abogado 02</p> <p>De no cumplirse con los parámetros establecidos en la Resolución Administrativa 277-2019, se afectarían gravemente las garantías constitucionales como los derechos fundamentales de la identidad, integridad moral física y psicológica de los menores agraviados, derecho que tiene todo niño y adolescente. Asimismo, se vulneraría su derecho de expresión, se vulneraría derecho a su honor, a la buena reputación, derecho a su intimidad personal y familiar, debiendo priorizar y garantizar el interés superior del niño y adolescente.</p>

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 27.

¿Qué garantías constitucionales se ven afectadas ante el incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ?



Tabla 29.

Medidas frente al incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Qué medidas adoptaría para evitar el incumplimiento de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?
	<p style="text-align: center;">Abogado 02</p> Las medidas que se adoptan durante la realización de la cámara Gesell, en casos de incumplimiento de los protocolos establecidos, como magistrada podría objetar las preguntas que no deben realizarse, declarar fundadas las objeciones cuando sean manifiestamente prohibidas, asimismo señalar los apercibimientos respectivos a los abogados en caso de ser reiterados.
<p>Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que las medidas que deberían adoptarse para evitar el incumplimiento de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ, son: En casos de incumplimiento de los protocolos establecidos, como magistrada podría objetar las preguntas que no deben realizarse, declarar fundadas las objeciones cuando sean manifiestamente prohibidas; asimismo señalar los apercibimientos respectivos a los abogados en caso de ser reiterativos.</p>	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 28.

¿Qué medidas adoptaría para evitar el incumplimiento de lo establecido en la R.A. N°277-2019 CE-PJ?

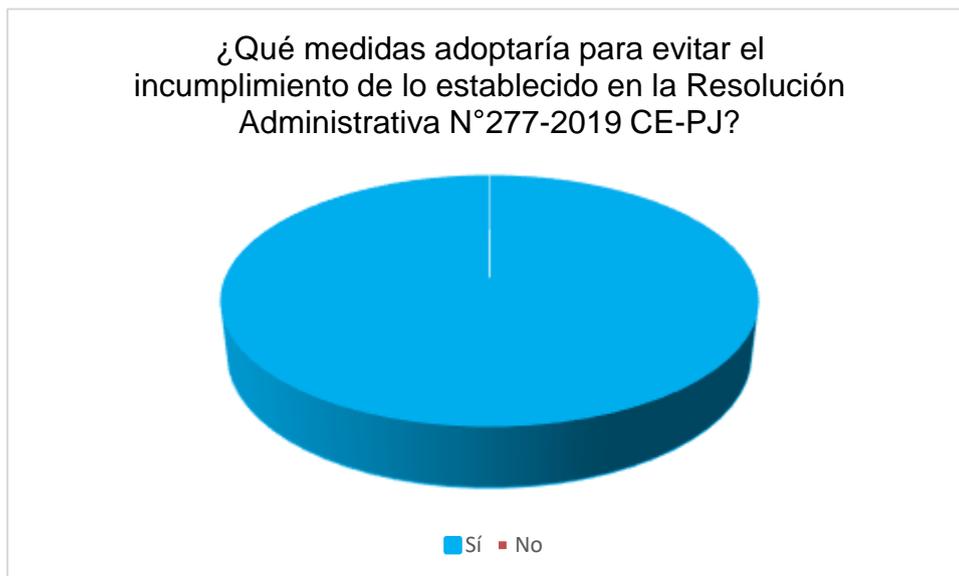


Tabla 30.

R.A. N°277-2019 CE-PJ y el aporte en la entrevista única en Cámara Gesell.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Considera que la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ ha sido un gran aporte en los casos que se desarrolla la entrevista única en Cámara Gesell?
	Abogado 02 Si consideramos que la aplicación de la Resolución Administrativa 277-2019, es un gran aporte al desarrollo de la entrevista de los menores agraviados, pues contiene las pautas, los límites y forma correcta de llevar a cabo la referida prueba, de cumplirse lograría los objetivos trazados como la actuación de la prueba en juicio sin cuestionamientos ni pasible de nulidades.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se considera que, la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ ha sido un gran aporte en los casos que se desarrolla la entrevista única en Cámara Gesell; asimismo, se toma como un gran aporte al desarrollo de la entrevista de los menores agraviados, pues contiene las pautas, los límites y forma correcta de llevar a cabo la referida prueba.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 29.

¿Considera que la R.A. N°277-2019 CE-PJ ha sido un gran aporte en los casos que se desarrolla la entrevista única en Cámara Gesell?

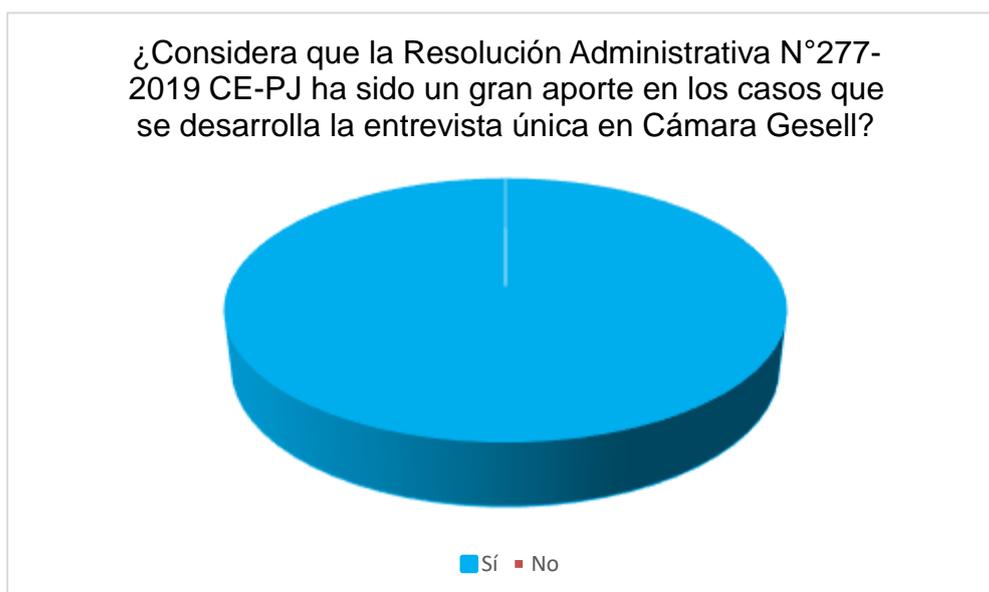


Tabla 31.

La R.A. N°277-2019 CE- PJ y la no revictimización.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Estima que con la Resolución Administrativa N°277-2019 CE- PJ se evita la revictimización en el testimonio obtenido tras la entrevista única en Cámara Gesell?
	Abogado 02 Con la aplicación de la entrevista única, claro que se evita la revictimización, pues al tener claro el mecanismo de las intervenciones de los operadores de justicia durante la declaración, logramos que la referida declaración sea válida y por ende cumpla el objetivo de evitar la revictimización.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que con la Resolución N°277-2019 CE- PJ evita la revictimización en el en el testimonio recabado mediante la entrevista única en Cámara Gesell.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 30.

¿Estima que con la R.A. N°277-2019 CE-PJ se evita la revictimización en el testimonio obtenido tras la entrevista única en Cámara Gesell?

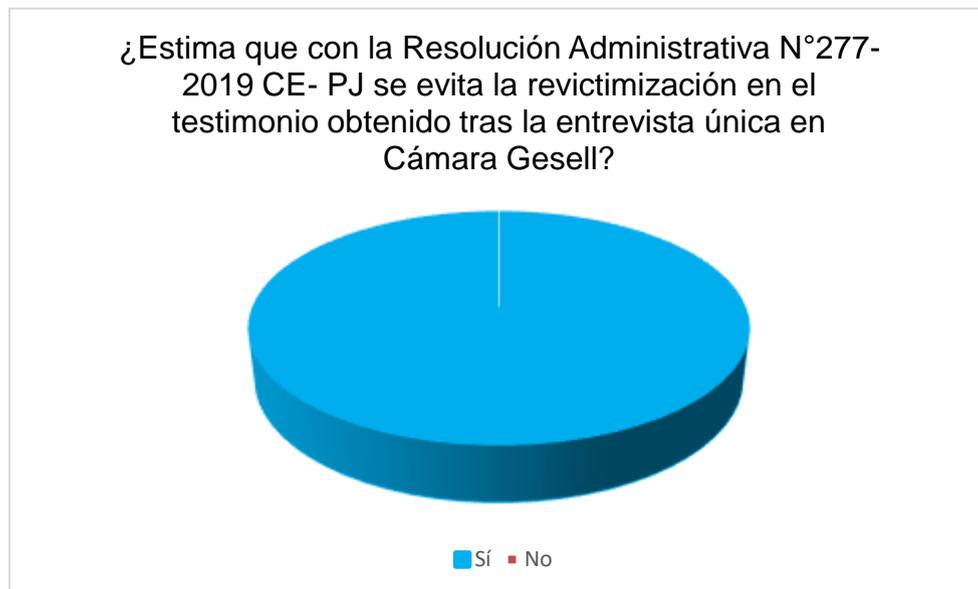


Tabla 32.

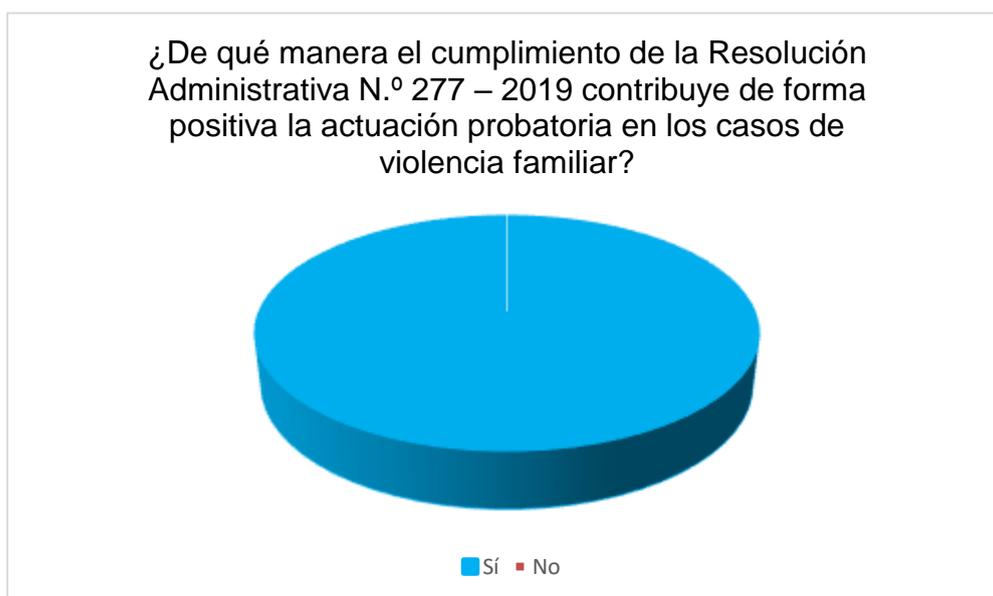
La Resolución Administrativa N.º 277 – 2019 y la actuación probatoria en los casos de violencia familiar.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿De qué manera el cumplimiento de la Resolución Administrativa N.º 277 – 2019 contribuye de forma positiva la actuación probatoria en los casos de violencia familiar?
	Abogado 02 La Resolución Administrativa N°277-2019 CE- PJ, contribuye porque no solo señala los parámetros o la forma de desarrollo de la entrevista en sí; sino además indica los conceptos o definiciones, enfoques, principios y objetivos de la aplicación de cámara Gesell en la declaración de menores agraviados, ello para los casos de violencia sexual en su mayoría; sin embargo también se han solicitado y otorgado debidamente fundamentado, ya que se puede obtener una declaración casi inmediata de ocurrido los hechos.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la Resolución Administrativa N.º 277 – 2019 contribuye de manera positiva en la actuación probatoria en los casos de violencia familiar, debido que se puede obtener la entrevista de manera inmediata de haber ocurrido los hechos.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 31.

¿De qué manera el cumplimiento de la R.A. N°277-2019 contribuye de forma positiva la actuación probatoria en los casos de violencia familiar?



FISCAL:

Tabla 33.

La aplicación del protocolo de la entrevista única en la FPE de Islay.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿Considera que en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay se cumple correctamente la aplicación del protocolo para el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell?
	Fiscal 01 Si se cumple correctamente la aplicación del protocolo para entrevista única en Cámara Gesell.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay se cumple con el protocolo para el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 32.

¿Considera que en la FPEVCMIGF de Islay se cumple correctamente la aplicación del protocolo para el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell?

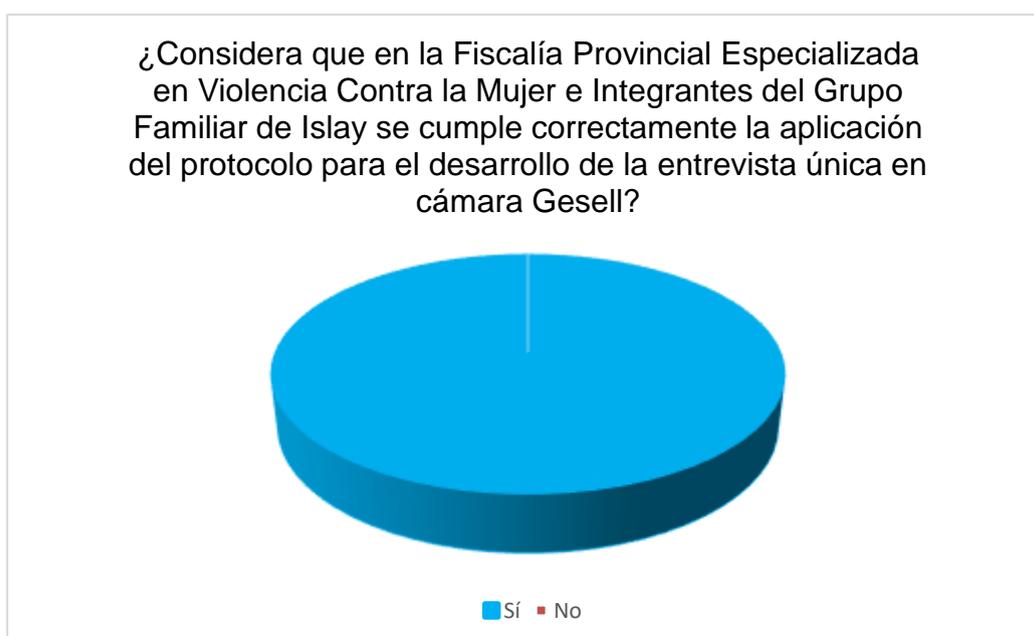


Tabla 34.

La garantía que otorga la R.A. N°277-2019.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿Considera que la Resolución Administrativa N°277-2019, garantiza la no revictimización en personas que han sido víctimas de violencia familiar?
	Fiscal 01 Si garantiza la no revictimización de la víctima, su declaración al quedar grabada en audio y video permite que solo esta es la única vez que tenga contacto con el aparato estatal, preservando así que no sea expuesto a diversas personas que lo intimiden, ej. Abogado del imputado.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la Resolución Administrativa N°277-2019, garantiza la no revictimización de las agraviadas que han sido víctimas de violencia familiar.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 33.

¿Considera que la R.A. N°277-2019, garantiza la no revictimización en personas que han sido víctimas de violencia familiar?

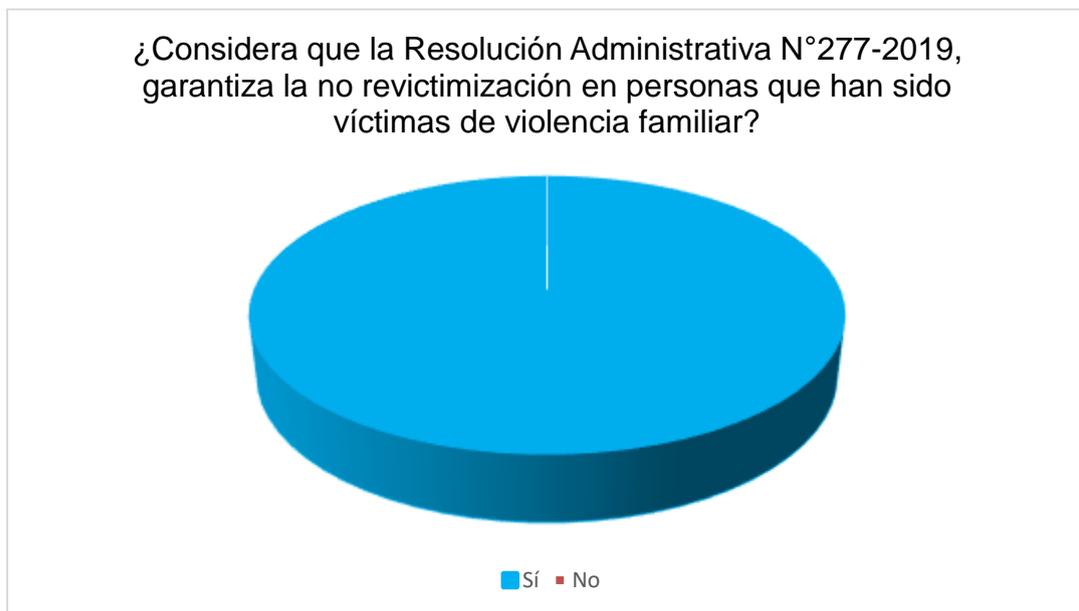


Tabla 35.

Cumplimiento de los lineamientos necesarios para el desarrollo del interrogatorio único en Cámara Gesell.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿Considera que se respetan los lineamientos para el desarrollo de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?
	Fiscal 01 Si se respetan, puesto que contamos con un ambiente físico determinado para la entrevista con el menor, el ambiente de visualización separado de un vidrio donde las partes pueden apreciar todas las circunstancias gestos, que el menor pueda demostrar, la cual a su vez cuenta con un ambiente de audio cerrado, con la psicóloga de medicina legal como entrevistadora y así misma participan las otras partes procesales en la entrevista.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que si se respetan los lineamientos para el desarrollo de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 34.

¿Considera que se respetan los lineamientos para el desarrollo de la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?

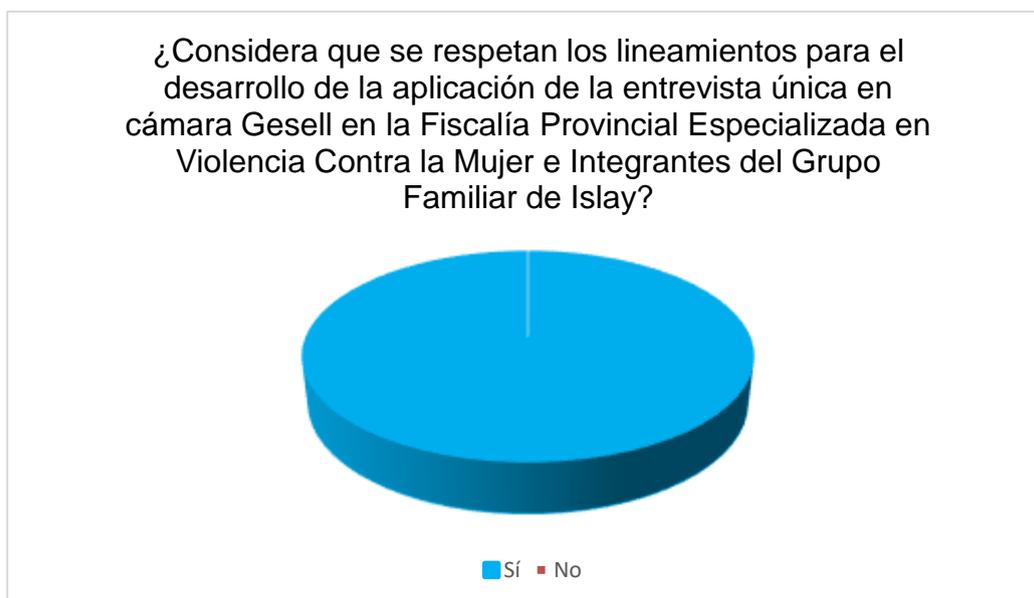


Tabla 36.

Necesidad de una modificatoria en la Resolución Administrativa N°277- 2019.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿Considera que la Resolución Administrativa N°277-2019, necesita alguna modificatoria para su correcta aplicación?
	Fiscal 01 No necesita modificatorias, pero si su completa aplicación en cuanto a la infraestructura de los ambientes, ya que en los diferentes distritos judiciales varia ello.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la Resolución Administrativa N°277-2019 no necesita una modificación, pero si la obligación de tener que cumplirse el protocolo completo.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 35.

¿Considera que la R.A. N°277-2019, necesita alguna modificatoria para su correcta aplicación?

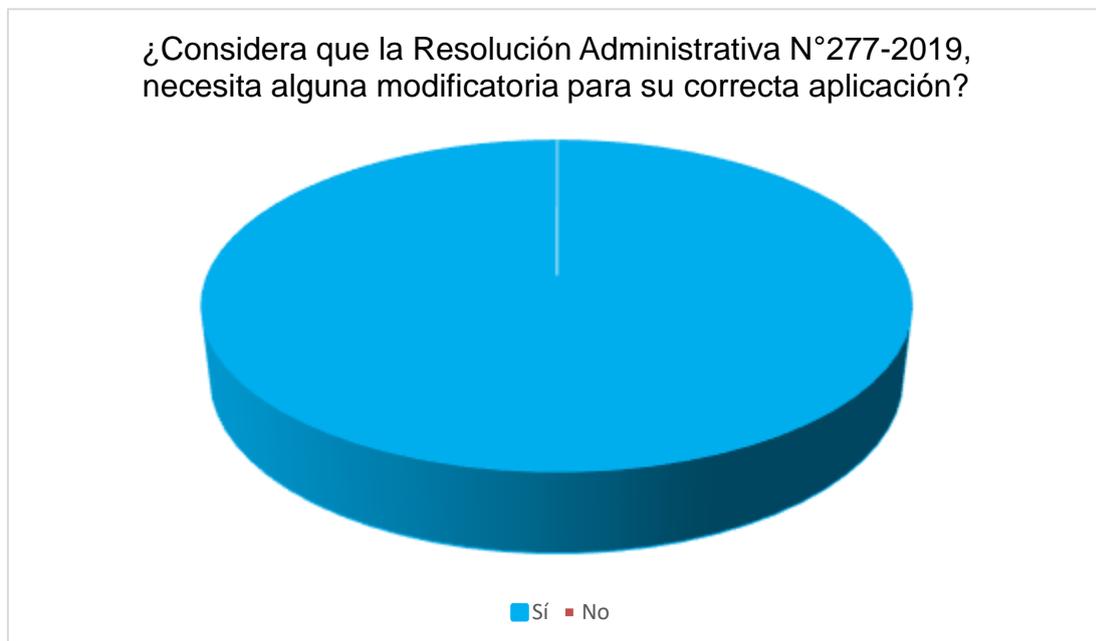


Tabla 37.

La entrevista única genera o no revictimización en la víctima.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿El desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell, genera revictimización en las víctimas de violencia familiar que son parte agraviada en los casos seguidos por la FPEVCMIGF de Islay?
	Fiscal 01 No genera revictimización, debido a que es la única diligencia donde se tiene contacto con el menor agraviado, donde va a dar su manifestación de los hechos, con un abordaje adecuado por medio de la psicóloga de manera inmediata, a fin de evitar que por ser menores de edad con el paso del tiempo olviden dichos hechos, los cuales quedan grabados en audio y video para evitar la revictimización del mismo en etapa de juzgamiento.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la entrevista única en cámara Gesell no genera una revictimización en las víctimas de violencia familiar en la FPEVCMIGF de Islay.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 36.

¿El desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell, genera revictimización en las víctimas de violencia familiar que son parte agraviada en los casos seguidos por la FPEVCMIGF de Islay?

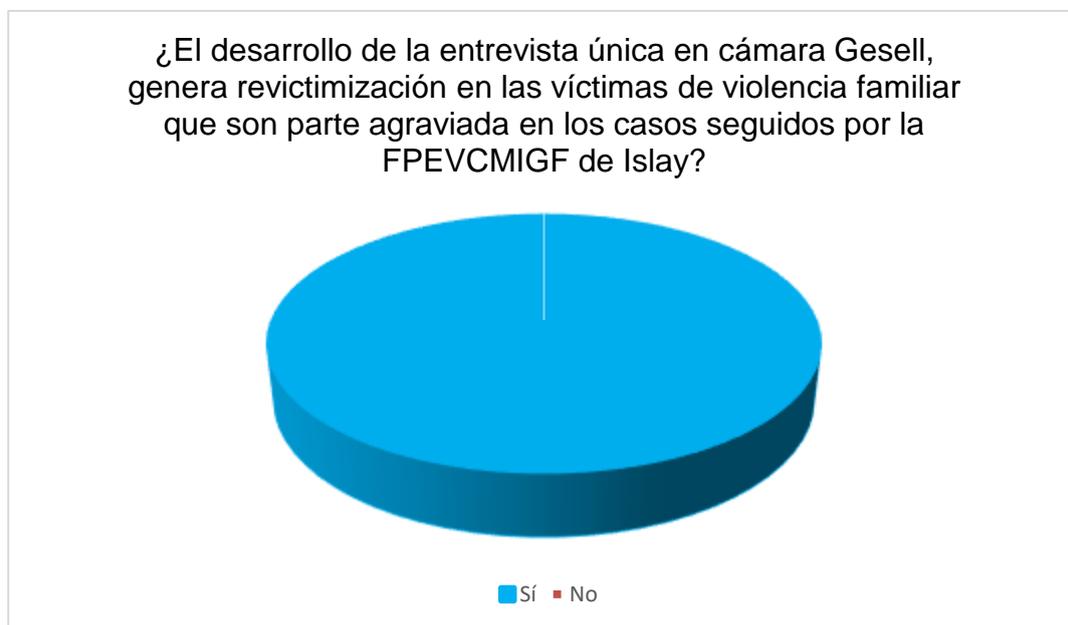


Tabla 38.

Posibles efectos de la revictimización en la investigación.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿De qué manera perjudicaría la revictimización en la investigación seguida por la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?
	Fiscal 01 La revictimización de la agraviada, en la posibilidad de una nueva declaración definitivamente tendría incidencia en la investigación, puesto que, para ese momento podríamos encontrar a la víctima sin comprender porque nuevamente se le cita para una nueva declaración, y con el efecto de que la misma ya no quiera hablar de ello, se muestre reticente y hasta pretenda indicar que "ya no quiere saber nada de la investigación", puesto que muchas de las víctimas quieren después del suceso recuperar de alguna manera la normalidad en sus vidas, y las citaciones continuas para que declaren al respecto definitivamente termina afectándolas.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la revictimización perjudica en la investigación seguida por la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay

Figura 37.

¿De qué manera perjudicaría la revictimización en la investigación seguida por la FPEVCMIGF de Islay?

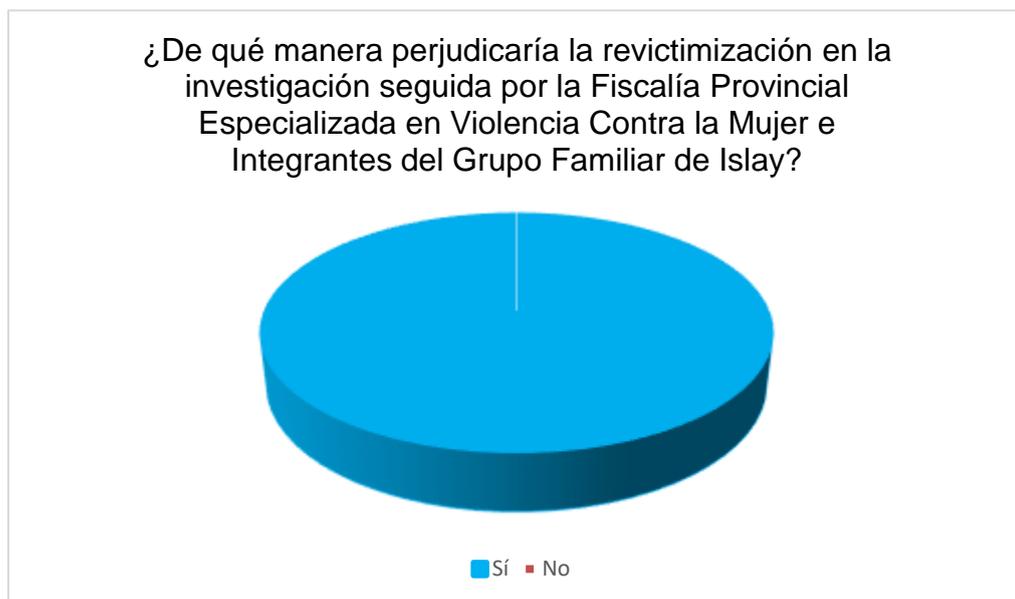


Tabla 39.

Consideraciones en el desarrollo de la entrevista única.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿Cuáles son las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en la cámara Gesell a fin de evitar la revictimización?
	Fiscal 01 Se debe evitar cuestionar a la víctima cosas como ¿por qué, no grito?, ¿por qué se encontraba sola a esas horas de la noche? ¿por qué tomó con tantos varones, siendo la única mujer del grupo?; ¿por qué no tiene lesiones si dice que fue violada?; son preguntas definitivamente que pretenden trasladar la responsabilidad a la víctima y por tanto, una forma también de revictimizarla.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en la cámara Gesell a fin de evitar la revictimización es plantear interrogantes como: ¿por qué, no grito?, ¿por qué se encontraba sola a esas horas de la noche? ¿por qué tomó con tantos varones, siendo la única mujer del grupo?; ¿por qué no tiene lesiones si dice que fue violada.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 38.

¿Cuáles son las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en la Cámara Gesell a fin de evitar la revictimización?

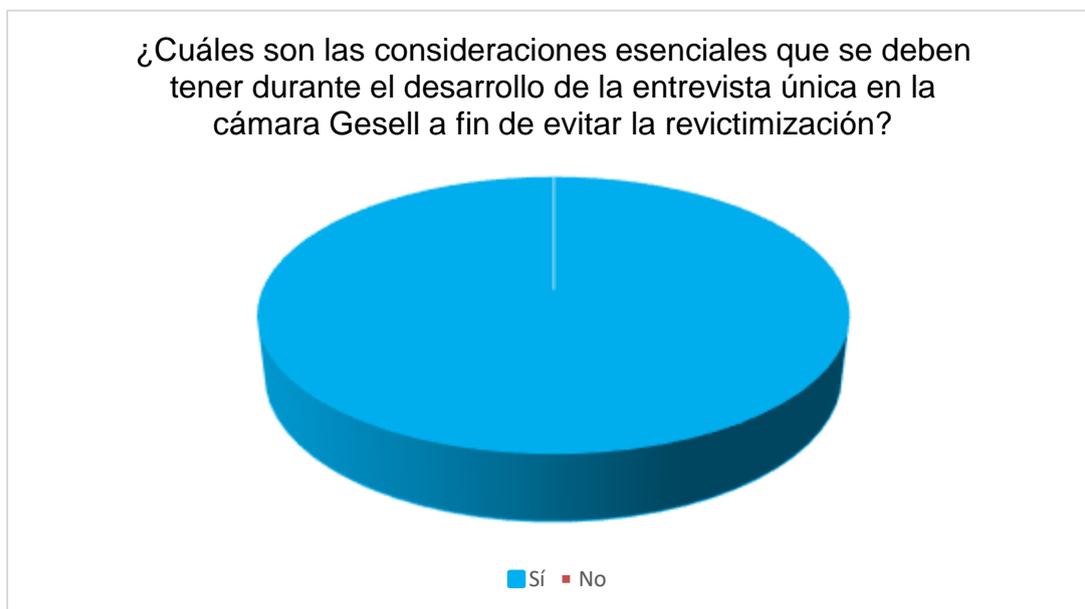


Tabla 40.

Desarrollo de la evaluación psicológica a fin de evitar la revictimización.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿De qué manera debe ser realizada la evaluación psicológica a fin de evitar la revictimización de las personas que han presentado violencia familiar?
	Fiscal 01 La misma debe ser realizada inmediatamente después de la entrevista en cámara Gesell para que la agraviada en un solo momento y en forma continua termine de contar y se aprecie las consecuencias que tuvo el suceso en su vida, al menos en ese momento.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que debe ser realizada evaluación psicológica inmediatamente después de la entrevista de la cámara Gesell, a fin de evitar la revictimización de las personas que han presentado violencia familiar.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 39.

¿De qué manera debe ser realizada la evaluación psicológica a fin de evitar la revictimización de las personas que han presentado violencia familiar?

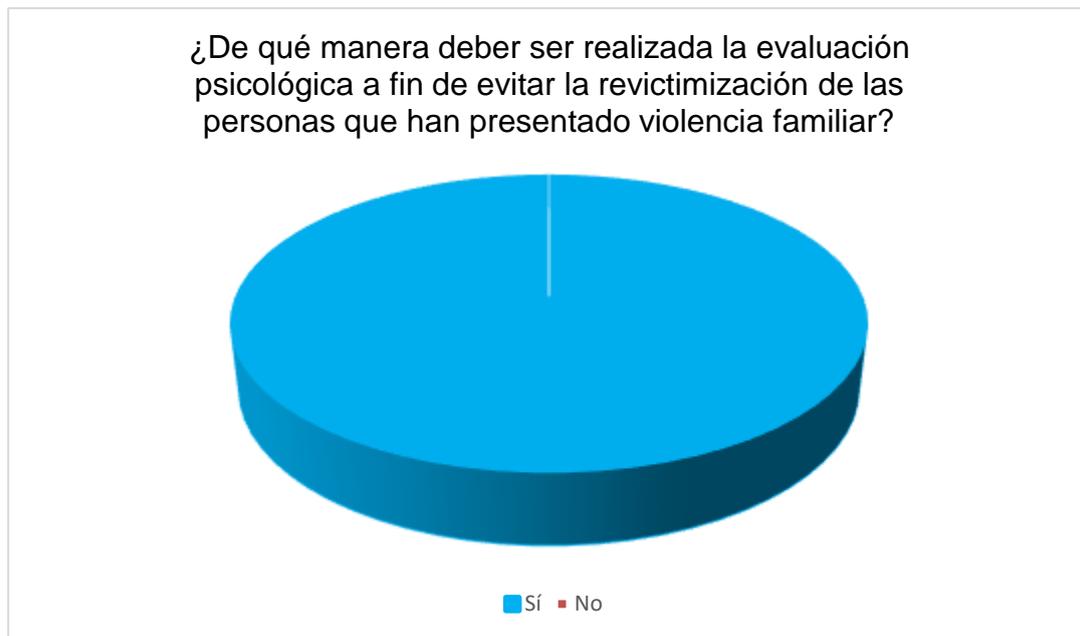


Tabla 41.

Casos en los que se ha evidenciado revictimización.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿De los casos que ha tenido a su cargo en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay, en cuantos casos se ha manifestado revictimización en la agraviada?
	Fiscal 01 En ningún caso, porque el objetivo de la cámara es evitar la revictimización del menor agraviado.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay no ha tenido casos en donde se ha manifestado la revictimización.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 40.

¿De los casos que ha tenido a su cargo en la FPEVCMIGF de Islay, en cuantos casos se ha manifestado revictimización en la agraviada?

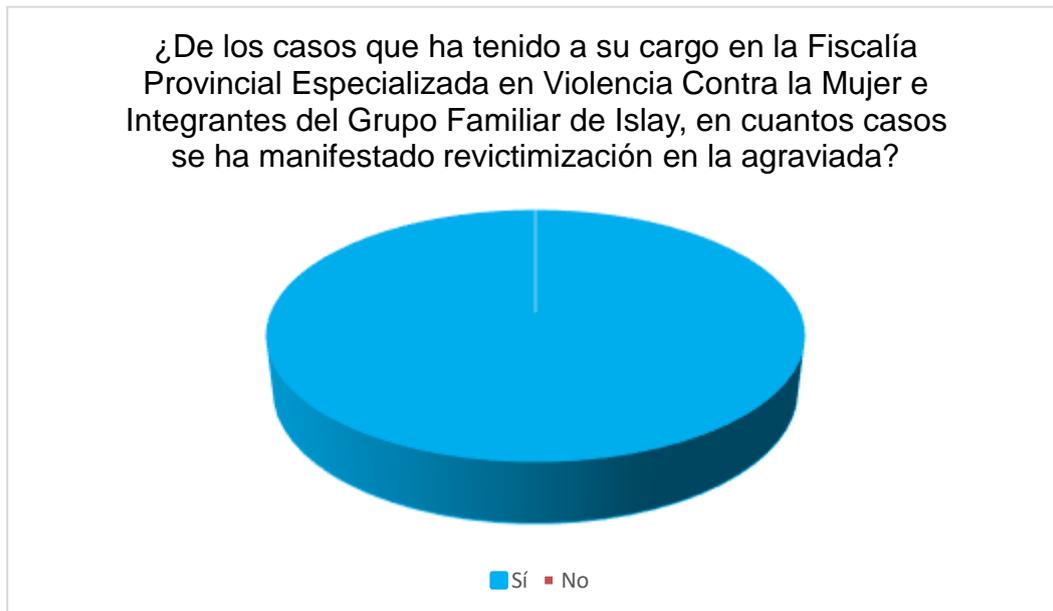


Tabla 42.
Protocolo en Cámara Gesell.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Considera que el procedimiento seguido en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell?
	Fiscal 01 Si, definitivamente puesto que no solo se preserva la declaración espontánea de los menores agraviados, sino además se protege de no revictimizarlos; puesto que en dicha sesión se logra que tanto Ministerio Público, como la defensa puedan recibir la información que requieran y realizar las preguntas necesarias a través del profesional (psicólogo).
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay salvaguarda el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 41.
¿Considera que el procedimiento seguido en la FPEVCMIGF de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en Cámara Gesell?

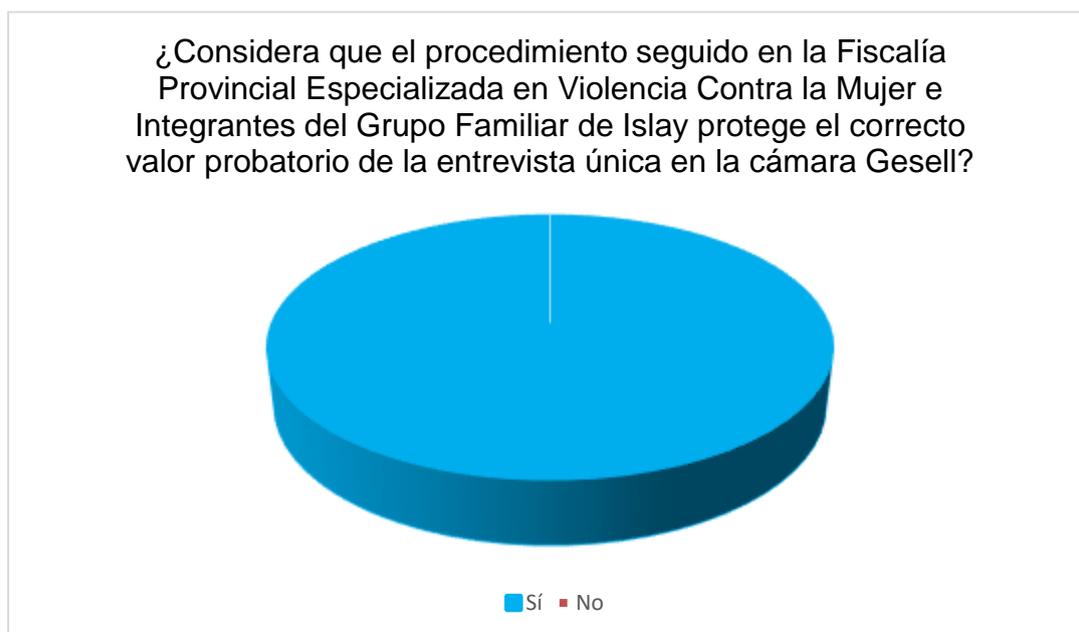


Tabla 43.

Protocolo a seguir en la FPEVCMIGF de Islay para el desarrollo del interrogatorio único en Cámara Gesell.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Cuál es el protocolo que se sigue en la FPEVCMIGF de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?
	Fiscal 01 Se utiliza el protocolo aprobado mediante Resolución Administrativa N°277-2019, sin embargo, por la falta de logística en la provincia no se cuenta con micrófonos imperceptibles; por otra parte, desde la Pandemia de la Covid -19 se permitió que las demás partes procesales (juez, abogado de la defensa) participen de forma remota; cuidándose la participación presencial si de los menores, ministerio público, y el representante de la menor). Que, la dinámica propia de la entrevista a cargo de la psicóloga si guarda los parámetros establecidos por dicho Protocolo.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que el protocolo que se sigue en la FPEVCMIGF de Islay es el aprobado mediante Resolución Administrativa N°277-2019.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 42.

¿Cuál es el protocolo que se sigue en la FPEVCMIGF de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?

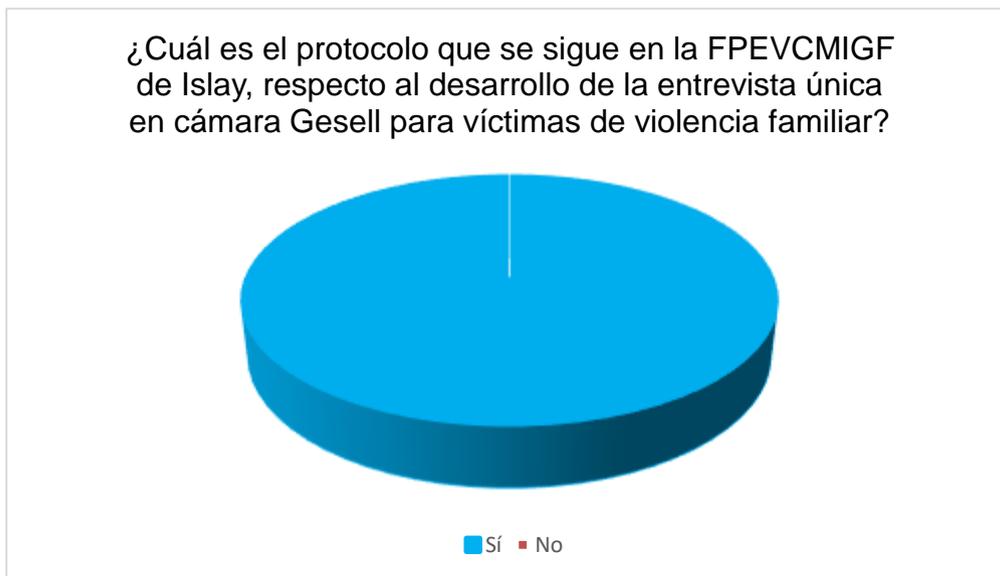


Tabla 44.

Intervención del grupo multidisciplinario en el desarrollo de la entrevista única.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Considera correcta la intervención del grupo multidisciplinario en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?
	Fiscal 01 Considero que la intervención del equipo multidisciplinario es necesario, pues, el mismo busca dar soporte emocional a la víctima, no para irrumpir en su declaración y mucho menos acosarla, sino más bien un acompañamiento. Asimismo, debemos indicar que el equipo de uavit realiza una intervención no solo con la víctima si no con la familia, para orientar, explicar y aclarar los temas relacionados con la entrevista; dinámica para ellos desconocida.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que consideran correcta la intervención del grupo multidisciplinario en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 43.

¿Considera correcta la intervención del grupo multidisciplinario en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?



Tabla 45.

¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell en la FPE de Islay?

<p>Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.</p>	<p align="center">¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?</p> <hr/> <p align="center">Fiscal 01</p> <p>Podría manifestarse, cuando después de haber manifestado ya el menor las circunstancias del hecho, se permita a la defensa realizar preguntas como por qué no grito, si tiene otras parejas sexuales; pregunta que pretenden trasladar la responsabilidad a la víctima y por tanto revictimizarla.</p>
---	---

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que se puede manifestarse la revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay, cuando la defensa realice preguntas como por qué no grito, si tiene otras parejas sexuales; pregunta que pretenden trasladar la responsabilidad a la víctima y por tanto revictimizarla.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 44.

¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?

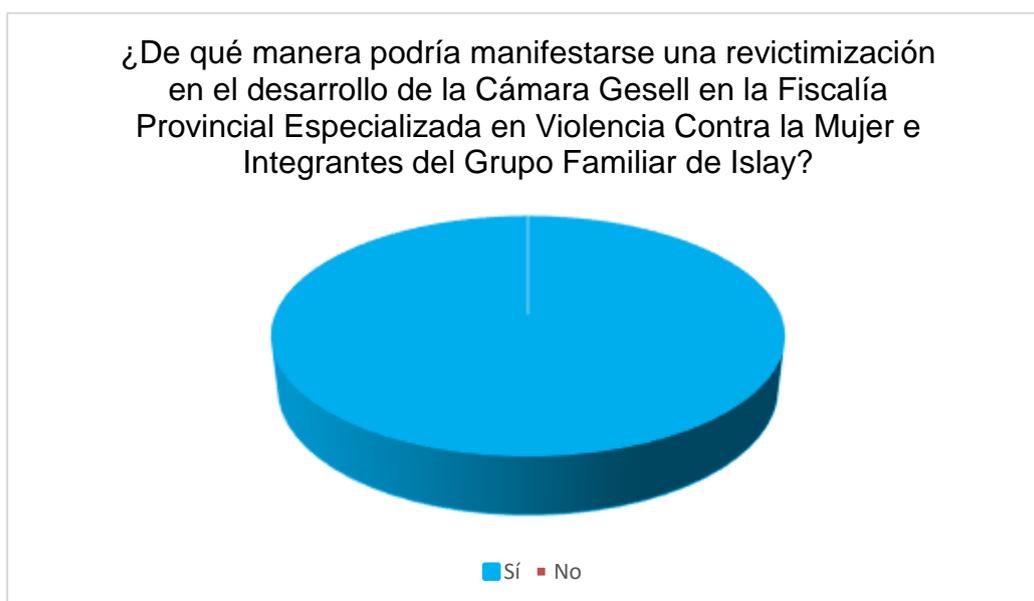


Tabla 46.

Posibilidad de reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única.

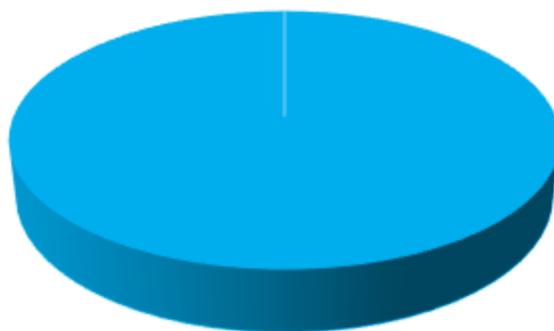
Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Es posible reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?
	Fiscal 01 Que, definitivamente el hecho que la agraviada se encuentre sometida a un proceso judicial impacta en su persona, peor aún, si hay una revictimización situación que puede superarse con un debido abordaje del equipo multidisciplinario, además éste dependerá de muchos factores, como, por ejemplo, el sexo, la edad y las circunstancias del hecho.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la reparación de los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay, depende de la edad, sexo y circunstancia de los suscitado.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 45.

¿Es posible reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?

¿Es posible reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?



■ Sí ■ No

Tabla 47.

Cumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ en la FPEVCMIGF de Islay.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Considera que en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay se da cumplimiento a lo estipulado por la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?
	Fiscal 01 Si se da cumplimiento, sin embargo, por cuestiones de logística hay definitivamente mucho por mejorar, específicamente en el tema de micrófonos imperceptibles, evitar la presencia de teléfonos alrededor, éstos últimos utilizados a efecto de lograr que el juzgado realice la transmisión vía Google Meet de la referida entrevista.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay si da cumplimiento a lo estipulado por la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 46.

¿Cuál es el protocolo que se sigue en la FPEVCMIGF de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?

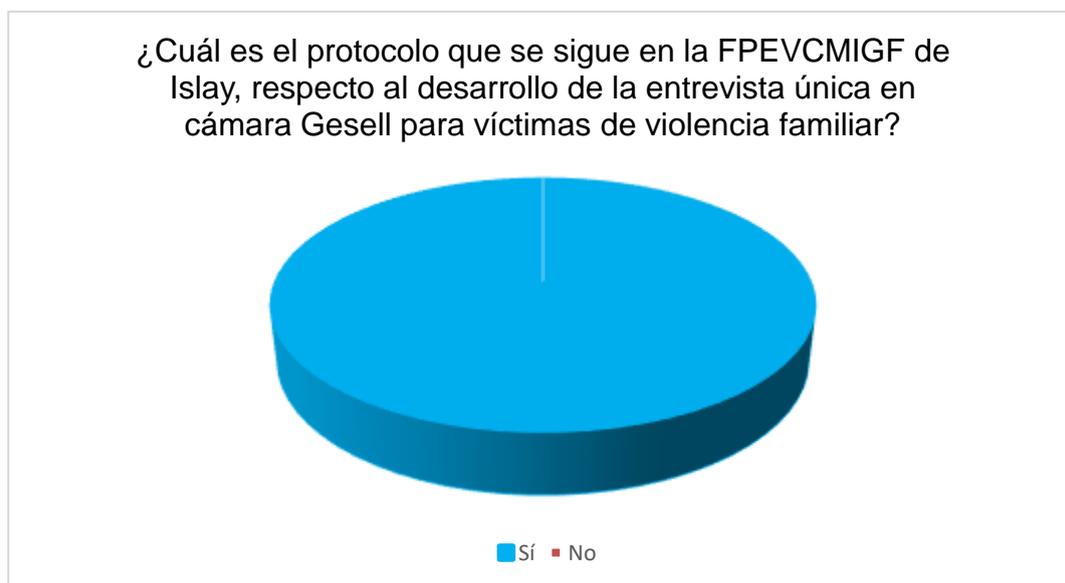


Tabla 48.
Casos desarrollados en la FPEVCMIGF de Islay.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Cuántos casos de violencia familiar, donde la víctima es un menor de edad, ha tenido a su cargo durante el año 2022?
	Fiscal 01 Si hablamos de casos que se han judicializado con menores de edad será unos 15 a 20 casos aproximadamente; entre casos de violaciones sexuales y tocamientos indebidos.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que se ha tenido un aproximado de 15 a 20 casos, en donde la víctima es un menor de edad, ha tenido a su cargo durante el año 2022.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 47.
¿Cuántos casos de violencia familiar, donde la víctima es un menor de edad, ha tenido a su cargo durante el año 2022?

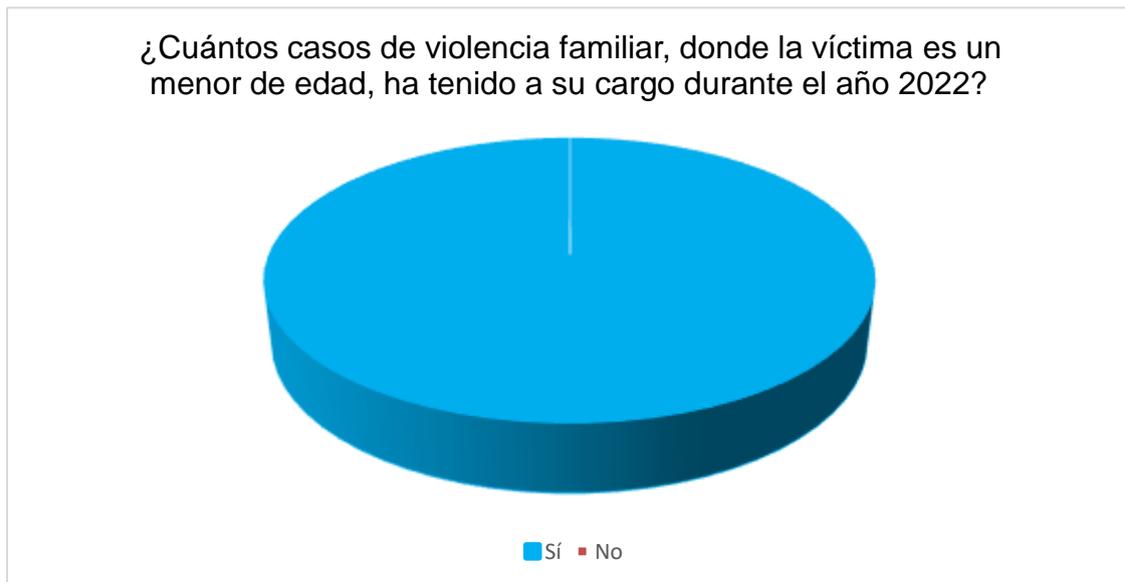


Tabla 49.

Necesidad de una modificatoria en la R.A. N°277-2019 CE-PJ.

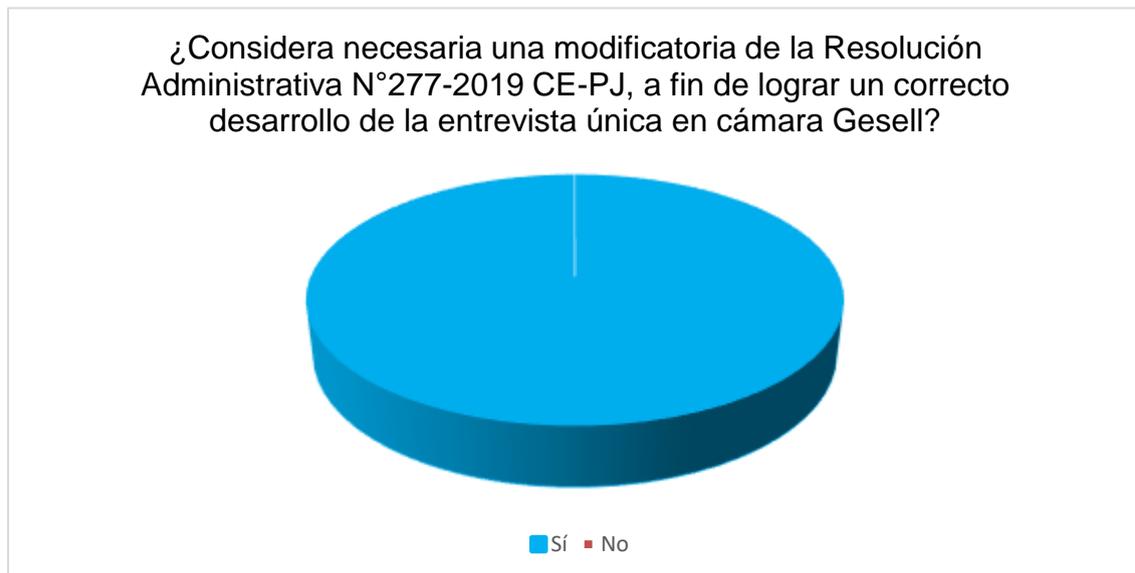
Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Considera necesaria una modificatoria de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ, a fin de lograr un correcto desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell?
	Fiscal 01

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados no se obtuvo respuesta a la pregunta planteada.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 48.

¿Considera necesaria una modificatoria de la R.A. N°277-2019 CE-PJ, a fin de lograr un correcto desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell?



PSICÓLOGO 1:

Tabla 50.

Cámara Gesell y el procedimiento a seguir.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la ejecución de la Cámara Gesell?
	Psicólogo 01 La entrevista se programa a solicitud de la Fiscalía; se coordina con la División Médico Legal, quienes son los responsables de la programación de las entrevistas únicas, brindando fecha y hora para tal diligencia, la coordinación se hace vía telefónica, para posteriormente regularizarse con un oficio. El día que se lleva a cabo la diligencia, se pide el consentimiento del responsable del menor y el consentimiento del propio menor para realizar la entrevista.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el procedimiento que se sigue para la ejecución de la Cámara Gesell es programar la entrevista a solicitud de la Fiscalía en coordinación con la División Médico Legal, quienes son los responsables de la programación de las entrevistas únicas, brindando fecha y hora para tal diligencia, la coordinación se hace vía telefónica, para posteriormente regularizarse con un oficio. Antes de la diligencia, se pide el consentimiento del menor y de su responsable.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 49.

¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la ejecución de la Cámara Gesell?



Tabla 51.

Cómo la revictimización puede hacerse presente en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿De qué forma considera que la revictimización, puede hacerse presente en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell?
	Psicólogo 01 La revictimización podría darse en el tipo de preguntas que se le formulan al menor, las cuales pueden ser ofensivas y atentar contra su dignidad; así como hacer preguntas que el niño ya respondió.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la revictimización puede hacerse presente en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell, mediante el tipo de preguntas que se le formular al menor, las cuales pueden ser ofensivas y atentar contra su dignidad.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 50.

¿De qué forma considera que la revictimización puede hacerse presente en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell?

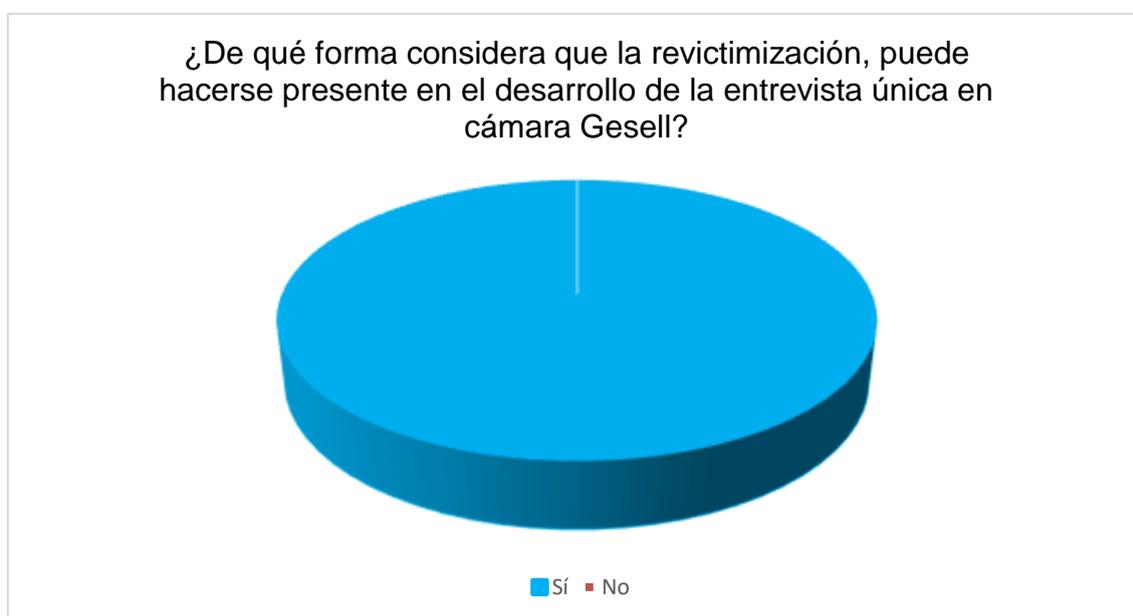


Tabla 52.

El profesional en psicología y el rol de evitar la revictimización.

Objetivo general: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.	¿Considera que, el psicólogo al realizar preguntas objetivas y pertinentes en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell, estaría evitando la revictimización en el menor agraviado?
	Psicólogo 01 Sí; por lo cual es necesario exista un filtro a través del magistrado que es la persona quien dirige la entrevista, en los casos de prueba anticipada; y del psicólogo quien realiza la entrevista.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que el psicólogo debe realizar preguntas objetivas y pertinentes en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell para evitar la revictimización en el menor agraviado.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 51.

¿Considera que, el psicólogo al realizar preguntas objetivas y pertinentes en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell, estaría evitando la revictimización en el menor agraviado?

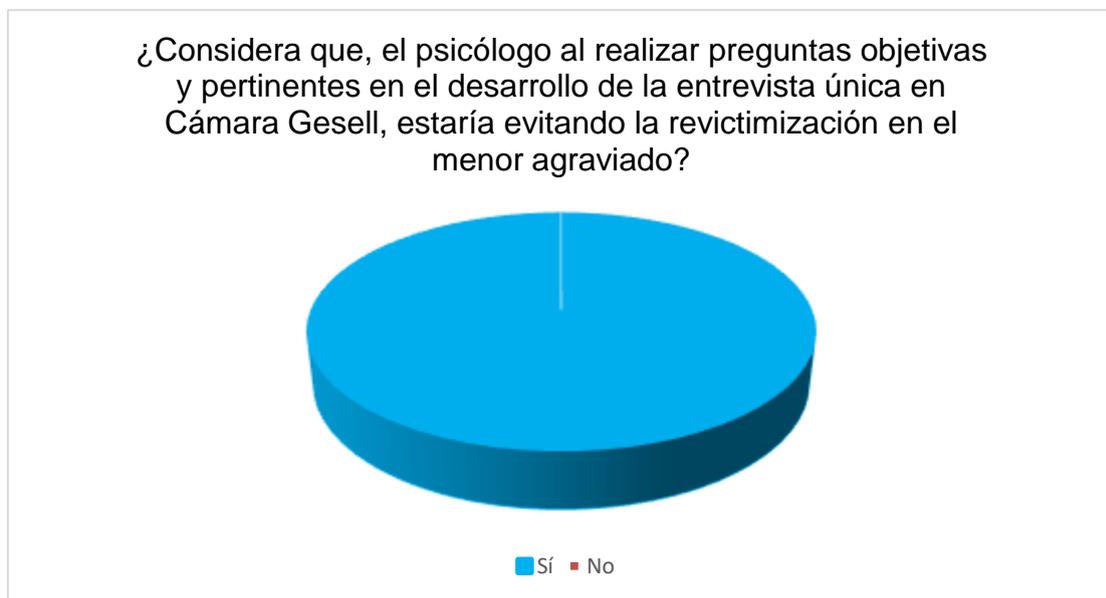


Tabla 53.

Consideraciones para el desarrollo de la entrevista única.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿Cuáles son las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en la cámara Gesell a fin de evitar la revictimización?
	Psicólogo 01 La sala de entrevista no debe tener distractores. Se debe establecer un adecuado rapport con el menor para lograr un clima de confianza; así mismo, para el curso de la entrevista se debe tener en cuenta la etapa de desarrollo, capacidad intelectual, estado emocional y desarrollo del lenguaje del menor a entrevistar; así también, promover las preguntas abiertas.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en la cámara Gesell a fin de evitar la revictimización es alcanzar un clima de confianza, tener en cuenta la capacidad intelectual, emocional y lenguaje con el menor y con ello proponer preguntas abiertas.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 52.

¿Cuáles son las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell a fin de evitar la revictimización?

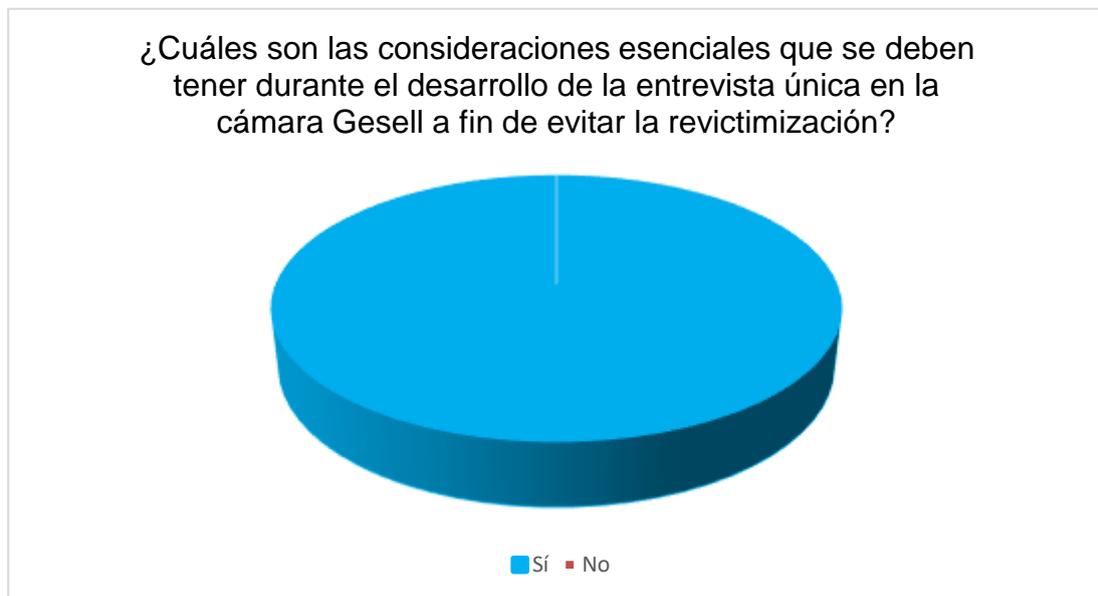


Tabla 54.

Beneficios de la Cámara Gesell como medio para el desarrollo de la entrevista única.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿Cuáles son beneficios que brinda el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell?
	Psicólogo 01 A través de la entrevista única se evitaría la victimización secundaria, el menor no tendría que contar los hechos a diferentes personas. A través de la entrevista se logra obtener el testimonio del menor.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que el beneficio que brinda el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell es evitar la revictimización.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 53.

¿Cuáles son los beneficios que brinda el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell?



Tabla 55.

Necesidad de una modificatoria en la R.A. N°277-2019 CE-PJ.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿Cuáles son las consecuencias que podrían presentarse en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell?
	Psicólogo 01
	Las complicaciones que podrían presentarse podrían ser, que el menor no brinde su consentimiento, que su lenguaje sea incomprensible que no le permita comunicarse, que el menor ya no desee continuar con la entrevista, que empiece a fantasear, que se encuentre alterado emocionalmente.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que las consecuencias que podrían presentarse en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell es que el menor no brinde su consentimiento, que su lenguaje sea incomprensible que no le permita comunicarse.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 54.

¿Cuáles son las consecuencias que podrían presentarse en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell?

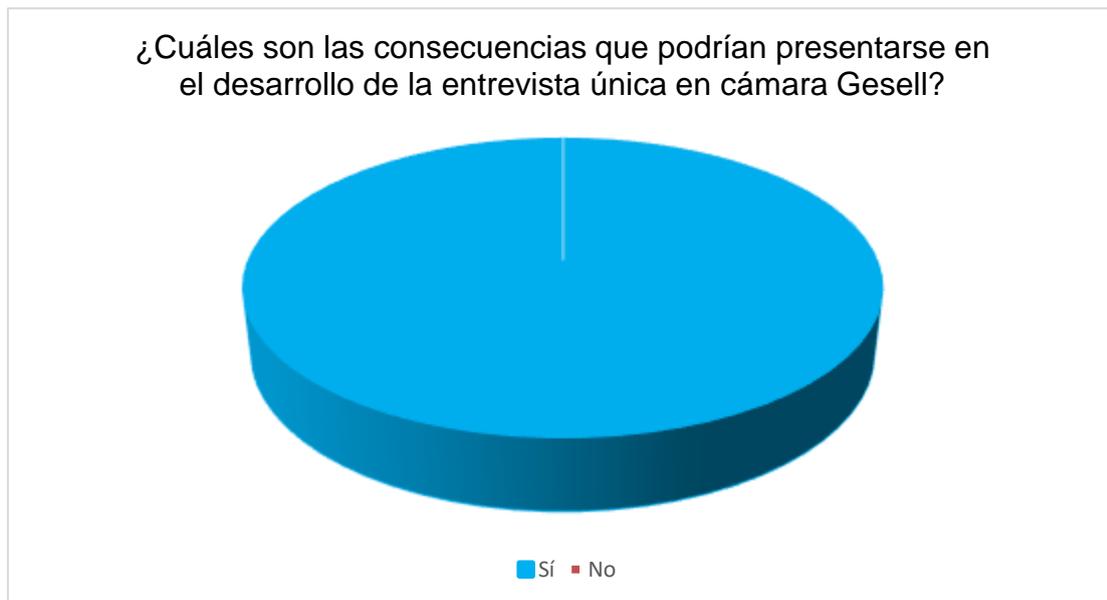


Tabla 56.

Procedimiento para el desarrollo de la evaluación psicológica a fin de evitar la revictimización.

Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	¿De qué manera deber ser realizada la evaluación psicológica a fin de evitar la revictimización de las personas que han presentado violencia familiar?
	Psicólogo 01 Para la evaluación psicológica también se debe pedir el consentimiento; se recomienda emplear una entrevista semiestructurada, donde se promueva la narrativa libre.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que en la evaluación psicológica se tiene que tener en cuenta el consentimiento del menor. Para evitar la revictimización de las personas que han presentado violencia familiar.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 55.

¿De qué manera debe ser realizada la evaluación psicológica a fin de evitar la revictimización de las personas que han presentado violencia familiar?

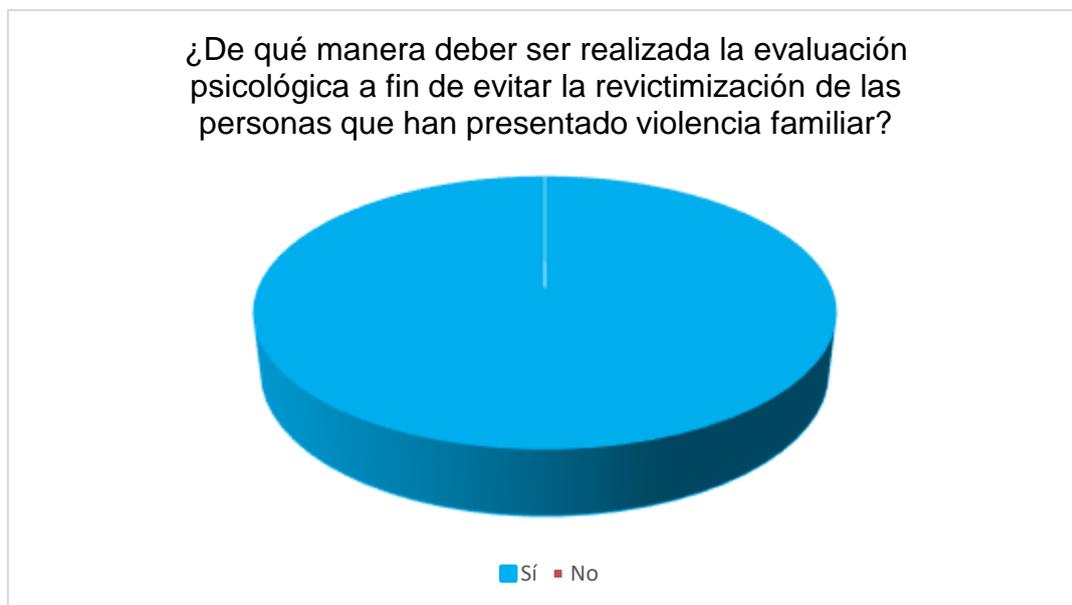


Tabla 57.

Protocolo seguido en la FPEVCMIGF de Islay, respecto a la entrevista única en cámara Gesell.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Cuál es el protocolo que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?
	Psicólogo 01 En la guía de entrevista única del Ministerio Público se recomienda el protocolo de SATAC, pero existen otras que han tenido una buena acogida en otros países como el protocolo de entrevista de Michigan, el protocolo de Nichd, entre otros.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que el protocolo que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia familiar es el protocolo de SATAC.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 56.

¿Cuál es el protocolo que se sigue en la FPEVCMIGF de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?



Tabla 58.

Necesidad de una modificatoria en la Resolución Administrativa N°277- 2019 CE-PJ.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿En la FPEVCMIGF de Islay, se cumple el protocolo señalado por la Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ al momento de desarrollar la entrevista única en cámara Gesell?
	Psicólogo 01 El psicólogo de Medicina Legal, quien actúa como facilitador en las entrevistas únicas, se ciñe a la Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes al grupo familiar, diseñada por el Ministerio Público.
Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que la FPEVCMIGF de Islay cumple el protocolo señalado por la Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ al momento de desarrollar la entrevista única en cámara Gesell.	

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 57.

¿En la FPEVCMIGF de Islay, se cumple el protocolo señalado por la R.A. N°277-2019-CE-PJ al momento de desarrollar la entrevista única en Cámara Gesell?



Tabla 59.

Cumplimiento o incumplimiento efectivo de la R.A. N°277-2019-CE- PJ.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Considera que existe un efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ en los casos de violencia familiar por parte los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público?
	Psicólogo 01 Desconozco.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que desconocen que existe un efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ en los casos de violencia familiar por parte los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 58.

¿Considera que existe un efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la R.A. en los casos de violencia familiar por parte de los órganos jurisdiccionales y el M.P.?

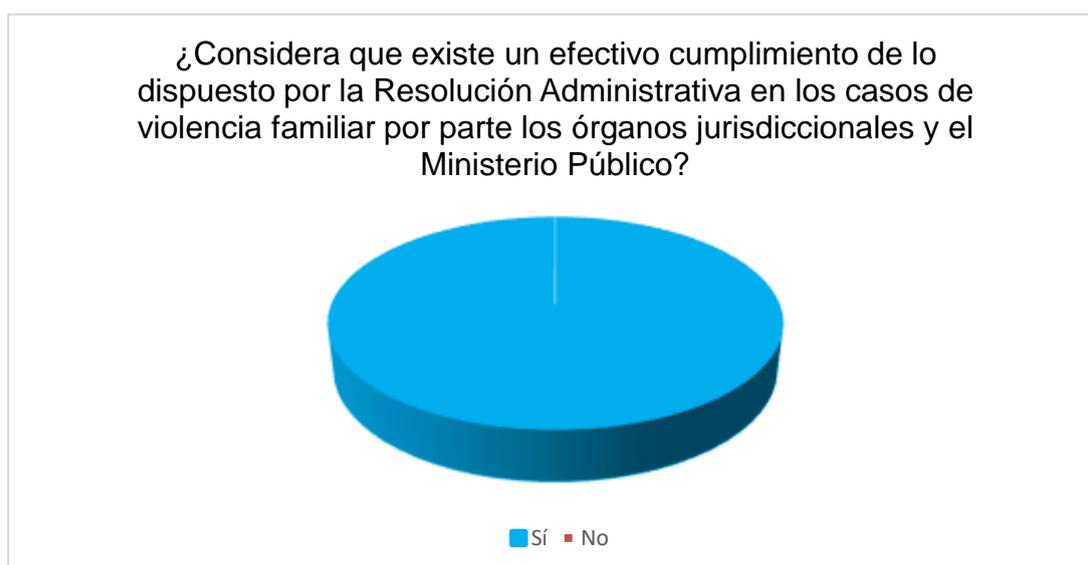


Tabla 60.

Reparación de los daños ocasionados por una revictimización en la entrevista única en Cámara Gesell dentro de la FPEVCMIGF de Islay.

Objetivo específico 2: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.	¿Es posible reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?
	Psicólogo 01 Cada caso es particular, la víctima tendría que recibir atención psicológica y debería hacerse un seguimiento.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que imposible poder determinar que se puede reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay, debido que cada caso es particular.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 59.

¿Es posible reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay?



Tabla 61.

Garantías constitucionales vulneradas por el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Conoce usted qué garantías constitucionales pueden vulnerarse ante el incumplimiento de lo establecido por la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?
	Psicólogo 01 Desconozco.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que desconocen qué garantías constitucionales pueden vulnerarse ante el incumplimiento de lo establecido por la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 60.

¿Conoce usted qué garantías constitucionales pueden vulnerarse ante el incumplimiento de lo establecido por la R.A. N°277-2019-CE-PJ?

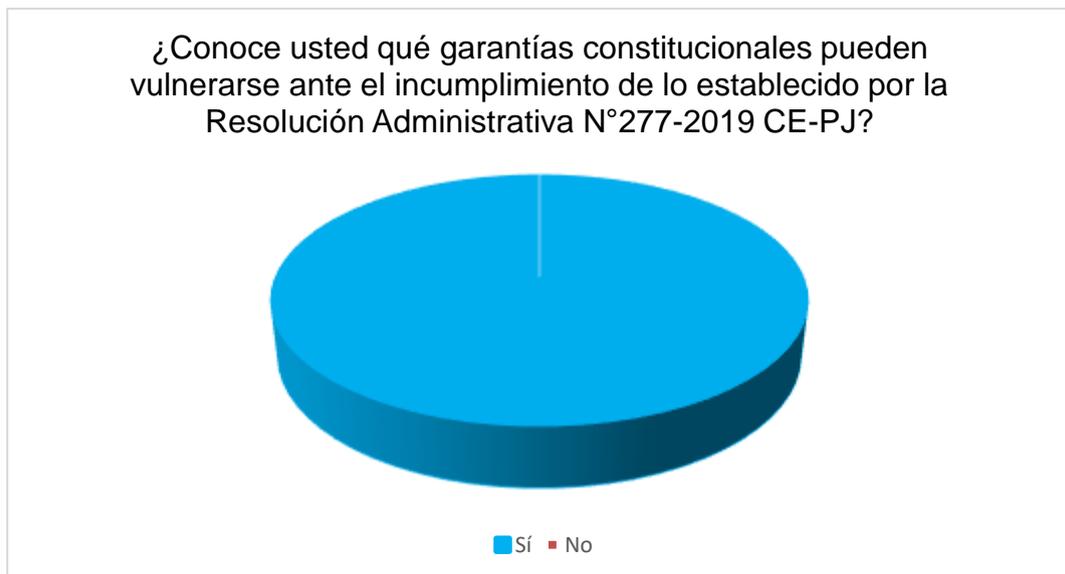


Tabla 62.

Consecuencias por el incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Conoce qué consecuencias acarrearía el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?
	Psicólogo 01
	Desconozco.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que desconocen las consecuencias acarrearía el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 61.

¿Conoce qué consecuencias acarrearía el incumplimiento de la R.A. N°277-2019-CE-PJ?

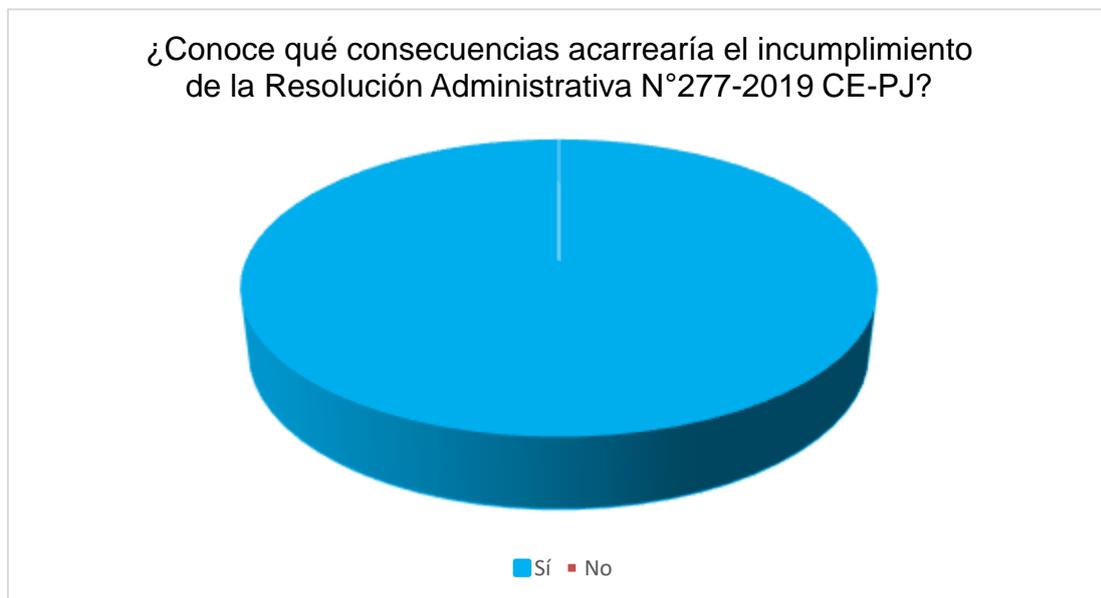


Tabla 63.

Modificatoria en la R.A. N°277-2019 CE-PJ.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Considera necesaria una modificatoria de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ, a fin de lograr un correcto desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell?
	Psicólogo 01 Desconozco.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que desconocen si sería necesario una modificatoria de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ, a fin de lograr un correcto desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 62.

¿Considera necesaria alguna modificatoria en la R.A. N°277-2019-CE-PJ?



Tabla 64.

Necesidad de una modificatoria en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.

Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Qué efectos de índole emocional, social y psicológicos acarrea el no cumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ para las víctimas de violencia familiar?
	Psicólogo 01 Desconozco.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que desconocen los efectos de índole emocional, social y psicológicos acarrea el no cumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ para las víctimas de violencia familiar.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 63.

¿Qué efectos de índole emocional, social y psicológicos acarrea el no cumplimiento de la R.A. N°277-2019-CE-PJ para las víctimas de violencia familiar?

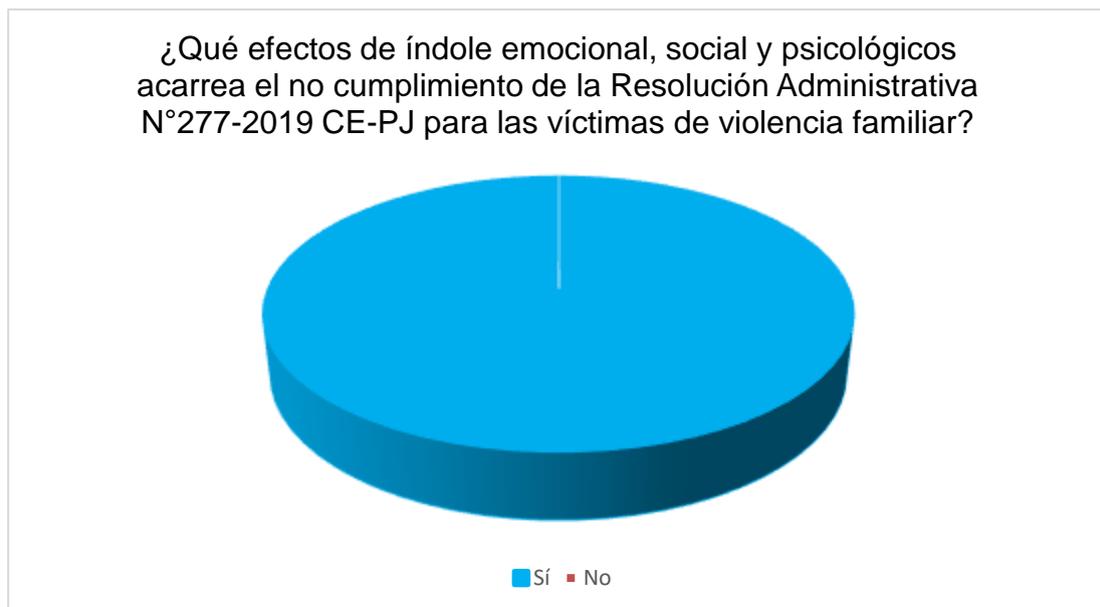


Tabla 65.

La entrevista única en Cámara Gesell como medio probatorio idóneo.

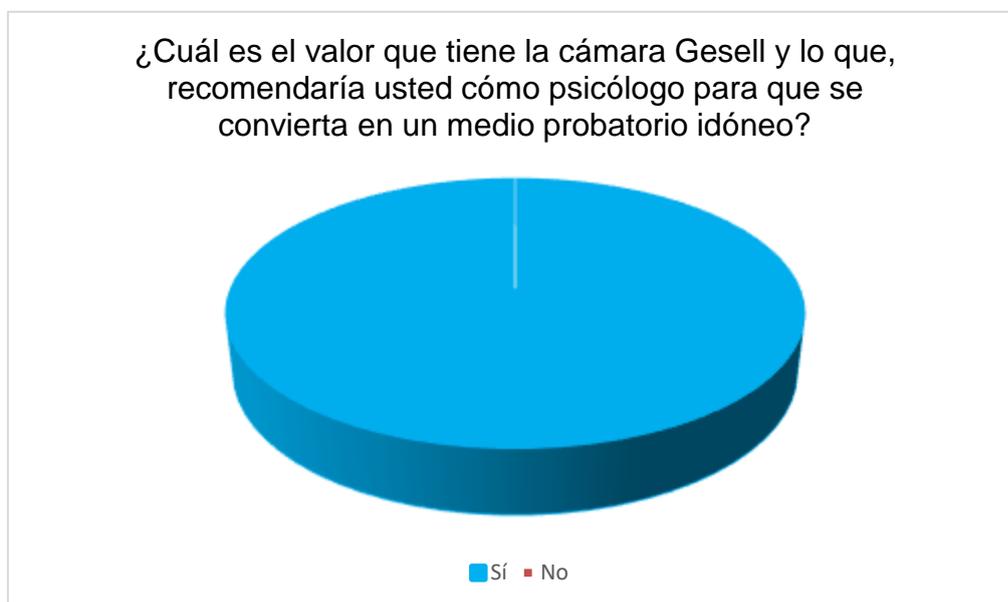
Objetivo específico 3: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.	¿Cuál es el valor que tiene la cámara Gesell y lo que, recomendaría usted cómo psicólogo para que se convierta en un medio probatorio idóneo?
	Psicólogo 01 El propósito de la cámara Gesell es evitar la revictimización y obtener la declaración de la víctima, para ello se necesita contar con un facilitador debidamente capacitado en técnicas de entrevista y conocedor del proceso de desarrollo del niño.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que el valor que tiene la cámara Gesell es evitar la revictimización y obtener con ella la declaración de la víctima, por lo que se necesita contar con un facilitador debidamente capacitado en técnicas de entrevista y conocedor del proceso de desarrollo del niño.

Fuente: Entrevistas a abogados de Islay.

Figura 64.

¿Cuál es el valor que tiene la Cámara Gesell y lo que recomendaría usted como psicólogo para que se convierta en un medio probatorio idóneo?



Entrevistado	Respuesta
Abogado 02	Sí
Fiscal 01	Sí
Psicólogo 01	Sí

Fuente: Elaboración propia.

La segunda parte que se desarrolla en este capítulo, es la discusión, habiéndose considerado pertinente en primer orden al **objetivo general, el cual**, va dirigido a analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022.

En base a ello, se ha logrado obtener por parte de los abogados especialistas en la materia que, la Resolución Administrativa N°277-2019 desarrolla un procedimiento que no genera revictimización, a pesar de ello, en la aplicación no se logra esta finalidad, pues el Ministerio Público, en su afán de lograr justicia para la agraviada puede generar una revictimización. Asimismo, se asegura que la Fiscalía Especializada si cumple con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°277-2019. Respecto a la revictimización, se tiene que, el impacto que genera esta es negativa, llegando a generar malestar en el entrevistado y en muchas ocasiones decide guardar silencio.

Por otro lado, se logró obtener de forma detallada el procedimiento a seguir para la ejecución de la Cámara Gesell donde se especifica que, primero se inicia con la notificación a Ministerio Público penal y de familia, al imputado y su defensa, junto al agraviado y su representante; segundo, al inicio de la declaración se solicita la autorización de declarar a la parte representante del menor declarante; tercero, se deberá explicar a las partes los tipos de pregunta a la parte agraviada, así como los que son materia de objeción, debiendo realizar dicho control el ministerio público; teniendo en cuenta todo acto que puede pertenecer a la materia de imputación, no desviando la esencia de la declaración del menor, dicha acta debe ser suscrita por los intervinientes; ya que la revictimización es un daño colateral que puede generarse en el menor declarante agraviado.

La revictimización por su parte, puede ocasionar perjuicio en el menor agraviado, en cuanto a su desenvolvimiento, convivencias con las demás personas, así como daños psicológicos futuros. Aunado a ello, se afirma que en la Fiscalía Especializada si se cumple con el protocolo de desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell, regulado en la R.A. N°277-2019, el cual,

garantiza la no revictimización de las agraviadas que han sido víctimas de violencia familiar, mediante el cumplimiento de los lineamientos que la resolución plasma; por ello, se precisa que no es necesaria una modificación, pero si la obligación de tener que cumplir el protocolo completo; pues, dentro del procedimiento a seguir para la ejecución de la Cámara Gesell se tiene a: Programar la entrevista a solicitud de la Fiscalía en coordinación con la División Médico Legal, quienes son los responsables de la programación de las entrevistas únicas, brindando fecha y hora para tal diligencia, la coordinación se hace vía telefónica, para posteriormente regularizarse con un oficio. Antes de la diligencia, se pide el consentimiento del menor y de su responsable.

De las respuestas de los entrevistados se tiene que el psicólogo debe realizar preguntas objetivas y pertinentes en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell para evitar la revictimización en el menor agraviado; asimismo, tomar en cuenta las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en la cámara Gesell a fin de evitar la revictimización alcanzar un clima de confianza, tener en cuenta la capacidad intelectual, emocional y lenguaje con el menor y con ello proponer preguntas abiertas. Parte de las consecuencias que podrían presentarse en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell es que el menor no brinde su consentimiento, que su lenguaje sea incomprendible que no le permita comunicarse.

El primer objetivo específico, se encuentra alineado a analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar, donde se logró evidenciar que, según los abogados que han sido considerados para esta investigación, quienes cumplen con ser profesionales especializados en la materia, quienes refieren que, en la práctica si se genera la revictimización en la Fiscalía Especializada objeto de estudio; asimismo, es relevante mencionar que, la revictimización no solo se hace presente en la etapa de investigación, sino que, las etapas previas como el descubrimiento del hecho delictivo, la denuncia y la explicación que la o el menor debe dar a su entorno, también generan revictimización en la menor agraviada al recordar hechos desagradables siendo posible perder detalles

importantes del hecho ocurrido, así como a la exageración de algunos hechos ocurridos.

Adicional a ello, se considera que la cámara Gesell si contribuye de manera positiva al medio probatorio de la pericia psicológica, a pesar de que, al inicio de la aplicación del procedimiento de entrevista única en cámara Gesell se tuvo algunas deficiencias, que se fueron subsanando por la norma procesal, es por ello que se emitieron protocolos para definir su procedimiento y suplir deficiencias por mecanismos que en la práctica podían dar resultados y cumplir los objetivos de dicha prueba, que es evitar la revictimización.

Parte de las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en la cámara Gesell, a fin de evitar la revictimización es no plantear interrogantes como: ¿por qué, no grito?, ¿por qué se encontraba sola a esas horas de la noche? ¿por qué tomó con tantos varones, siendo la única mujer del grupo?; ¿por qué no tiene lesiones si dice que fue violada. Es relevante manifestar que la Fiscalía Especializada no ha tenido casos en donde se ha manifestado la revictimización, salvaguardando el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell; por ello, se considera correcta la intervención del grupo multidisciplinario en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada.

Lo mencionado, se respalda con lo referido por el autor Torrejón (2020) al concluir que la CG se encuentra relacionada a la efectividad y respeto de los derechos reconocidos como fundamentales en favor de los menores en un proceso de violencia familiar, siendo esto el fundamento y argumento que sostiene la necesidad de contar con psicólogos especializados en este tipo de casos, para que tengan el conocimiento suficiente de poder evitar la revictimización.

Segundo objetivo específico direccionado a constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell, donde se considera que, la cadena de custodia en la cámara Gesell, es la adecuada y que, la

valoración que se otorga a la entrevista única de se espera que sea eficaz al desarrollarse conforme se establece en la norma procesal penal y en la ley especial, donde se menciona como prueba anticipada; ello, con el cumplimiento del protocolo dado para el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia familiar.

Asimismo, los letrados refieren que en la Fiscalía Provincial Especializada de Islay si se respetan los lineamientos para el desarrollo de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell, donde los resultados obtenidos por la aplicación de la Cámara Gesell, si otorgan un alto grado de certeza probatoria; a pesar de ello, la revictimización es susceptible de darse después de la entrevista única en cámara Gesell al narrar los hechos para efectos de su evaluación psicológica.

Parte de las forma de manifestarse una revictimización, es al momento de ejecutar la entrevista, pues se debe cumplir con el protocolo en todos sus extremos, considerando el tipo de preguntas que hacen las partes a través de la facilitadora psicóloga; asimismo, limitando y evitando durante la declaración las preguntas reiterativas, incisivas, de cuestionamientos, etc. que no solo en muchos casos frustran la declaración o peor aún la invalidan, haciendo que la parte declarante no quiera colaborar en su manifestación; por ello, es importante recalcar los límites que se deben respetar para la aplicación de la entrevista única desarrollada en la cámara Gesell, donde los operadores de justicia están obligados a controlar las preguntas, a través de parámetros de la litigación oral específicamente en el tema de preguntas abiertas y cerradas; evitando las preguntas sugestivas, reiterativas, de conceptos, etc. que deben ser observadas u objetadas en su momento.

Es necesario recalcar que es imposible poder determinar que se puedan reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la FPEVCMIGF de Islay, debido a que cada caso es particular. Núñez (2022), por su parte, sustenta que, la entrevista única en CG, presenta una valoración importante en el proceso penal respecto a actos

de violencia sexual, considerada como prueba anticipada que sustenta el requerimiento de prisión preventiva. Debido que en ella va a constar la narración de los hechos y de la misma forma se tendrá en cuenta la afectación psicológica que se le haya causado.

Respecto al **tercer objetivo específico** alineado a explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la R.A. N°277-2019 CE-PJ, se logró obtener por parte de los especialistas en la materia que, la Fiscalía Especializada si cumple con lo estipulado en la Resolución Administrativa N°277- 2019 CE-PJ; sin embargo, el entrevistador no siempre es la persona idónea y mejor preparada para dar desarrollo a esta diligencia; transgrediendo el cumplimiento de la resolución en mención respecto al debido proceso, por la falta de capacitación y profesionalismo de los profesionales intervinientes en el desarrollo de la entrevista única.

Asimismo, se tiene que el cumplimiento de lo dispuesto por la resolución Administrativa en los casos de violencia familiar por parte los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público no es efectivo puesto que se establece en dicha resolución las disposiciones complementarias finales que debe haber una capacitación especializada en el tema y muchas veces esta no se demuestra en el ejercicio de la función del entrevistador ello conduce a que muchos casos se realicen preguntas no de carácter abierto en el peor de los casos se hagan preguntas de carácter sugestivo; por ello, frente al incumplimiento de lo estipulado en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ, se afectaría gravemente el derecho a la inocencia de los imputados lo que acarrearía como consecuencias la privación de su libertad.

Ante el incumplimiento de la R.A. N°277-2019 CE-PJ, las garantías constitucionales que se ven afectadas, son: Los derechos fundamentales de la identidad, integridad moral física y psicológica de los menores agraviados, derecho que tiene todo niño y adolescente. Asimismo, se vulneraría su derecho de expresión, se vulneraría derecho a su honor, a la buena reputación, derecho a su intimidad personal y familiar, debiendo priorizar y garantizar el interés

superior del niño y adolescente. Generando así, la necesidad de adoptar medidas que eviten el incumplimiento de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE- PJ, considerando las siguientes: En casos de incumplimiento de los protocolos establecidos, como magistrada podría objetar las preguntas que no deben realizarse, declarar fundadas las objeciones cuando sean manifiestamente prohibidas; asimismo señalar los apercibimientos respectivos a los abogados en caso de ser reiterativos.

Parte de lo ya mencionado, tiene relación con lo que sustenta el segundo letrado, al afirmar que con la Resolución N°277-2019 CE- PJ, se evita la revictimización en el testimonio obtenido mediante la entrevista única en Cámara Gesell y que contribuye de manera positiva en la actuación probatoria en los casos de violencia familiar, debido a que se puede obtener la entrevista de manera inmediata de haber ocurrido los hechos.

El antecedente del autor Estrada (2018), concluye que, a fin de lograr reforzar y sustentar la validez de la entrevista respecto al testimonio de los menores que fueron víctimas de actos violentos o abuso en su agravio, es necesario contar con profesionales especializados que logren evitar generar algún daño o trauma posterior a la entrevista, como consecuencia de una revictimización. Siendo este una situación que se da en la gran parte de los casos.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluyó que, los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en la cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar, se cumplen al aplicar lo plasmado en la Resolución N°277-2019 CE- PJ, normativa que permite la no revictimización. A pesar de ello, existen algunos contextos que generan revictimización, tales como la preparación del entrevistado por parte del Ministerio Público o cuando el menor debe repetir en más de una ocasión los sucesos para lograr poner la denuncia y posteriormente, pasar por cámara Gesell.

SEGUNDO: Se logró analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar, evidenciando que existen algunas falencias en el momento del desarrollo de la misma; pues, el profesional a cargo de dirigir la entrevista, no siempre es un profesional capacitado y especializado para cumplir con la entrevista de forma idónea.

TERCERO: Se constató que el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay si protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell, pues el grupo multidisciplinario cumple con lo estipulado en la Resolución N°277-2019 CE- PJ.

CUARTO: Finalmente, ante el incumplimiento del profesional en psicología del protocolo a seguir, las garantías constitucionales que se ven vulneradas son el debido proceso, por la falta de capacitación y profesionalismo del director de la entrevista única en cámara Gesell; asimismo, los derechos fundamentales de la identidad, integridad moral física y psicológica de los menores agraviados, derecho que tiene todo niño y adolescente. Asimismo, se vulneraría su derecho de expresión, se vulneraría derecho a su honor, a la buena reputación, derecho a su intimidad personal y familiar, debiendo priorizar y garantizar el interés superior del niño y adolescente.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al Estado peruano a aplicar políticas públicas que permitan la efectividad de la protección del menor en casos de violencia familiar y cumplir no solo con lo reconocido y regulado a nivel nacional, sino también en los cuerpos normativos a nivel internacional.

SEGUNDO: Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que dicten medidas que permitan fiscalizar el cumplimiento de la R.A. N°277-2019-CE- PJ, a fin de evitar la revictimización en menores de edad en delitos de violación sexual.

TERCERO: Al grupo multidisciplinario que trabaja en casos de violación sexual en menores de edad, se recomienda mejorar la elección realizada al personal encargado del desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell, a fin de evitar la revictimización en menores de edad víctimas de este tipo de delitos.

CUARTO: Por último, se recomienda al Poder Legislativo crear una ley que abarque de forma precisa el cumplimiento de la R.A. N°277-2019-CE- PJ, a fin de evitar la revictimización en menores de 18 años que han sido víctimas de actos de violación sexual.

REFERENCIAS

- Arias, J. (2020). *Proyecto de Tesis - Guía para la elaboración*. Arequipa: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Avendaño, L. (2016). *Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, a Niños y Adolescentes Varones Víctimas de Violencia*. Lima.
- Bastidas, J. (2022). *La cámara gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes. <https://bit.ly/3WhPNQe>
- Congreso de La República del Perú. (1 de Febrero de 2019). Implementación progresiva de Cámaras Gesell. *Ley N°30920*. Lima: Congreso de La República del Perú. <https://bit.ly/3hFvMV2>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (3 de Julio de 2019). *Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ*. Lima, Perú: Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. <https://bit.ly/3BDDkyc>
- CORTEIDH. (22 de noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José, Costa Rica. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- Dávila, A. (2022). *Evaluación pericial en cámara Gesell y prisiones preventivas erróneas en personas acusadas de abuso sexual, Ica 2021-2022*. Lima: Universidad Norbert Wiener. <https://bit.ly/3Yk5pnZ>
- Diario Oficial El Peruano. (6 de setiembre de 2020). Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Decreto Supremo N°004-2020-MIMP*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. <https://bit.ly/3VMHuMI>
- Diario Oficial El Peruano. (6 de Setiembre de 2020). Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Decreto Supremo N°004-2020-MIMP*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. <https://bit.ly/3VMHuMI>
- Diario Oficial El Peruano. (4 de mayo de 2022). *Código de los Niños y Adolescentes*

- Ley N°27337. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. <https://bit.ly/3eN4kTV>
- Escobar, C. (2021). *La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano*. Lima.
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ecuador: UTMACH.
- Estrada, L. (2018). La cámara Gesell: Una herramienta para la entrevista de niños en los procesos de familia. *Revista de direito internacional e direitos humanos da UFRJ*, 1 - 23. <https://latindex.org/latindex/ficha/24955>
- Galán, J., & Rodríguez, B. (2021). *Cámara de Gesell digital: adecuaciones para prácticas profesionales en distanciamiento social*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara. <http://www.udgvirtual.udg.mx/apertura/index.php/apertura/article/view/2026/1328>
- Hernández-Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill Education.
- IMLCF. (2020). *Adecuación de los servicios de Cámara Gesell y Salas de Entrevista Única del Ministerio Público en contexto de pandemia COVID-19*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú. <https://bit.ly/3MQXyJb>
- INEI. (2019). *PERÚ: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012 - 2019*. Lima: INEI. <https://bit.ly/3yUJcBI>
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). *Sala de entrevista única - Cámara Gesell*. Lima.
- LEX. (2020). *Entrevista Única ¿Prueba preconstituida o prueba anticipada?* Lima.
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (23 de Noviembre de 2015). *Ley N°30364*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. <https://bit.ly/3hxWEGq>
- MIMP. (2016). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Decreto Supremo N°009-2016-MIMP*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. <https://bit.ly/2Cha41G>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2015). *Guía de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de ESNNA*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://bit.ly/3YCjf5p>

- Ministerio Público. (2010). *Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual y trata con fines de explotación sexual*.
- Ministerio Público. (2020). *Adecuación de los servicios de Cámara Gesell*.
- MINJUS. (mayo de 2016). Código Procesal Penal. *Decreto Legislativo N°957*. Lima, Perú: MINJUS. <https://bit.ly/3VPln8a>
- MP. (11 de mayo de 2022). *Plataforma Digital Única del Estado Peruano*. Inauguraron cámaras Gesell en las sedes de Arequipa y El Pedregal: <https://bit.ly/3glFydE>
- Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas. <https://bit.ly/2CMncw0>
- Neyra, J. (2020). *The testimonial statement in Gesell camera of minor victims of sexual crimes in Peru: Problems and solutions*. Gerona: Universitat de Girona. <https://bit.ly/3uM7ift>
- Núñez, A. (2022). *La Cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la prisión preventiva, Distrito Ventanilla - 2020*. Lima: Universidad César Vallejo. <https://bit.ly/3uQxw0A>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U.
- OMS. (8 de marzo de 2021). *Violencia contra la mujer*. Organización Mundial de la Salud: <https://bit.ly/3TgEczx>
- Orleans, M. (2019). The problem of sexual abuse: An anthropological perspective and an interdisciplinary approach through a real case. *Revista Intercambios*, 1 - 29. <https://revistas.unlp.edu.ar/intercambios/article/download/8056/6977/22654>
- Paco, R. (2021). *Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización – Oxapampa, 2019*. Tacna: Universidad Privada de Tacna. <https://bit.ly/3FODJjO>
- Palomino, M. (2020). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*, 135 - 159.

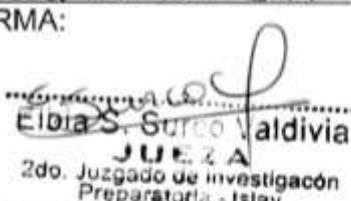
- <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7796919.pdf>
- Poder Judicial. (3 de julio de 2019). Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ. Lima, Peruano, Perú: Poder judicial - Consejo Ejecutivo. <https://bit.ly/3ETTaXS>
- Robles, A. (2020). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Derecho y Cambio Social*, 385-425. <https://bit.ly/3eGft90>
- Sánchez, A. (2022). La toma de declaración a través de la cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización. *Estudios Penales y Criminológicos*, 1 - 29. <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/7513/11786>
- Save the Children. (25 de julio de 2022). *Save the Children*. Más de 17 mil casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes se han reportado durante 2022: <https://bit.ly/3DbNOpy>
- Smith, B., & Alvarez, M. (2007). *Revictimización un fenómeno invisibilizado en las instituciones*. Costa Rica.
- Torrejón, H. (2020). *Eficacia del uso de la Cámara Gesell y la tutela de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en proceso del delito contra el honor sexual del distrito Lima Norte 2017-2018*. Trujillo: Universidad Privada de Trujillo. <https://bit.ly/3Fof7gl>
- UNICEF. (junio de 2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid, España. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNODC. (2022). *UNODC presenta Manual de utilización de Cámara Gesell*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: <https://bit.ly/3VldqSv>

ANEXOS

Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022.							
Problema general	Objetivo general	Categorías	Subcategorías	Indicadores	Metodología		
¿Cuál es el análisis de los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en la cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar, Mollendo, 2022?	Analizar límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en la cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar, Mollendo, 2022	Entrevista única en cámara Gesell	Etapa previa	Denuncia	Enfoque Cualitativo Método Estudio de caso Tipo Básica Diseño No experimental Técnica e Instrumento Entrevista-Guía de entrevista. Participantes: - 1 juez del Juzgado de Familia Sub especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Mollendo. - 1 fiscal de la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay. - 2 abogados especialistas en la materia perteneciente al colegio de abogados de Arequipa. - 2 psicólogos perteneciente al distrito judicial de Mollendo. - 1 médico legal perteneciente al distrito judicial de Mollendo.		
Problemas específicos	Objetivos específicos			a) ¿Cuál es el análisis de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar?		a) Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.	Evaluación médico legal
							UPAVT
b) ¿Cuál es el contraste a realizar para saber si el procedimiento que se sigue en el Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell?	b) Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.		Etapa entrevista única	Etapa posterior		Consideraciones Generales de la Entrevista	
						Ambiente de Entrevista Única	
c) ¿Cómo se podría explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología?	c) Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología.		Revictimización	Reconocimiento normativo		Identificación de las víctimas	
		Procedimiento de Entrevista Única					
				Evaluación psicológica			
				Cadena de custodia			
				UPAVT			
				Derivación a la red de asistencia y tratamiento a la víctima de violencia			
				Nacional			
				Internacional			
			Procesal	Organos jurisdiccionales			
				Ministerio Público			
			Afectación	Emocional			
				Social			
				Psicológica			

ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:
Poder Judicial / 2 ^{do} Juzgado de Investigación Preparatoria - Islay	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos: Elbia Silvia Surco Valdivia	DNI: 40027866
	CARGO: Jueza del 2º JIP - Yslay
	FIRMA: 
	Elbia Silvia Surco Valdivia JUEZA 2do. Juzgado de Investigación Preparatoria - Islay

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Límite de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo 2022	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Jose Bernardino Diaz Cruz	DNI: 72486810
	DNI:
	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

Firma: 
Elio D. Suarez
DNI N° 70109866
Edo. Juzgado de Investigación
Preparatoria - Islay

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:
Ministerio Público - Fiscalía Especializada de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo Familiar de Gslay	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos: Beatriz Borda Garrido	DNI:
	40707083
	CARGO:
	Fiscal Provincial Provisional
FIRMA:	
Beatriz Borda Garrido FISCAL PROVINCIAL <small>Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer E integrantes del Grupo Familiar de Gslay</small>	

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Tolland, 2022.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Jose Bernardina Díaz Cruz	DNI:
	72486810
	DNI:
FIRMA(S):	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

Firma:



DNI N° 40267083
Beatriz Borda Garrido
FISCAL PROVINCIAL
Fiscal Provincial Especializada en Violencia
Contra La Mujer
Integrante del Grupo Familiar de la Ley

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 10294686075
Estudio jurídico César Salas Abogados	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos: Cesar Augusto Salas Mendoza	DNI:
	29468607
	CARGO:
	FIRMA:  César Augusto Salas Mendoza ABOGADO MAT. CAA. 3292

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Diez Cruz Jose Bernardino	DNI:
	77486810
	DNI:
	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

Firma: 
DNI N°

César Augusto Salas Mendoza
ABOGADO
MAT. CAA. 3292

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:
Division Medico legal I isky	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos: OLGA HAYDÉE LEYTON CERNA	DNI:
	30832681 - CPSP 6472
	CARGO:
	PSICOLOGA
FIRMA:	 MINISTERIO PÚBLICO Instituto de Medicina Legal División de Medico Legal I Isky
	

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Tolleño, 2022.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Diaz Cruz Jose Bernardino	DNI:
	72486810
	DNI:
FIRMA(S):	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

Firma: 
DNI: 

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022."

I. Datos generales

Entrevistado: Elbia Silvia Surco Valdivia
Edad: 44 años Género: Femenino
Ocupación: Abogada
Entrevistadores: Jose Bernardino Diaz Cruz
Fecha: 02 de Enero del 2023 Hora: 11:30 am
Lugar: Mollendo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022

Preguntas:

1. En base a su experiencia, ¿Se respeta el protocolo de aplicación de la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.

En la sede Mollendo, si se aplica el protocolo de ejecución de entrevistas de menores en cámara Gesell, pues los operadores de justicia como representantes del Ministerio Público, defensores públicos y privados están debidamente capacitados para las intervenciones en las referidas audiencias, protegiendo siempre la integridad y salud emocional de los menores declarantes, lo que nos permite en la mayoría de casos tener un relato circunstanciado de los hechos imputados.


Elbia S. Surco Valdivia
2do. Juzgado de Investigación
Preparatoria - Islay

2. Según su experiencia ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la ejecución de la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta

El procedimiento establecido, es que primero debe iniciarse con la debida y efectiva notificación a los operadores judiciales indispensables, es decir Ministerio Público penal y el de familia, defensa del imputado sea pública y privada, asimismo es indispensable la notificación del imputado, además de la parte o representante del agraviado (a); Segundo es necesario que al inicio de la declaración se solicite la autorización de declarar a la parte representante del menor declarante; Tercero, se deberá explicar a las partes los tipos de pregunta a la parte agraviada así como los que son materia de objeción, debiendo realizar dicho control en el Ministerio Público; Teniendo en cuenta los hechos materia de imputación, no desvirtuando la declaración del menor; dicha acta debe ser suscrita por los intervinientes.

3. ¿Cuál cree Ud. que es el impacto que tiene la revictimización en un proceso de violencia familiar? Fundamente su respuesta

La revictimización, es un daño colateral al menor agraviado declarante; ya que afecta sus emociones y estados de ánimo; que no siempre se evidencian al momento de las declaraciones; si no en muchos casos son daños psicológicos que se desencadenan durante su vida; de por sí el hecho mismo de violencia familiar ocasiona daño físico y psicológico, tanto más es recordar y volver a contar a detalle dichos acontecimientos que genera un molestar en el menor agraviado.

4. ¿De qué manera perjudica la revictimización en el testimonio recabado en Cámara Gesell? Fundamente su respuesta

El perjuicio no solo al menor agraviado, en cuanto a su desenvolvimiento, convivencia con las demás personas, así como daños psicológicos en su futura; si no además que recordar los detalles en muchos casos se nos obliga para una imputación concreta, no se pueda pedir una declaración con muchos detalles a los menores inclusive de 4 a 7 años, que son mucho más vulnerables al momento de su declaración.


Elibeth Surco Valdivia
2do. Juzgado de Investigación
Preparatoria - Islay

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022."

I. Datos generales

Entrevistado: Elbia Silvia Surco Valdivia
Edad: 44 años **Género:** Femenino
Ocupación: Abogada
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 02 de Enero del 2023 **Hora:** 11:30 am
Lugar: Mollendo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.

Preguntas:

5. En base a su conocimiento, ¿Cómo se previene la revictimización en la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.

La revictimización se previene, pues al realizarse la declaración del menor o la menor agraviada a través de la cámara Gesell, queda grabada en un audio y video, pudiendo reproducirse en la actuación de medios probatorios en etapa de Juicio, por lo que se evitara que la parte agraviada vulnerable repita su versión de hechos y reviva los momentos que marcaron su afectación emocional; siendo importante este método en la declaración de la parte agraviada, que cumple la función de evitar el dolor y tristeza al contar los hechos imputados.


Elbia S. Surco Valdivia
2do. Juzgado de Investigación
Preparatoria - IJIAV

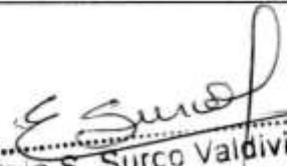


6. ¿Considera que la Cámara Gesell contribuye de manera positiva al medio probatorio de la pericia psicológica? Fundamente su respuesta.

Se consideramos que sea positivo, ya que el facilitador o psicólogo es quien realiza las preguntas al menor o la menor agraviada, posteriormente es quien también evalúa o emite el respectivo informe psicológico, teniendo en cuenta la declaración de hechos emitidos por la parte agraviada, evitando así generar mayor dolor de volver a declarar para la realización de la pericia psicológica.

7. En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las deficiencias que presenta el procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.

Al inicio de la aplicación del procedimiento de entrevista única en Cámara Gesell se tuvo algunas deficiencias, que se fueron subsanando por la norma procesal es por ello que se emitieron protocolos para definir su procedimiento y suplir deficiencias por mecanismos que en la práctica podían dar resultados y cumplir los objetivos de dicha prueba, que es evitar la revictimización.


Elbia S. Surco Valdivia
JUEZA
2do. Juzgado de Investigación
Preparatoria - Ilay

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022."

I. Datos generales

Entrevistado: Elvia Silvia Surco Valdivia
Edad: 44 años Género: femenino
Ocupación: Abogada
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 02 de Enero del 2023 Hora: 11:30 am
Lugar: Mollendo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.

Preguntas:

8. ¿Considera que los resultados obtenidos por la aplicación de la Cámara Gesell otorgan un alto grado de certeza probatoria? Fundamente su respuesta.

Consideramos que el medio probatorio consistente en la aplicación de la cámara Gesell en las declaraciones de menores agraviadas, llámese ahora Prueba Anticipada, pensamos que si otorgaría un alto grado de certeza probatoria, ya que realizan en forma inmediata de ocurridos los hechos, incluso porque además de la intervención de los operadores de justicia como Ministerio Público: penal y de familia, defensa de agraviada, también interviene el o la magistrada, quienes controlan las preguntas, con el mecanismo de la litigación oral, que cumplen con el objetivo de que se emita una declaración espontánea y libre.

Elvia S. Surco Valdivia
JUEZA
2do. Juzgado de Investigación
Preparatoria - Islay



9. En base a su experiencia ¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.

Efectivamente, existen casos donde se puede manifestar una revictimización de la parte agraviada, ello está relacionado a la forma de ejecutar dicha prueba, pues debemos aplicar el protocolo en todos sus extremos, debe considerarse el tipo de preguntas que hacen las partes a través de la facilitadora o psicóloga, asimismo limitando y evitando durante la declaración las preguntas reiterativas, incisivas, de cuestionamiento, etc. que no solo en muchos casos frustran la declaración o peor aún la invalidan, haciendo que la parte declarante no quiera colaborar en su manifestación.

10. En base a su experiencia ¿Cuáles son los límites para la aplicación de la entrevista única desarrollada en la cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar en Mollendo? Fundamente su respuesta.

Durante la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell, los operadores de justicia están obligados a controlar las preguntas, a través de parámetros de la litigación oral expedimental en el tema de preguntas abiertas y cerradas, evitando las preguntas sugestivas, reiterativas, de conceptos, etc. que deben ser observadas u objetadas en su momento.


Eidia S. Surco Valdivia
JUEZA
2do. Juzgado de Investigación
Preparatoria, Ica

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022."

VII. Datos generales

Entrevistado: Elbia Silvia Surco Valdivia
Edad: 44 años **Género:** femenino
Ocupación: Abogada
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 02 de Enero del 2023 **Hora:** 11:30 am
Lugar: Mollendo

VIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.

Preguntas:

11. En base a su experiencia ¿Qué garantías constitucionales se ven afectadas ante el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ? Fundamente su respuesta.

De no cumplirse con los parámetros establecidos en la Resolución Administrativa 277-2019, se afectarían gravemente las garantías constitucionales como los derechos fundamentales de la identidad, integridad moral física y psicológica de los menores agravados, derecho que tiene todo niño y adolescente. Asimismo, se vulneraría su derecho de expresión, se vulneraría derecho a su honor, a la buena reputación, derecho a su intimidad personal y familiar, debiendo priorizar y garantizar el interés superior del niño y adolescente.


Elbia S. Surco Valdivia
2do. Juzgado de Investigación
Preparación - Istay

12. ¿Qué medidas adoptaría para evitar el incumplimiento de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ? Fundamente su respuesta.

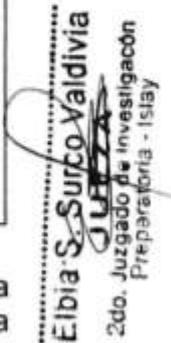
Las medidas que se adoptan durante la realización de la Cámara Gesell, en casos de incumplimiento de los protocolos establecidos, como magistrada podrían objetar las preguntas que no deben realizarse, declarar fundadas las objeciones cuando sean manifiestamente prohibidas, asimismo señalar los apercibimientos respectivos a los abogados en caso de ser reiterados.

13. ¿Considera que la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ ha sido un gran aporte en los casos que se desarrolla la entrevista única en Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.

Se consideramos que la aplicación de la Resolución Administrativa 277-2019 es un gran aporte al desarrollo de la entrevista de los menores agraviados, pues contiene pautas, los límites y forma correcta de llevar a cabo la regerida prueba de cumplirse lograría los objetivos trazados como la detección de la prueba en juicio sin cuestionamientos ni posible de nulidades.

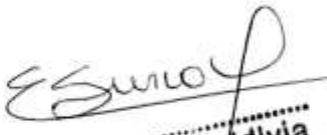
14. ¿Estima que con la Resolución Administrativa N°277-2019 CE- PJ se evita la revictimización en el testimonio obtenido tras la entrevista única en Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.

Con la aplicación de la entrevista única, claro que se evita la revictimización, pues al tener claro el mecanismo de las intervenciones de los operadores de justicia durante la declaración, logramos que la regerida declaración sea válida y por ende cumple el objetivo de evitar la revictimización.


Elbia S. Surco Valdivia
2do. Juzgado de Investigación
Preparatoria - Istay

15. ¿De qué manera el cumplimiento de la Resolución Administrativa N.º 277 – 2019 contribuye de forma positiva la actuación probatoria en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

La Resolución Administrativa N.º 277-2019 CE-PJ, contribuye porque no solo señala los parámetros o la forma de desarrollo de la entrevista en sí, sino además indica los conceptos o definiciones, enfoques, principios y objetivos de la aplicación de la aplicación de cámara Gesell en la declaración de menores agraviados, ello para los casos de violencia sexual en su mayoría, sin embargo también se han solicitado y otorgado debidamente fundamentado, ya que se puede obtener una declaración casi inmediata de ocurridos los hechos.



Elbia S. Surco Valdivia
JUEZA
2do. Juzgado de Investigación
Preparatoria - Ica

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022."

IX. Datos generales

Entrevistado: Beatriz Borda Corcoba
Edad: 42 años **Género:** Femenino
Ocupación: abogada
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 03 de Enero del 2023 **Hora:** 9:27 am
Lugar: Mollendo

X. Instrucciones:

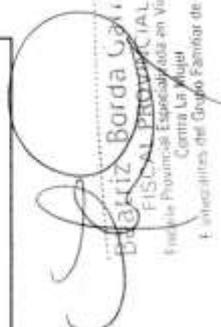
Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022

Preguntas:

1. Dada su consideración laboral ¿Considera que en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Ilay se cumple correctamente la aplicación del protocolo para el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell?, fundamente su respuesta

Si se cumple correctamente la aplicación del protocolo para entrevista única en cámara gesell.


Beatriz Borda Corcoba
FISCALÍA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
Contra la Mujer
e Integrantes del Grupo Familiar de Ilay

2. En base a su conocimiento y experiencia, ¿Considera que la Resolución Administrativa N°277-2019, garantiza la no revictimización en personas que han sido víctimas de violencia familiar?, fundamente su respuesta

Si garantiza la no revictimización de la víctima, su declaración al quedar grabada en audio y video permite que solo esta sea la única vez que tenga contacto con el aparato estatal, preservando así que no sea expuesto a diversas personas que lo intermedien, ejemplo Abogado del imputado.

3. Según su experiencia, ¿Considera que se respetan los lineamientos para el desarrollo de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?, Fundamente su respuesta

Si, se respetan puesto contamos con el ambiente físico determinado para la entrevista con el menor, el ambiente de visualización separado de un vidrio donde las partes pueden apreciar todas las circunstancias, gestos, que el menor pueda demostrar, la cual a su vez cuenta con un ambiente de audio cerrado, con la psicóloga de medicina legal como entrevistadora y así misma participan las otras partes procesales en la entrevista.

4. Según su experiencia, ¿Considera que la Resolución Administrativa N°277-2019, necesita alguna modificatoria para su correcta aplicación?, fundamente su respuesta

No, necesita de modificaciones pero si su completa aplicación en cuanto a la infraestructura de los ambientes, ya que en los diferentes distritos judiciales verpa ello.


Beatriz Borda Garrido
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
e Integrantes del Grupo Familiar de Islay

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "“Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022.”"

XI. Datos generales

Entrevistado:

..... Beatriz Borda Garrido

Edad: 42 **Género:**

..... Femenina

Ocupación:

..... Abogado

Entrevistadores:

..... José Bernardino Díaz Cruz

Fecha: 03 de Enero del 2023 **Hora:**

..... 9:27 am

Lugar:

..... Mollendo

XII. Instrucciones:

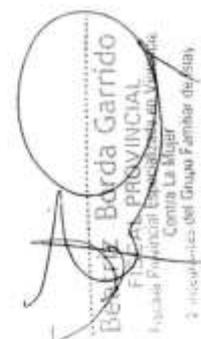
Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.

Preguntas:

5. En base a su conocimiento y experiencia, ¿El desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell, genera revictimización en las víctimas de violencia familiar que son parte agraviada en los casos seguidos por la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?, fundamente su respuesta.

No, genera revictimización, debido que es la única diligencia donde se tiene contacto con el menor agraviado, donde va a dar su manifestación de los hechos, con un abordaje adecuado por medio de la psicóloga, de manera inmediata para evitar que por ser menores de edad con el paso del tiempo olviden dichos hechos, los cuales quedan grabados en audio y video para evitar la revictimización del mismo en etapa de juzgamiento.


Beatriz Borda Garrido
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay

6. En base a su conocimiento y experiencia, ¿De qué manera perjudicaría la revictimización en la investigación seguida por la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay? Fundamente su respuesta

La revictimización de la agraviada en la posibilidad de una nueva declaración definitivamente tendría incidencia en la investigación, puesto que para ese momento podríamos encontrar a la víctima sin comprender porque nuevamente se la cita para una nueva declaración, y con el efecto de que la misma ya no quiera hablar de ello, se muestra reticente y hasta pretende indicar que ya no quiere saber nada de la investigación, puesto que muchas de las víctimas quieren después del suceso recuperar de alguna manera la normalidad en sus vidas, y las citaciones continuas para que declaren al respecto definitivamente termina afectándolas.

7. ¿Cuáles son las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en la cámara Gesell a fin de evitar la revictimización? Fundamente su respuesta

Se debe evitar cuestionar a la víctima cosas como ¿por qué, no gritó?, ¿por qué se encontraba sola a esas horas de la noche?, ¿por qué vino con tantos varones, siendo la única mujer del grupo?, ¿por qué no tiene lesiones si dice que fue violada?, son preguntas definitivamente que pretenden trasladar la responsabilidad a la víctima y por tanto una forma también de revictimizarla.

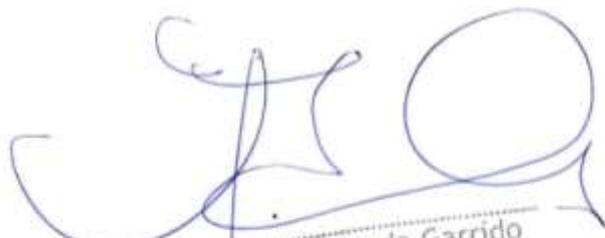
8. ¿De qué manera deber ser realizada la evaluación psicológica a fin de evitar la revictimización de las personas que han presentado violencia familiar? Fundamente su respuesta

La misma debe ser realizada inmediatamente después de la entrevista en cámara Gesell para que la agraviada en un solo momento y en forma continua termine de contar y se aprecie las consecuencias que tuvo el suceso en su vida, al menos en ese momento.


Beatriz Bolívar
FISCAL PROVINCIAL
Especializada en Violencia
Contra la Mujer

9. Según su conocimiento y experiencia, ¿De los casos que ha tenido a su cargo en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay, en cuantos casos se ha manifestado revictimización en la agraviada?, fundamente su respuesta:

En ningún caso, porque el objetivo de la cámara es evitar la revictimización del menor agraviado.


Beatriz Borda Garrido
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
Contra La Mujer
Integrantes del Grupo Familiar de Islay

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022."

XIII. Datos generales

Entrevistado: Beatriz Borda Garrido
Edad: 42 años Género: femenina
Ocupación: Abogada
Entrevistadores: Jose Bernardino Diaz Cruz
Fecha: 03 de Enero del 2023 Hora: 9:27 am
Lugar: Mollendo

XIV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.

Preguntas:

10. ¿Considera que el procedimiento seguido en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell?, Fundamente su respuesta

Si, definitivamente puesto que no solo se preserva la declaración espontánea de los menores agraviados, sino además se protege de no revictimizarlos; puesto que en dicha sesión se logra que tanto Ministerio Público, como la defensa puedan recibir la información que requieran y realizar las preguntas necesarias a través del profesional (psicólogo).


Beatriz Borda Garrido
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
Contra la Mujer
Grupo Familiar de Islay

11. En el ejercicio de sus funciones, ¿Cuál es el protocolo que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Ilay, respecto al desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia familiar? Fundamente su respuesta

Se utiliza el protocolo aprobado mediante Resolución Administrativa N° 277-2019, sin embargo, por la falta de logística en la provincia no se cuenta con micrófonos imperceptibles, por otra parte desde la pandemia de la covid-19 se permite que las demás partes procesales (juez, abogado de la defensa) participen de forma remota, arduándose la participación presencial si de los menores, Ministerio Público, y el representante de la menor, que la dinámica propia de la entrevista a cargo de la psicóloga si guarda los parámetros establecidos por dichos protocolos.

12. En base a su experiencia, ¿Considera correcta la intervención del grupo multidisciplinario en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Ilay? Fundamente su respuesta

Considero que la intervención del equipo multidisciplinario es necesario, pues, el mismo busca dar soporte emocional a la víctima, no para incurrir en su declaración y mucho menos atosarla, sino más bien un acompañamiento. Asimismo debemos indicar que el equipo de work realiza una intervención no solo a la víctima sino con la familia, para orientar, explicar y aclarar los temas relacionados con las entrevistas, dinámica para ellos desconocida.

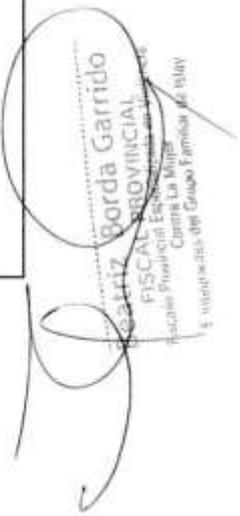
Beatriz Roldán Garrido
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
Contra la Mujer
Ilay - 2023 - 01 - 01

13. En base a su experiencia, ¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Ilay? Fundamente su respuesta

Podría manifestarse, cuando después de haber manifestado ya el menor las circunstancias del hecho, se permita a la defensa realizar preguntas como porque no gritó, si tiene otras parejas sexuales; pregunta que pretenden trasladar la responsabilidad a la víctima y por tanto revictimizarla.

14. En base a su conocimiento y experiencia, ¿Es posible reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?, Fundamente su respuesta

Que, definitivamente el hecho que la agraviada se encuentre sometida a un proceso judicial impacta en su persona, pero aún, si hay una revictimización situación que pueda superarse con un debido abordaje del equipo multidisciplinario, además este dependerá de muchos factores, como por ejemplo, el sexo, la edad y las circunstancias del hecho.


Beatriz Borda Garrido
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay

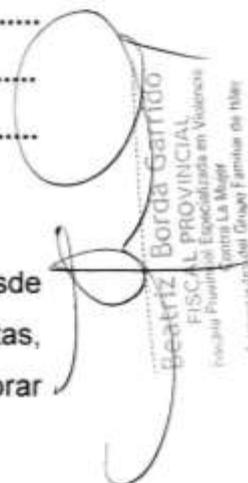
ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "“Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022.”"

XV. Datos generales

Entrevistado: Beatriz Borda Garrido
Edad: 42 años **Género:** femenino
Ocupación: Abogada
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 03 de Enero del 2023 **Hora:** 9:27 am
Lugar: Mollendo


Beatriz Borda Garrido
FISCALÍA PROVINCIAL
Especializada en Violencia
Contra la Mujer
Integrantes del Grupo Familiar de Ilay

XVI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.

Preguntas:

15. En base a su experiencia ¿Considera que en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Ilay se da cumplimiento a lo estipulado por la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ? Fundamente su respuesta

Se da cumplimiento, sin embargo, por cuestiones de logística hay definitivamente mucho por mejorar, específicamente en el tema de micrófonos imperceptibles, evitar la presencia de teléfonos alrededor, éstos últimos a efecto de lograr que el juzgado realice la transmisión via google meet de la referida entrevista.

16. En base a su experiencia, ¿Cuántos casos de violencia familiar, donde la víctima es un menor de edad, ha tenido a su cargo durante el año 2022?, Fundamente su respuesta

Si hablamos de casos que se han judicializado con menores de edad serían unos 15 a 20 casos aproximadamente; entre casos de violaciones y tocamientos indebidos.

17. En base a su conocimiento y experiencia, ¿Considera necesaria una modificatoria de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ, a fin de lograr un correcto desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell?, fundamente su respuesta

Por el momento No.


Beatriz Borda Garrido
FISCAL PROVINCIAL
Fiscal Provincial Especializada en Violencia
Contra La Mujer
E. Ministerio del Grupo Familiar de Mby

ANEXO:

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: "Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022."

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Revictimización	Reconocimiento normativo	Nacional	13. En base a su experiencia ¿Considera que en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay se da cumplimiento a lo estipulado por la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ? 14. ¿ Puede usted mencionar qué garantías constitucionales pueden transgredirse frente al incumplimiento de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?, fundamente su respuesta 15. ¿Considera que existe un efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la resolución Administrativa en los casos de violencia familiar por parte los órganos jurisdiccionales y el ministerio público? Fundamente su respuesta 16. En base a su experiencia ¿Qué consecuencias acarrearían el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ? Fundamente su respuesta	Guía de entrevista
		Internacional		
	Procesal	Órganos jurisdiccionales		
		Ministerio Público		
	Afectación	Emocional		
		Social		
		Psicológica		

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022."

IX. Datos generales

Entrevistado: César Augusto Salas Mendoza
Edad: 51 años **Género:** Masculino
Ocupación: Abogado
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 04 de Enero del 2023 **Hora:** 9:00 am
Lugar: Mollendo

X. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022

Preguntas:

1. En base a su conocimiento y experiencia, ¿Conoce los límites de la aplicación de la Resolución Administrativa N°277-2019?, fundamente su respuesta

Encontramos los siguientes límites: En cuanto a la infraestructura, en muchos casos no hay adecuada ambientación para establecer un lugar donde funcione adecuadamente una cámara Gesell, muchas veces se hace lo que se puede. Otra limitación sería la falta de capacitación en el rubro; muchos entrevistadores no llevan adecuadamente la entrevista.


César Augusto Salas Mendoza
ABOGADO
MAT. C.A.B. 3392

2. ¿Considera que el cumplimiento de lo plasmado en la Resolución Administrativa N°277-2019, garantiza la no revictimización en personas que han sido víctimas de violencia familiar?, fundamente su respuesta

El espíritu de la norma apunta en efecto a una no revictimización eso es lo ideal, sin embargo, en la práctica no sucede lo mismo puesto que muchas veces los menores que van a declarar previamente "preparados" por la unidad de víctimas y testigos del ministerio público, que como ente acusador busca o todo esto lograr que la parte agraviada declare conforme a sus intereses.

3. ¿Considera que el Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay cumple con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°277-2019? Fundamente su respuesta

Dentro de lo formal si se cumple, en cuanto a su participación como realizar preguntas en el desarrollo de la entrevista, sin embargo, dispone que la unidad de víctimas que está comprendido por profesionales, abogados, psicólogos, etc. preparen "al entrevistado a efecto de que declare conforme a sus intereses".

4. ¿Cuál cree Ud. que es el impacto que tiene la revictimización en un proceso de violencia familiar?, argumentar su respuesta:

Resulta evidente que este impacto es negativo puesto que de darse esta situación o bien se tergiversa los hechos por existir varias versiones de lo realmente acontecido o bien un menor entrevistado al ser sujeto de varias interrogatorios en los que debe dar la versión de lo sucedido pues "recurre a guardar silencio".

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "“Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022.”"

XIX. Datos generales

Entrevistado: César Augusto Salas Mendoza

Edad: 51 años Género: Masculino

Ocupación: Abogado

Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz

Fecha: 04 de Enero del 2023 Hora: 9:00 am

Lugar: Mollendo

XX. Instrucciones:

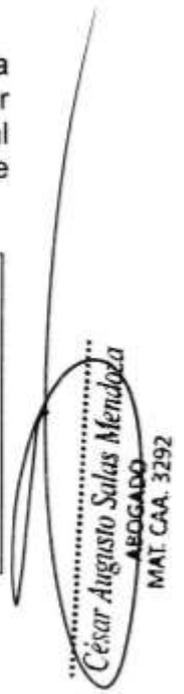
Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.

Preguntas:

5. En base a su conocimiento y experiencia, ¿El desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell, genera revictimización en las víctimas de violencia familiar que son parte agraviada en los casos seguidos por la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?, fundamente su respuesta

Se supone que no debe ocurrir ello, pero en la vida real muchas veces si hay revictimización.


César Augusto Salas Mendoza
ABOGADO
MAT. CAA. 3292

6. En base a su experiencia, ¿Ha evidenciado algún caso en el que se ha desarrollado de forma inidónea la entrevista única en cámara Gesell, generando revictimización en la persona agraviada en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay? Fundamente su respuesta

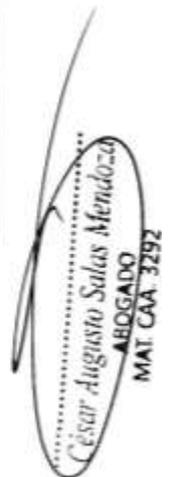
Independientemente la casuística se tiene que muchos casos la víctima previamente contó el hecho a un psicólogo, luego el director, luego a la madre o padre, después a la policía y finalmente al fiscal quien solicita que haga una prueba anticipada, consideramos entonces que en la gran mayoría de casos si se genera una revictimización.

7. En base a su conocimiento y experiencia, ¿De qué manera perjudicaría la revictimización en la investigación seguida por la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay? Fundamente su respuesta

Que al tratarse muchas veces de verter información de un presunto hecho ocurrido en agravio de dicho grupo social puedes acarrear que se exagere el hecho o por el contrario se olviden, detallen puesto que a nadie le gusta recordar hechos desagradables una y otra vez.

8. ¿Considera que la cadena de custodia de la entrevista única en la cámara Gesell es adecuada en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta

Si, en ese aspecto no hay discusión.


César Augusto Salas Mendoza
ABOGADO
MAT. CAA. 3292

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022."

XXI. Datos generales

Entrevistado: Cesár Augusto Salas Mendoza
Edad: 51 años Género: Masculino
Ocupación: Abogado
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 04 de Enero del 2023 Hora: 9:00 am
Lugar: Mollendo

XXII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.

Preguntas:

9. ¿Considera que el procedimiento seguido en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell?, fundamente su respuesta

Procesalmente hablando diremos que si existe una valoración eficaz de la entrevista única de cámara Gesell realizada conforme lo establece la ley especial y a la norma procesal penal esto como prueba anticipada. Situación que posibilita al juzgado valor en la declaración de la víctima inmersa en el delito de violación de la libertad sexual presentado por el ministerio Público como sustento de su requerimiento.


César Augusto Salas Mendoza
ABOGADO
MAT. CAA. 3292

10. En el ejercicio de sus funciones, ¿Cuál es el protocolo que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia familiar?, fundamente su respuesta

Lo que sucede ahora es que la diligencia ya no está a cargo del fiscal pues al tratarse de una prueba anticipada es dirigida por el Juez de Investigación preparatoria, sin embargo, es fiscalía quien solicita al órgano judicial la realización de la prueba para ello debe sustentarlo en un requerimiento, consideramos que fiscalía especializada si cumple con el protocolo correspondiente.

11. Según su experiencia, ¿Considera que se respetan los lineamientos para el desarrollo de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?, fundamente su respuesta

Basado en la respuesta anterior, antes que esta tenga el carácter de prueba anticipada las diligencias de declaración de cámara Gesell, era dirigida por el Ministerio Público y se realizaba también con participación de todos los involucrados, como es actualmente a excepción del juez así antes las preguntas para el facilitador entrevistador se hacen directamente, hoy debido al tema de las diligencias virtuales, muchas veces no se respetan los lineamientos para su aplicación.

12. En base a su experiencia, ¿De qué manera podría manifestarse una revictimización en el desarrollo de la Cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?, Fundamente su respuesta

Considero que la víctima evaluada realiza un relato que es sometido a la audición de parte de todos los demás sujetos procesales que participan de la diligencia sin embargo, luego de realizarse dicha entrevista la víctima nuevamente tiene que narrar los hechos para efectos de su evaluación psicológica produciéndose allí una revictimización.


César Augusto Salas Mendoza
ABOGADO
MAT. CAA. 3292

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022.”

XXIII. Datos generales

Entrevistado: Cesar Augusto Salas Mendoza
Edad: 51 años **Género:** Masculino
Ocupación: Abogado
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 04 de Enero del 2023 **Hora:** 9:00 am
Lugar: Mollendo

XXIV. Instrucciones:

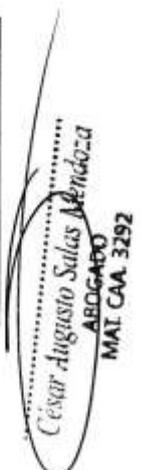
Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.

Preguntas:

13. En base a su experiencia ¿Considera que en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay se da cumplimiento a lo estipulado por la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?

En el desarrollo de la entrevista en si, considero que muchas veces no se da cumplimiento en el sentido que la preparación del entrevistador deja mucho que desear, no realiza preguntas de la defensa, realiza las que quiere y muchas veces sugiere las respuestas.


Cesar Augusto Salas Mendoza
ABOGADO
MAT. CAJ. 3292

14. ¿ Puede usted mencionar qué garantías constitucionales pueden transgredirse frente al incumplimiento de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?, fundamente su respuesta

Considero que fundamentalmente se trasgrede el debido proceso por cuanto muchas veces el personal psicólogo que realiza la entrevista no se encuentra debidamente capacitado para realizar dicha tarea, ya que no todos los entrevistadores son iguales, muchas veces no se cumple con realizar preguntas a la defensa y lo peor es que se se hacen preguntas, estas son de carácter cerrado, no abierto como lo establece el artículo 5.º de la resolución.

15. ¿ Considera que existe un efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la resolución Administrativa en los casos de violencia familiar por parte los órganos jurisdiccionales y el ministerio público? Fundamente su respuesta

Por las razones antes indicadas considero que no, puesto que se establece en dicha resolución las disposiciones complementarias finales que debe haber una capacitación especializada en el tema y muchas veces esta no se demuestra en el ejercicio de la función del entrevistador ello conduce a que muchos casos se realicen preguntas no de carácter sugestivo.

16. En base a su experiencia ¿Qué consecuencias acarrearían el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ? Fundamente su respuesta

Las consecuencias pueden ser bastantes dañinas ya que siendo está


César Augusto Salas Mendoza
ABOGADO
MAT. CAA. 3292

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "“Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022.”"

XXV. Datos generales

Entrevistado: OLGA HAYDÉE KEYTON CERNA
Edad: 54 años **Género:** Femenino
Ocupación: Psicóloga Forense
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 05 de Enero del 2023 **Hora:** 9:00 am
Lugar: Mollendo

XXVI. Instrucciones:

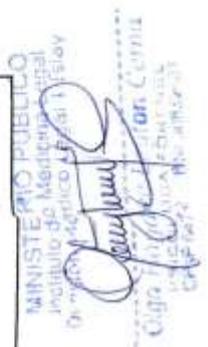
Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los límites de la aplicación de la entrevista única desarrollada en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización en víctimas de violencia familiar Mollendo 2022

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la ejecución de la Cámara Gesell?, explicar su respuesta:

La entrevista se programa a solicitud, se coordina con la división Médico Legal, quienes son los responsables de la programación de las entrevistas únicas, brindando fecha y hora para tal diligencia, la coordinación se hace vía telefónica, para posteriormente regularizarse con un oficio.
El día que se lleva a cabo la diligencia, se pide consentimiento del responsable del menor y el consentimiento del propio menor para realizar la entrevista.





2. Según su experiencia, ¿De qué forma considera que la revictimización, puede hacerse presente en el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell?, fundamente su respuesta:

La revictimización podría darse en el tipo de preguntas que se le formulan al menor, las cuales pueden ser ofensivas y atentar contra su dignidad; así como hacer preguntas que el niño ya respondió.

3. Según su experiencia, ¿Considera que, el psicólogo al realizar preguntas objetivas y pertinentes en el desarrollo de la entrevista única en Cámara Gesell, estaría evitando la revictimización en el menor agraviado?, argumentar su respuesta:

Si, por lo cual es necesario exista un filtro a través del magistrado que es la persona quien dirige la entrevista, en los casos de prueba anticipada; y del psicólogo quien realiza la entrevista.

MINISTERIO PÚBLICO
Instituto de Medicina Legal
Dr. Víctor Manuel Legal y Astay
Olga Héroles Leiton Cerna
PSICÓLOGA FORENSE
CP# 6472 B.M. 30832681

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022."

XXVII. Datos generales

Entrevistado: Olga Haydee Leyton Cerna
Edad: 54 años Género: femenino
Ocupación: Psicóloga forense
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 05 de Enero del 2023 Hora: 9:00 am
Lugar: Mollendo

XXVIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell respecto a la revictimización en víctimas de violencia familiar.

Preguntas:

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son las consideraciones esenciales que se deben tener durante el desarrollo de la entrevista única en la cámara Gesell a fin de evitar la revictimización?, argumentar su respuesta

La sala de entrevista no debe tener distractores. Se debe establecer un adecuado rapport con el menor para lograr un clima de confianza; así mismo, para el curso de la entrevista se debe tener en cuenta la etapa de desarrollo, capacidad intelectual, estado emocional y desarrollo del lenguaje del menor a entrevistar; así también, promover las preguntas abiertas.

MINISTERIO PÚBLICO
Instituto de Medicina Legal
Dr. José Bernabé Cevallos T. 15149

Olga Haydee Leyton Cerna
PSICÓLOGA FORENSE
CP#1672 (INI 3003268)

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022.”

XXIX. Datos generales

Entrevistado: Olga Haydee Leyton Cerna
Edad: 54 años **Género:** femenino
Ocupación: Psicóloga forense
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 05 de Enero 2023 **Hora:** 9:00 am
Lugar: Mollendo

XXX. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Constatar si el procedimiento que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay protege el correcto valor probatorio de la entrevista única en la cámara Gesell.

Preguntas:

8. En el desarrollo de sus funciones, ¿Cuál es el protocolo que se sigue en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay, respecto al desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia familiar? fundamente su respuesta

En la guía de entrevista única del Ministerio Público se recomienda el protocolo de SATAC, pero existen otras que han tenido una buena acogida en otros países como el protocolo de entrevista de Michigan, el protocolo de Nichol, entre otros.

MINISTERIO PÚBLICO
Instituto de Medicina Legal
División Médica Legales Islay
Olga Haydee Leyton Cerna
PSICÓLOGA FORENSE
C.R. 6132 0101 50832681

9. Según su experiencia, ¿En la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay, se cumple el protocolo señalado por la Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ al momento de desarrollar la entrevista única en cámara Gesell?, fundamente su respuesta:

El psicólogo de Medicina legal, quien actúa como facilitador en las entrevistas únicas, se cñe a la Guía de procedimiento de entrevista Única a víctimas en el Marco de la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes al grupo familiar, diseñada por el Ministerio Público.

MINISTERIO PÚBLICO
Instituto de Medicina Legal
Oficina de Medicina Legal
Calle: 27 de Julio N° 1011
P.O. Box 1001
Lima, Perú

10. Según su experiencia, ¿Considera que existe un efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la resolución Administrativa en los casos de violencia familiar por parte los órganos jurisdiccionales y el ministerio público?

Desconozco

11. En base a su conocimiento y experiencia, ¿Es posible reparar los daños ocasionados en la víctima de violencia familiar al haberse ocasionado una revictimización en el desarrollo de la entrevista única desarrollada en Cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Islay?, fundamente su respuesta

Cada caso es particular, la víctima tendría que recibir atención psicológica y debería hacerse un seguimiento.

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "“Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022.”"

XXXI. Datos generales

Entrevistado: Olga Haydee Leyton Cerna
Edad: 54 años **Género:** femenina
Ocupación: Psicóloga forense
Entrevistadores: José Bernardino Díaz Cruz
Fecha: 05 de Enero 2023 **Hora:** 9:00 am
Lugar: Mollendo

XXXII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Explicar si las garantías constitucionales se vulneran por el incumplimiento del profesional en psicología respecto a la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ.

Preguntas:

12. Según su experiencia, ¿Conoce usted qué garantías constitucionales pueden vulnerarse ante el incumplimiento de lo establecido por la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ? Fundamente su respuesta

Desconozco.

MINISTERIO PÚBLICO
Instituto de Medicina Legal
División Médico Legal
Olga Haydee Leyton Cerna
MOLLENDO, TACNA
CP# 6472 (011-3613261)

13. En base a su experiencia, ¿Conoce qué consecuencias acarrearía el incumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?, fundamente su respuesta:

Desconozco

14. En base a su conocimiento y experiencia, ¿Considera necesaria alguna modificatoria en la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ?, fundamente su respuesta:

Desconozco

MINISTERIO PÚBLICO
Instituto de Medicina Legal
División Médica Legal
Olga Hargueta Lejón Cerda
PSICOLOGA FORENSE
CPSP 6472 CENF 30832681

15. ¿Qué efectos de índole emocional, social y psicológicos acarrea el no cumplimiento de la Resolución Administrativa N°277-2019 CE-PJ para las víctimas de violencia familiar? Fundamente su respuesta

Desconozco



16. Según su experiencia, ¿Cuál es el valor que tiene la cámara Gesell y lo que, recomendaría usted cómo psicólogo para que se convierta en un medio probatorio idóneo? Fundamente su respuesta

El propósito de la cámara Gesell es evitar la revictimización y obtener la declaración de la víctima, para ello se necesita contar con un facilitador debidamente capacitado en técnicas de entrevista y conocedor del proceso de desarrollo.

P

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO PERUANO DE LA DEFENSA
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
César Vallejo
César Vallejo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YATACO BARRON YRMA CONSUELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Límites de la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell a fin de prevenir la revictimización, Mollendo, 2022.", cuyo autor es DIAZ CRUZ JOSE BERNARDINO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YATACO BARRON YRMA CONSUELO DNI: 10190171 ORCID: 0000-0002-2132-5344	Firmado electrónicamente por: YCYATACOY el 22- 02-2023 12:48:08

Código documento Trilce: TRI - 0532337